

**Al Departamento de desarrollo económico, sostenibilidad y Medio Ambiente,
Viceconsejería de Medio Ambiente.
Dirección de Administración Ambiental.**

ASUNTO

Escrito de Alegaciones de Ekologistak Martxan a la aprobación inicial del **"Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables en Euskadi" del 27 de abril de 2023 y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, Ref.: EAED-168INET.**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DICE

Que habiéndose publicado en el Gobierno Vasco la ORDEN de 27 de abril de 2023, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se aprueba inicialmente el Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables (EERR) en Euskadi (en adelante PTS), con Código de expediente DNCG_DEC_105542/20_03. Y publicación oficial el 23/05/2023 y se abre un periodo de 45 días hábiles para información pública y alegaciones; mediante este escrito, en tiempo y forma,

EXPONE LAS SIGUIENTES ALEGACIONES:

1- INSUFICIENCIA DE OBJETIVOS

Las indicaciones científicas son claras: enfrentar la emergencia desde la justicia climática y garantizar un incremento de la temperatura global por debajo de 1,5 °C

exige reducciones globales superiores al 7,6 % anual de los gases de efecto invernadero. Para ello, es fundamental proceder a la inmediata descarbonización de la economía, donde es imprescindible alcanzar en la producción eléctrica un horizonte 100 % renovable con la mayor brevedad posible. Este objetivo no solo contribuiría de forma responsable a la lucha contra el calentamiento global, sino que supondría una notable mejora para la salud de la población y para la biodiversidad más amenazada por los cambios globales en marcha.

Ningún modelo será justo social y ambientalmente si se continúa manteniendo un sistema económico insaciable, que encuentra en las empresas energéticas y en sus insostenibles grandes proyectos la forma de perpetuar sus beneficios, aunque ello conlleve la degradación planetaria. La lucha contra el cambio climático tiene unos efectos muy beneficiosos contra la pérdida de la biodiversidad, pero el proceso de transición energética no puede ser una amenaza para la vida. No se deben perder especies, ecosistemas o espacios, que son irremplazables o de muy compleja restauración.

La "Estrategia de Sostenibilidad Energética de Gipuzkoa 2050" (ESEG2050), aprobada por el Consejo del Gobierno Foral de Gipuzkoa el 21 de diciembre de 2021, tiene la virtud de poner el acento en la cuestión de la elección de modelos energéticos centralizados-descentralizados, abordando la cuestión de las energías renovables desde una perspectiva que es extensible al conjunto de la CAPV a pesar de ser ignorada en el presente Plan Territorial Sectorial (en adelante PTS) de Energías Renovables (en adelante EERR) de forma totalmente injustificada, dado que de la elección de un modelo u otro se derivan importantes implicaciones territoriales, sociales y ambientales.

En efecto, es preciso señalar que la estrategia ESEG2050 establece y desarrolla un modelo energético para Gipuzkoa basado en la generación distribuida con renovables para autoconsumo a escala local, descartando explícitamente la implantación de instalaciones de producción de energías renovables de gran escala. Este documento tiene como marco político y normativo el siguiente; a nivel europeo, el Acuerdo de París (COP21-2015), el Acuerdo de Glasgow (COP26), los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de Naciones Unidas e incorpora el "Paquete de invierno" o "paquete de energía limpia para todos los europeos" completado en 2019, de aplicación a partir

del 2020 y orientado a alcanzar los objetivos climáticos europeos al 2030; a nivel estatal, el Real Decreto 244/2019, de regulación en materia de autoconsumo de energía eléctrica, el PNIEC 2021-2030; a nivel de marco autonómico, la Estrategia Energética de Euskadi 2030 (3E2030) y la Estrategia de Cambio Climático 2050 del País Vasco (Klima 2050), la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca; a nivel del territorio histórico de Gipuzkoa, la Estrategia Guipuzcoana de Lucha Contra el Cambio Climático 2050 - Gipuzkoa Klima 2050.

La ESEG2050 subraya que *"el itinerario de transición energética de Gipuzkoa hacia un nuevo modelo basado en la generación distribuida va a suponer un largo camino de exploración y realizaciones en el que la escala local y el tamaño de los proyectos desaconsejan los análisis de potencialidades a gran escala, masivos, y menos bajo las fórmulas de rentabilidad de los modelos de negocio convencionales"*. En este mismo sentido, recalca que *"la línea a seguir en Gipuzkoa no es la de promover las energías renovables en parques o extensiones industriales, sino tener disponibles los datos sobre nuestras potencialidades para integrarlas cuando sea necesario en el mix que solucione las necesidades de generación de energía en un punto de consumo dado", "a través de proyectos-tipo a escala local" y "esquemas de implantación de las energías renovables orientados a la acción local"*. Es decir, remarca que *"Gipuzkoa es un territorio pequeño, de orografía accidentada, muy denso en algunas zonas y solo aparentemente deshabitado en otras. El suelo es un bien escaso y probablemente no haya una sola parcela sobre la que no se ciernan uno o varios usos posibles. Si se añaden las diferentes visiones, productivistas o naturalistas, que tratan de abrirse paso sobre un suelo no urbanizable también finito, el valor que otorgamos al paisaje y hasta nuestra idiosincrasia, ya puede deducirse que los cálculos de potencialidades de implantación de (grandes) instalaciones renovables en Gipuzkoa son casi tan frágiles como ella misma"*.

Más adelante, entrando de lleno al tema que nos ocupa, advierte que *"las energías renovables se pueden implantar de muchas maneras, unas más sostenibles que otras. La primera nos conduce al modelo que ya tenemos, en el que interesa generar y vender cuanta más energía mejor (sea cual sea la fuente). Un modelo que requiere*

grandes instalaciones y redes de distribución, y que consume suelo y otros muchos recursos. La segunda estrategia nos conduce al modelo de generación distribuida de energía en base a las fuentes renovables para autoconsumo". "Significa también que hemos de integrar las pequeñas instalaciones renovables en el urbanismo y el transporte frente a proyectos a gran escala, así como vincular el desarrollo de las renovables a la economía productiva frente a la economía especulativa". De manera que para la EDEG2050 "el despliegue de las energías renovables ha de ser apoyado de una manera eficiente, a través de un modelo de despliegue descentralizado, es decir, del todo opuesto al que viene produciéndose en el estado".

En relación a la energía eólica, la ESEG2050 considera que *"dado el modelo de implantación y de negocio que se ha perseguido hasta el momento (parques de grandes aerogeneradores, para gran producción de energía eléctrica) y dadas las condiciones orográficas de Gipuzkoa, las ubicaciones propicias se sitúan generalmente en cumbres de montañas y sierras muy vulnerables a los impactos ambientales, lo que ha generado episodios de fuerte oposición a las iniciativas habidas. Debido a ello, la implantación de esta tecnología en Gipuzkoa, al menos con arreglo a dicho modelo de implantación y de negocio, ha quedado detenida, pero no se descarta la posibilidad de explorar su utilización bajo condiciones de implantación en iniciativas de generación distribuida que vayan ligados a proyectos de concepción y escala local".* Respecto a lo cual, advierte que si bien los aerogeneradores están evolucionando a mayores potencias, ello resulta *"de dudosa utilidad para el caso de Gipuzkoa, en donde habrá que valorar opciones más ligadas a aerogeneradores de pequeña potencia dispuestos en grupos reducidos, o mini-parques (<1MW), y en localizaciones pensadas para abastecer necesidades en puntos de consumo muy concretos, presumiblemente en mix con otras tecnologías, destinadas por ejemplo a comunidades o municipios en los que se puedan valorar modelos de negocio con financiación colectiva".*

En cuanto la energía solar fotovoltaica, precisa que *"el modelo de implantación para Gipuzkoa será de instalaciones ligadas a los edificios para autoconsumo, preferentemente en cubierta, sin aumentos en la artificialización suelo".*

Además, la Estrategia de Sostenibilidad Energética de Gipuzkoa 2050 subraya que *"maximizar la cuota de autoconsumo hace que la generación distribuida sea más*

barata y eficiente que la generación centralizada. En este sentido, los beneficios del modelo de generación distribuida están descritos en multitud de estudios". En cuanto a esto, resalta que:

- *"La generación distribuida de energía para autoconsumo consiste, básicamente, en situar las instalaciones de generación de energía lo más próximas al punto de consumo, generalmente en nuestros edificios o su entorno, en nuestro barrio, etc. Este planteamiento propicia el control del consumo. Convertir cada centro de consumo en un centro de generación facilita al consumidor actuar directamente sobre la demanda energética".*

- *"Acercar la generación al consumo es la gran ventaja de la generación distribuida. Permite reducir costes e inversiones en el sistema energético y pérdidas en la red. Las consecuencias son menos emisiones, energía más barata y la más alta eficiencia energética".*

- *"No tiene necesidad de energía de respaldo",* destaca la ESEG205. Esta cuestión --sobre la que el PTS EERR no informa-- consiste en que la intermitencia de la producción de las las instalaciones de energías renovables de gran escala requiere del apoyo de centrales a gas natural para dotar de estabilidad a las redes eléctricas de distribución general.

- *"La generación distribuida tiene un impacto directo en el desarrollo económico local y en el empleo, tanto en el ámbito urbano como en el ámbito rural".* Según la ESEG2050, *"este escenario de despliegue distribuido y descentralizado de las energías renovables para autoconsumo generaría 47.160 empleos en Gipuzkoa",* frente a los 17.470 puestos de trabajo publicitados por el Gobierno Vasco en relación al desarrollo de las instalaciones de gran escala contemplados en el PTS EERR para el conjunto de la CAPV.

- *"También conduce a escenarios de impacto ambiental mucho más prometedores, dado que localiza las instalaciones renovables en los edificios o su entorno más próximo y que dimensiona y ajusta su capacidad de generación a la demanda concreta de dicho entorno".*

- *"La generación distribuida es más modulable y flexible, permite y hace posible llevar la electricidad allí donde la generación centralizada no puede por razones físicas o de rentabilidad. Al equilibrar la generación eléctrica en el espacio tiene una influencia decisiva en la ordenación del territorio y en la cohesión social".*

Es más, la ESEG2050 destaca que *"ello supone una transformación muy profunda, también de las estructuras y políticas locales y territoriales, en realidad hacia la recuperación de su rol respecto de la provisión de un bien básico (...) Las eléctricas verticales y centralizadas pierden su poder de mercado. El consumidor activo y la gestión de la demanda ocupan el centro del sistema eléctrico y determinan el modelo energético".* A lo cual añade: *"Esto lo han visto desde hace mucho tiempo las grandes empresas del lobby energético por lo que ahora mismo el mercado está lleno de ofertas de instalaciones renovables y los consumidores que desean apaciguar su conciencia y "ser verdes" no tienen más que abrir la puerta del tejado, cerrar los ojos y pagar por algo que no saben si necesitan. Por ello, es también fundamental que tomemos parte activa en la interpretación e implantación que conviene hacer del modelo de generación distribuida de energía para autoconsumo en base a las fuentes renovables. Porque esta implantación, de no llevarse correctamente a la práctica, podría llegar a ser tan insostenible --social, económica y medioambientalmente-- como en la que ha terminado el modelo de generación centralizada de energía imperante en el estado".*

En suma, para la ESEG2050 *"la transición energética requiere de un rotundo cambio de actitud, de manera que las comunidades locales han de situarse al frente y liderar el cambio de un sistema que, de otra manera, no cambiará".*

Finalmente, la ESEG2050 resalta que *"la principal palanca de cambio hacia una economía descarbonizada es la reducción del consumo energético".* Es decir que *"la jerarquía de acciones para alcanzar un modelo sostenible sitúa en primer lugar el ahorro de energía, seguido de la mejora de la eficiencia energética y la generación distribuida para autoconsumo".* El despliegue de las energías renovables se concreta por tanto en *"una apuesta por la gestión de la demanda y por el autoconsumo como instrumento para ahorrar energía".* El "orden de prioridades" ha cambiado, de tal forma que, *"antes que nueva capacidad de generación, se deberá primar la minimización del consumo energético (ahorro y eficiencia energética), para optimizar el ratio de*

utilización de las potencialidades en renovables en el entorno más próximo".

Para ello, concluye la ESEG2050, *"se deberá pensar en nuevos términos: Consumir lo que se es capaz de generar / No generar todo lo que se es capaz de consumir".*

Pues bien, es evidente que los razonamientos desarrollados en estos valiosos apartados de la ESEG 2050 cuestionan enteramente el modelo de implantación de las energías renovables basado en instalaciones de gran escala contemplado en el PTS EERR. **Estos razonamientos son además extensibles al conjunto de la CAPV,** donde medidas como la reducción del consumo de energía --que es una línea de actuación irrenunciable en Euskadi, aunque el PTS EERR no la contempla en sus previsiones-- y el desarrollo de estrategias alternativas basadas en la generación distribuida y descentralizada de energías renovables a través de modelos orientados a la acción local, serían actuaciones mucho más eficaces y razonables a la hora de establecer las bases de un modelo energético que se adapte a las limitaciones del territorio en el que habitamos.

2 ALEGACIÓN SOBRE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA

La información proporcionada en la versión inicial del Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables, y su correspondiente proceso de participación pública son muy deficientes, entre otras cosas por las siguientes:

- Información del plan: Gran cantidad de información técnica difícil de leer e interpretar en el plazo de participación pública.
- La versión actual del PTS aprobada inicialmente y sometida a exposición pública cuenta con cambios sustanciales con respecto al Documento Inicial Estratégico de octubre de 2021, sin aclarar el motivo de los mismos. Es de notar especialmente los cambios de ZLS entre los dos documentos.
- Planos: Los planos publicados inicialmente, en pdf, son totalmente inadecuados, difíciles de aumentar, leer, interpretar y sacar información concreta de ellos, sin necesidad de herramientas técnicas concretas. Resulta inconcebible que la cartografía facilitada en estos documentos de Aprobación Inicial haya sido mucho más deficiente que la que se facilitó en el Documento Inicial Estratégico.
- Cartografía SIG: Ausencia de la cartografía en formato (shape) vectorial entre el material descargable publicado inicialmente. Los planos pdf no dan la posibilidad de trabajar con ellos y comparar con respecto al documento inicial. Tras solicitarlo, recibimos información de su publicación en la web el **2 de junio**, más de un mes después del inicio del periodo de participación pública.
- Falta de un visor cartográfico: Por estas limitaciones para acceder a la cartografía y localización de las diferentes ZLS y zonificaciones propuestas, para poder superponer y comparar capas con la diversa información ambiental y de usos actuales del territorio de una forma más accesible, se debería haber incluido un visor propio, o mejor aún, haber utilizado la plataforma de geoEuskadi, que permite la visualización y descarga de las capas SIG de forma fácil y eficiente de todas las zonas propuestas para implantación de EERR. Es sorprendente que existiendo las herramientas adecuadas para facilitar el derecho público a la información, no se haya querido utilizar.
- El PTS no establece por escrito en una tabla o listado la identificación clara de las ZLS lo cual de nuevo sorprende porque en fases previas si se facilitó un listado pero

que no es válido en el actual proceso por las modificaciones realizadas en la selección final de emplazamientos (ZLS). Lo único que se ha facilitado es un listado de municipios afectados lo cual resulta insuficiente desde cualquier punto de vista.

- Participación pública. Pocas jornadas online de corta duración para la presentación del plan e interacción con los diferentes agentes sociales.

Por estos motivos proponemos la devolución del PTS al departamento actuante, para su reelaboración, que deberá dar lugar a un documento más legible, preciso, motivado, definiendo el contenido de las categorías que utiliza, y estableciendo sus consecuencias concretas en el territorio.

A su vez pedimos que cuando se presente el nuevo documento del PTS de EERR se abra un nuevo proceso de participación pública más transparente y con un mejor proceso de comunicación y participación pública.

3- ALEGACIÓN SOBRE DECRECIMIENTO

Según el informe “Huella Ecológica de Euskadi 2019” del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, la huella ecológica de Euskadi es de 4,32 hectáreas globales por habitante, de tal manera que si todos los habitantes del planeta siguieran las mismas pautas de consumo que los habitantes de Euskadi, la superficie biológicamente productiva del planeta debería ser 2,65 veces mayor que la disponible.

Esto nos deja claro que tenemos que hacer un gran trabajo en la reducción del consumo energético de Euskadi para ajustarnos a los límites del planeta. Reducción aumentando la eficiencia, eliminando los derroches de energía y cambiando los modos de consumir de usar y tirar y despilfarrar. Por lo que no tiene sentido basar todo el análisis del PTS basado en el consumo actual de energía y hacer una gran cantidad de instalaciones continuando en el crecimiento.

Ni en la contextualización, ni en ninguno de los documentos del PTS, se habla de decrecimiento ni de la reducción del consumo de energía. El contexto socioeconómico al que se traslada el plan es una continuación de la tendencia de las políticas actuales basadas en el crecimiento continuo de la economía.

Todo esto cuando el propio IPCC ha advertido en su sexto informe de que el decrecimiento económico es clave para mitigar la emergencia climática.

El crecimiento económico disociado del consumo de materias y minerales carece de base empírica; es prácticamente imposible que los niveles de eficiencia y automatización previstos puedan materializar expectativas de crecimiento disociado. Si se quiere crecer es necesario el aumento del consumo de recursos y sobre todo de energía, cuyas tasas de retorno energético (TRE) están en declive irreversible.

Sustituir todos los consumos energéticos actuales de la sociedad occidental, bien sea por la electrificación o por la sustitución por fuentes renovables es inviable y condena el futuro de la humanidad. El modelo de producción y consumo basado en fuentes fósiles no solo es finito, sino que ha provocado enormes problemas como el cambio climático, el extractivismo o la pérdida de biodiversidad. Por mucho que se incremente la eficiencia y mejore la tecnología, será imposible alcanzar el cambio de modelo necesario para enfrentar la emergencia climática si se incorporan al sistema eléctrico

los actuales consumos del transporte, las proyecciones sobre la producción de hidrógeno, las enormes cadenas de distribución de recursos globales y todos los usos domésticos e industriales que ahora son abastecidos mediante gas y petróleo.

Tampoco se puede obviar que actualmente el despliegue de las infraestructuras necesarias continúa dependiendo de industrias destructivas y contaminantes como la minería para la fabricación de sus componentes básicos. Las placas fotovoltaicas, cableado, motores, inversores y líneas de transmisión implica el uso de ingentes cantidades de hierro, cobre, zinc, níquel, silicio, plomo, plata, molibdeno y otros materiales, extraídos con enorme coste ambiental e implicando violaciones sistemáticas de los derechos humanos, principalmente en zonas del Sur Global, pero que también están apareciendo ya en los territorios que nos son más cercanos.

La urgencia de intensificar la búsqueda de materiales para la generación y almacenamiento de energías renovables ha hecho que países como España sean objeto, a través sobre todo del programa europeo de Iniciativa de Materias Primas con nuevos proyectos de investigación y extracción de materiales necesarios para la fabricación de estas tecnologías.

Solicitamos que se comiencen a hacer campañas de información sobre el decrecimiento y reducción de uso de energía de forma justa entre las instituciones y empresas que más consumen. Así como campañas de aumento de eficiencia energética y disminución de consumo y concienciación sobre la misma, que hará necesaria una menor implantación de renovables fuera de los tejados.

4- ALEGACIONES AL PAISAJE

El documento del PTS EERR, respecto al paisaje solamente tiene en cuenta los Hitos paisajísticos del Anteproyecto de Catálogo e Inventario de Paisajes Singulares y Sobresalientes de Euskadi, en un buffer de 100 metros donde estarían excluidas todas las EERR.

Según el anteproyecto, los hitos o singularidades paisajísticas normalmente se corresponden con objetos de extensión menor que la cuenca visual. En el Catálogo *han sido seleccionados una serie de elementos de patrimonio cultural que constituyen referentes paisajísticos en la escala del trabajo, para incluirlos en esta categoría. Los tipos de elementos incluyen:*

Castillos o casas torres: *Se incluyen aquellas casas torre o castillos situados en zonas dominantes, por lo que constituyen referencias paisajísticas de la zona donde se ubican o en su caso, grandes edificaciones situadas en zonas bajas, aisladas o en su caso destacando claramente de los edificios que los rodean.*

Núcleos históricos: *Pueblos o pequeñas ciudades, normalmente situadas en zonas dominantes, donde se mantiene la estructura medieval del mismo, con elementos como murallas, torreones... En todo caso, la expansión urbanística posterior no dificulta de manera importante la observación del conjunto desde el exterior.*

Santuarios y edificios religiosos.

Otros elementos: *Otros elementos del patrimonio cultural, singulares y que dominen paisajísticamente las zonas donde se ubican.*

El valor paisajístico de los hitos o singularidades paisajísticas. Los hitos o singularidades paisajísticas son elementos cuyo tamaño es notablemente inferior a la cuenca visual, pero que tienen características y valores que determinan en gran medida la identidad de una cuenca visual, y son referentes principales de los paisajes vascos. La importancia de estos elementos es doble: por una parte, constituyen un punto de referencia y atracción visual para el entorno en el que se localizan, y por otra parte, al ser muy visitados, el paisaje que resulta visible desde ellos condiciona el valor del hito en sí. Las imágenes de estos hitos y singularidades paisajísticas forman parte del fondo documental sobre nuestro país, y son ampliamente difundidas.

En el Anteproyecto se han identificado las áreas, para cada uno de estos espacios, desde las que son visibles situados a menos de dos kilómetros de distancia, considerando que dichas áreas constituyen la zona de precaución de dichos espacios. Si el anteproyecto de Catálogo e Inventario de Paisajes Singulares y Sobresalientes de Euskadi, plantea que las áreas de precaución de los Hitos paisajísticos es de 2km no tiene sentido que el PTS de EERR platee un Buffer de apenas 100m, lo lógico es que el buffer sean los 2 km que plantea el Anteproyecto para la preservación de estos Hitos o singularidades paisajísticas.

Solicitamos que se consideren las zonas de Buffer del anteproyecto de Catálogo e Inventario de Paisajes Singulares y Sobresalientes de Euskadi.

5-ALEGACIÓN SOBRE ÁREAS KÁRSTICAS, CAVIDADES, ZONAS DE INTERÉS HIDROGEOLÓGICO

Entorno al año 2012, los grupos espeleológicos vascos integrados dentro de la Unión de Espeleólogos Vascos (UEV) facilitaron al Gobierno Vasco un catálogo GIS de cavidades (Speleobd) con gran parte de la información conocida y recopilada sobre buena parte de las cavidades que se conocían en la CAPV (más de 5000 cavidades y 600 km de galerías). Parte de esa información estuvo accesible en la web GeoEuskadi del Gobierno Vasco como una capa Shape más del visor durante algún tiempo. Parte de este trabajo fue presentado en las “II Jornadas sobre Geodiversidad del País Vasco. Bilbao, 29 a 31 de octubre de 2012”.

Uno de los objetivos principales que se buscaban tanto desde Gobierno Vasco como desde los Grupos Espeleológicos, cuando se abordó este importante trabajo, era precisamente el que esa información sobre las cavidades y los karst de la CAPV y se tuvieran en cuenta desde las instituciones a la hora de elaborar documentos de planificación territorial como el que nos ocupa.

Sorprende ahora, que aparentemente, en la realización de un documento de tal relevancia territorial como es el PTS no se haya tenido en cuenta esa información que está en manos del Gobierno Vasco, o al menos, no aparece ninguna mención a ella en todo el texto del PTS.

Si simplemente superponemos la capa de cavidades de la CAPV con las Zonas de Localización Seleccionada se puede ver que algunos emplazamientos coinciden con cavidades, o que por lo menos se localizan en sus proximidades. Este hecho de por sí ya justifica que se deba tener en cuenta esta información.

Además de la información de este inventario de cavidades, la simple existencia de cavidades en un área, alerta de que se trata de una zona kárstica y por ende, de la posible existencia de otros valores ambientales relacionados con el karst, que pueden verse afectados por la implantación de Energías Renovables y especialmente de las centrales eólicas y fotovoltaicas de mediana y gran escala.

Hay que reseñar que las cavidades son el hábitat de fauna protegida, como muchas

especies de quirópteros, que utilizan las cavidades como refugio, así como de otra fauna cavernícola que vive en esos ecosistemas singulares y frágiles. Se sabe que los Quirópteros son parte de las especies que más directamente se ven afectadas por la implantación de aerogeneradores en las zonas que frecuentan. Por este motivo el PTS debería haber tenido en cuenta la existencia de cavidades a la hora de seleccionar zonas para la instalación de centrales eólicas .

Por otro lado, debido a las características intrínsecas y singulares de las cavidades, en numerosas de ellas se da la presencia de yacimientos arqueológicos y paleontológicos, algunos catalogados, otros no catalogados, y algunos desconocidos (que aún no han sido descubiertos), pero protegidos igualmente por la Ley de Patrimonio. La implantación de centrales eólicas y fotovoltaicas puede afectar a esa riqueza patrimonial y el PTS debe de tenerlo en cuenta.

Las zonas kársticas se caracterizan porque en ellas existen acuíferos subterráneos y circulación de aguas subterráneas así como sumideros, surgencias y manantiales. Esos acuíferos pueden verse afectados por la implantación de Centrales eólicas y fotovoltaicas tanto durante la fase de construcción como durante la fase de explotación por excavaciones, movimientos de tierras, sellado, taponado contaminación, etc.

Los procesos kársticos incluyen tanto rasgos internos subterráneos (cuevas, torcas o simas (endokarst)) como formas superficiales (depresiones, dolinas, poljes, karsts pinaculares (exokarst)). Ambos están ampliamente representados en la CAPV, casi siempre en relación con el complejo urgoniano, el cual se encuentra muy extendido por el territorio y, en buena medida, formado por calizas fácilmente karstificables. Los procesos hidrogeológicos incluyen sumideros y surgencias estrechamente relacionados con los sistemas kársticos descritos anteriormente.

En la elaboración del PTS tampoco se ha tenido en cuenta el **“artículo 30 de la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi”** que hace especial referencia al karst:

“Artículo 30.– El karst y las cavidades.

1.– Los sistemas de naturaleza kárstica cuyo componente mayoritario son las rocas carbonatadas, se gestionarán como sistemas naturales tridimensionales complejos, integrados por roca, agua, suelo, vegetación, fauna y elementos atmosféricos, prestándose atención a la relación interactiva entre la tierra, el aire y el agua, y la biota, considerando toda la cuenca hídrica o cuencas en caso de que afecte a más de una, abarcando tanto las áreas de recarga como las de descarga.

2.– Con carácter general, deberán preservarse en condiciones naturales todas las cuevas, simas y demás conductos subterráneos sitios en los suelos calizos del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3.– En los sistemas kársticos se evitará toda alteración o destrucción de sus características físicas o biológicas, así como la extracción no autorizada de cualquier clase de materiales o elementos naturales o artificiales de su interior, la realización de vertidos y la introducción de objetos de cualquier tipo que puedan alterar las condiciones de equilibrio ecológico existentes.

4.– Se garantizará la protección y conservación de los acuíferos subterráneos, en especial los situados en zonas de alta vulnerabilidad, así como de las áreas vertientes a zonas de recarga de acuíferos.

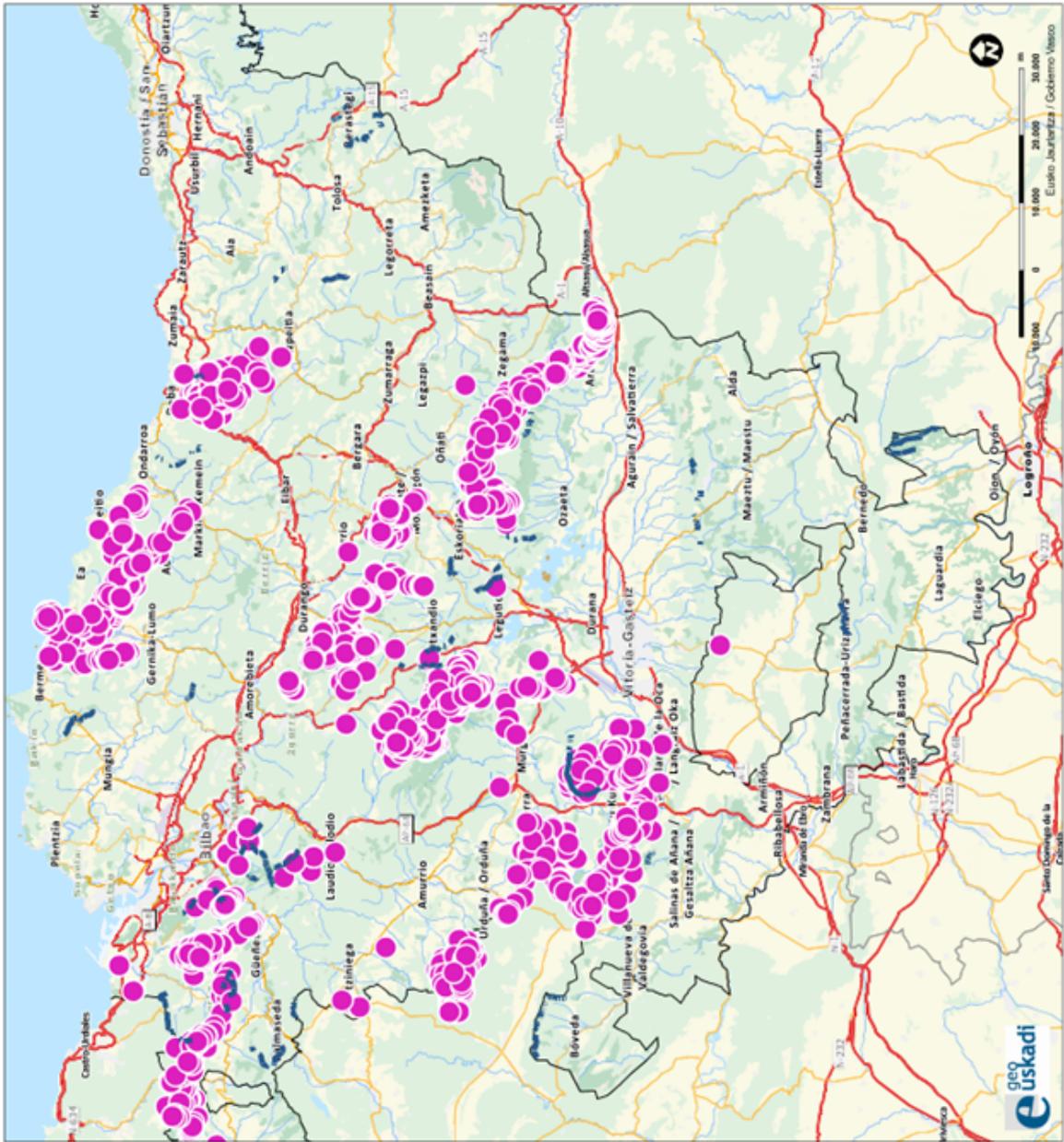
5.– A fin de garantizar la protección y conservación de los acuíferos subterráneos y sus zonas de recarga, así como de los sistemas kársticos en general, el departamento competente en materia de patrimonio natural de la Administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco promoverá la elaboración del Catálogo de los Sistemas Kársticos de esta comunidad autónoma.

Dicho catálogo incluirá todas las áreas en las que sean de aplicación las medidas incluidas en este artículo y formará parte del Inventario del Patrimonio Natural del País Vasco.”

Los puntos 2, 3 y 4 son claros en lo referido a la protección y conservación de los sistemas kársticos, y desde luego, deberían haberse tenido en cuenta a la hora de elaborar el presente PTS. Es necesaria la evaluación de las posibles afecciones que las distintas instalaciones de EERR pueden causar en esos sistemas (especialmente cuando se están proponiendo ZLS concretas) y también

se deben poner medidas para evitarlas y evitar daños a los karst, a las cavidades y a sus características físicas y biológicas.

ZLS + Cavidades



LEGENDA / LAYENDA

Cv_inv_cavidades_100




Egilea / Autor: Ekologistak Martxan
 Data / Fecha: 18/07/2023
 Eskala / Escala: 1:577.791

 Creative Commons Reconocimiento 3.0

Mapa en el que se localizan las ZLS para energía eólica, en color azul, sobre la capa de cavidades de Euskadi, en rosa.

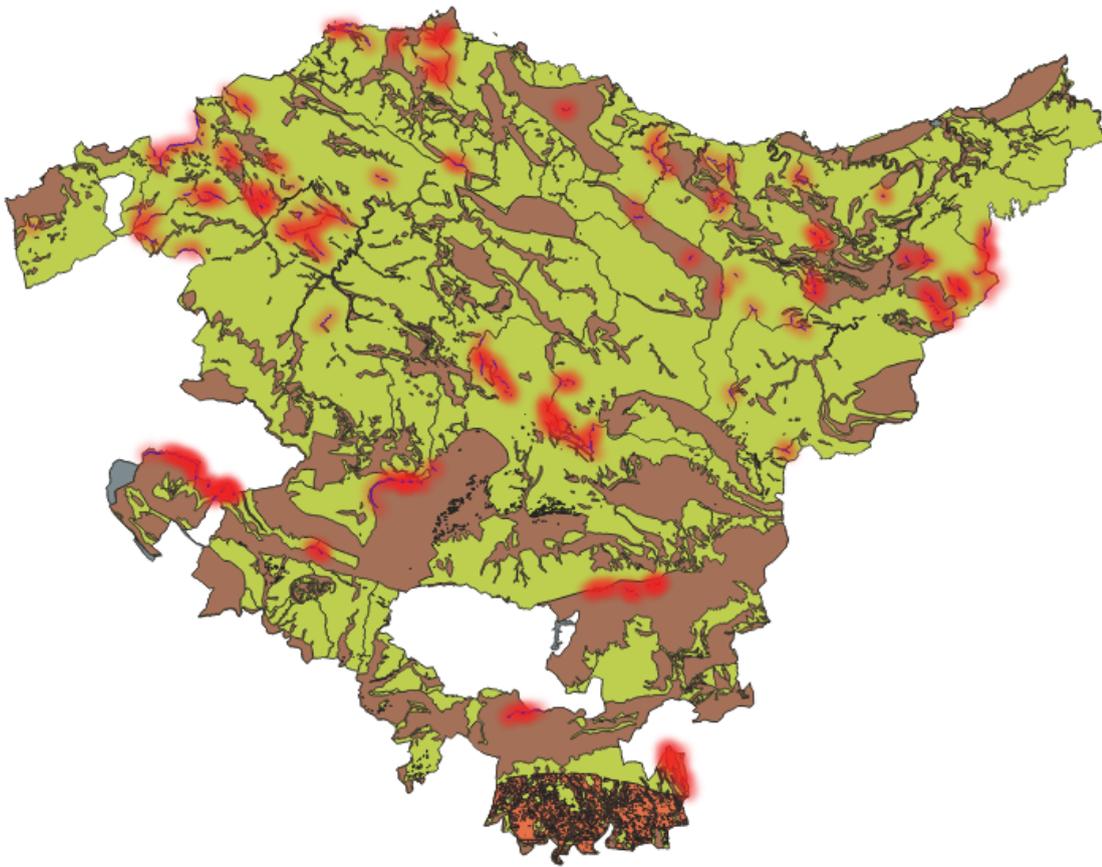
En el documento “Desarrollo de las energías eólica y fotovoltaica y su compatibilización con la conservación del patrimonio natural en la CAPV” del 2022, creado por el departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el apartado “6.1.2. *Principales impactos derivados de las instalaciones eólicas*” menciona los principales efectos causados en fase de obra por alteraciones geomorfológicas e hidrológicas; los movimientos de tierras en entornos irregulares, donde habitualmente se instalan los parques eólicos, con resaltes rocosos y zonas de grandes pendientes que pueden conllevar alteraciones geomorfológicas importantes. Se debe considerar que **la ejecución de la obra puede causar importantes efectos en zonas de interés geológico, recarga y descarga del acuífero** en el ámbito de afección del proyecto, puntos de agua, manantiales y/o captaciones, con las subsiguientes repercusiones en la fauna y flora asociada a estos ambientes.

Los movimientos de tierras pueden afectar seriamente a los cursos de agua, así como a puntos de agua superficiales (incluyendo balsas de riego, charcas, bebederos, etc.) que pudieran ser interceptados o afectados por los distintos elementos de la instalación. Otros efectos importantes generados en la fase de construcción, y que no suelen ser suficientemente valorados en los estudios de impacto ambiental, pueden ser la afección a zonas kársticas, tanto directas sobre la red de cavidades, grietas y fisuras del subsuelo como por posibles modificaciones en los procesos de infiltración del agua.

Las áreas de interés naturalístico clasificadas en las DOT se incluyen como criterio en el PTS, pero no son analizadas ni valoradas en éste. Y, además, en relación con el valor geológico de éstas, **el PTS considera que no queda disminuido sensiblemente por la existencia de una instalación de aprovechamiento eólico, por lo que no es objeto de análisis.**

La implantación de instalaciones de generación de energía eólica de gran escala en los montes del País Vasco, contempladas en este PTS, además del riesgo de alteraciones en el régimen hidrológico en actuaciones de construcción y demolición, **conlleva un grave riesgo de contaminación de acuíferos y ecosistemas en la fase de explotación**, ya que en la industria eólica son frecuentes los casos de contaminación

del fluido de lubricación, al efectuar rellenos o cambios de aceite, en el caso de caída de torres, de incendio por daños mecánicos o por rayos. Hay que tener en cuenta que **un generador cuenta con 200 a 400 litros de aceite en su interior** y que la previsión es que **muchas de las instalaciones del PTS estén incluidas en zonas de interés Hidrogeológico**, como aparecen al superponer las zonas de interés hidrogeológico del visor de Goeuskadi con las Zonas de Localización seleccionada, por lo que **el daño a los acuíferos** podría ser **muy alto**.



Mapa en el que aparecen ZLS en zonas de interés hidrogeológico.

Por todo lo expuesto anteriormente solicitamos:

Que se replantee el PTS teniendo en cuenta y valorando la existencia de zonas kársticas y de cavidades en diferentes puntos del territorio.

Que todas las áreas kársticas sean catalogadas como de sensibilidad ambiental máxima respecto a la implantación de energías renovables.

Que se excluyan del aprovechamiento renovable aquellas zonas en donde exista un número relevante de cavidades catalogadas o cavidades que tengan un importante desarrollo.

Que se evite la afección a valores ambientales frágiles o de interés para la conservación, tales como puntos de interés geológico.

Se tenga en cuenta la geodiversidad en el proceso de identificación, cuantificación y valoración de impactos

Que queden perfectamente definidos los aspectos del patrimonio natural referentes a la Geología y Geomorfología, como son lugares y puntos de interés geológico, cuevas, roquedos y sistemas con grado elevado de karstificación (lapiaces, dolinas, simas, etc). Recogidos cartográficamente a escala 1:5.000, al menos.

6- ALEGACIÓN INCREMENTO DE COLISIÓN DE AVES Y QUIRÓPTEROS EN AEROGENERADORES DE MÁS DE 2 MW

Llama la atención que el el PTS de las EERR en Euskadi no incluya un análisis detallado del riesgo que supone para la biodiversidad la utilización de grandes aerogeneradores eólicos, que superan los 2 MW de potencia unitaria.

Aunque los impactos de los aerogeneradores en la fauna son relativamente conocidos, la mortalidad, con estos grandes aerogeneradores, se incrementa muy sustancialmente. La velocidad que alcanza la punta de la pala de estos aerogeneradores es muy superior al de los aerogeneradores pequeños, siendo el riesgo de colisión muy superior mayor. Además, el ámbito de colisión en los aerogeneradores de más de 2MW es tridimensional, en lugar de bidimensional, lo que incrementa sustancialmente las colisiones con quirópteros y aves. El gran tamaño de las aspas y la altura del buje favorecen que se incrementen muy sustancialmente la zona de colisión, afectando a especies de vuelo bajo, que los aerogeneradores anteriores no alcanzaban.

Concretamente el PTS EERR utiliza como aerogeneradores tipo a evaluar el Gamesa G114 de 2,1 MW de potencia nominal y Gamesa G132 de 3,465 MW de potencia nominal, sin embargo en el mercado actual ya se están instalando modelos de mayor potencia y más altura. Como se reconoce en el apartado 5.2.3.1 la tendencia del mercado actual es ir a altura de buje cada vez mayor. Concretamente en el Estado español se encuentran ya en tramitación proyectos con máquinas de más de 6 MW. ¿De qué sirve evaluar aerogeneradores de 2.1 MW si los que se terminan instalando son de mucho mayor tamaño y potencia?

Según diversos estudios realizados en EE UU¹ y en Europa se ha constatado que estos

¹ Ruiqing Miao, Prasenjit N. Ghosh, Madhu Khanna, Weiwei Wang, Jian Rong, "Effect of wind turbines on bird abundance: A national scale analysis based on fixed effects models", Energy Policy, Volume 132, 2019, Pages 357-366. "First, our results show that breeding bird abundance responds more to turbines within a shorter distance and the impact of wind turbines fades quickly as the distance increases. When the distance increases to 1,600 meters, the impacts of wind turbines on breeding birds become largely insignificant. Therefore, wind energy policies may consider preventing wind turbines from being located within 1,600-meter buffer zones of areas with high density of bird habitat.

This finding is also of practical interest because it can assist wind energy developers in making siting decisions for wind facilities, particularly in cases under which wind energy abundance and bird abundance are a tradeoff for siting decisions.

Second, our statistical approach have disentangled the effects of tower height from those of blade length and shown that the turbine height and blade length have opposing effects. That is, the higher the turbine towers are, the smaller the negative effect on overall breeding birds is; however, the longer the blade length, the larger the negative impact. Although wind turbines have become taller and larger (Caduff et al. 2012), in order to reduce the impact of wind turbines on breeding birds, future wind energy policies may need to particularly encourage taller, but not larger, turbines. Again, the tradeoff between energy generating

grandes aerogeneradores producen una mayor incidencia en la mortalidad de murciélagos y aves. Pero además en los últimos años ya se viene comprobando este importante incremento de la mortalidad en el Estado español. Por ejemplo, los datos del registro del Gobierno de Navarra, facilitados a Ekologistak Martxan detallan que en el complejo eólico Cavar, que cuenta con 32 aerogeneradores SG132 (mayores de 3MW), se han producido 89 colisiones de rapaces en los primeros diez meses de funcionamiento, 80 de ellas de buitre leonado. Por otro lado, en los parques eólicos La Nava y Los Cierzos, situados en la provincia de Zaragoza, que suman 10 aerogeneradores de 3MW instalados, dos organizaciones ambientales, Ansar y Amigos de la Tierra detectaron en 2020 una siniestralidad registrada de 110 aves y 297 murciélagos.

Las tasas de colisión registradas en estos aerogeneradores de mayor potencia, que no tiene precedentes en España, puede alcanzar niveles extraordinariamente altos, del orden de 10 o más aves/aero/año o de 30 quirópteros/aero/año. Si se evalúa la tasa en función de los MW instalados, aunque la cifra se reduce, sigue siendo más alta de la que se estima para parques con aerogeneradores de menor potencia. Estos datos de mortalidad, no solo supone un riesgo real para las poblaciones locales de aves y quirópteros, sino que pueden tener un serio y grave efecto global sobre las poblaciones de muchas especies.

Ya en 2021 Ecologistas en Acción reclamó una acción urgente de las administraciones competentes, solicitando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de una carta remitida a la ministra Teresa Ribera, la creación de un grupo de trabajo específico que se encargue de recabar estos datos de colisión, lamentablemente sin respuesta.

Por todo ello consideramos que el PTS-EER debería:

- **Incluir un análisis específico sobre el riesgo de estos aerogeneradores que superan los 2MW.**
- **No autorizar aerogeneradores que superen los 2MW en los parques eólicos en Euskadi, ni en la repotenciación de los parques eólicos ya existentes.**

(longer blade length preferable) and bird impact reduction (shorter blade length preferable) should be considered; results in this study can be used to reach informed decisions that balance the two aspects."

7- ALEGACIÓN SOBRE LA CREACIÓN DE UN VISOR DE ENERGÍA RENOVABLE EN EUSKADI.

Dada la limitaciones existentes para acceder a la documentación y localización de los diferentes proyectos de energía renovable existentes y planeados en Euskadi,

reclamamos al Gobierno Vasco que elabore y actualice sistemáticamente un visor, al estilo del existente en Catalunya

(<https://mediambient.gencat.cat/es/detalls/Articles/visor>) que permita la descarga de las capas SIG y los datos de todos los expedientes. Dicho visor debería incluir todos los emplazamientos de energía renovable existentes, los tramite el Estado o el Gobierno Vasco, e independientemente de su potencia.

8-ALEGACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA PROPOSICIÓN NO DE LEY 4/2009:

Instamos al Gobierno Vasco al cumplimiento de la proposición no de Ley 4/2009 aprobada en el Parlamento Vasco en junio de 2009, sobre el Plan Territorial Sectorial de la Energía Eólica en la que **reiteraba la necesidad de suspender la tramitación de los parques eólicos en tramitación y a elaborar una revisión del PTS previa consenso institucional y social.** En concreto señala en su primer punto que ***“El Parlamento Vasco insta al Gobierno Vasco a que suspenda la tramitación administrativa de los parques eólicos en curso – tanto de los derivados del Plan Territorial Sectorial de la Energía Eólica en vigor como de los miniparques– para permitir, durante este periodo de suspensión, la consecución de un consenso interinstitucional y social respecto a los planes en marcha y la aplicación de la normativa ambiental aprobada durante los últimos años en torno a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de los diferentes parques eólicos que actualmente están en tramitación.”***

Con posterioridad el entonces Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco acordó el inicio de la tramitación de la tramitación del 2º Plan Territorial Sectorial de Energía Eólica del País Vasco. En ese documento recogía los principios para la planificación estratégica eólica incluidos en el llamado Pacto Eólico, que ha sido compartido por algunas instituciones, como las Diputaciones de Bizkaia y de Gipuzkoa. En esa declaración el Gobierno Vasco ha propuesto revisar o suspender la tramitación de aquellos emplazamientos del PTS de energía eólica que afectaban a la Red Natura 2000 hasta la elaboración de los planes de gestión de estos espacios y su conversión en zonas de especial conservación. En cambio, el resto de emplazamientos para parques eólicos de menor potencia no incluidos en la Red Natura 2000, sí estaban siendo tramitados y evaluados conforme a las previsiones del PTS de energía eólica en vigor. Así, era el caso del parque eólico de Jesuri, Ganekogorta o Mandonegi. Estos parques menores estaban supeditados a la evaluación de su impacto ambiental y a la autorización de la administración energética y el resto de autorizaciones administrativas. En relación con esta cuestión, en la actualidad el procedimiento de revisión del Plan territorial Sectorial de energía eólica no ha continuado su tramitación. Por su parte el panorama económico, energético y social de los últimos años ha paralizado la promoción de estos parques eólicos en todo el

Estado. En el caso del País Vasco, parques eólicos autorizados como Jesuri o en tramitación como Ganekogorta no han continuado con el proceso de implantación.

El propio **Consejo Económico Social Vasco**, en su informe de diciembre de 2011 sobre el desarrollo de las energías renovables en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Este organismo recomienda para la **superación de las problemáticas que han rodeado el despliegue eólico terrestre una actuación decidida de las administraciones vascas en materia de aceptabilidad social y coordinación institucional.**

Y en este sentido la Resolución del **Ararteko**, de 26 de diciembre de 2013, por la que se concluye un expediente de queja sobre la tramitación administrativa seguida para la autorización de un parque eólico y sobre el impulso del consenso social en torno a la energía eólica plantea como conclusión que, ***“sin perjuicio del retraso en la elaboración del segundo PTS conforme al mandato del Parlamento Vasco, las administraciones públicas vascas deben continuar promoviendo el consenso sobre la energía eólica, conforme a criterios medioambientales, siempre con el propósito de alcanzar los objetivos estratégicos de la cuota de energías renovables para el año 2020”***.

En definitivas el I PTS de Energía Eólica se suspendió por la contestación social a la implantación de parque eólicos en zonas ambientalmente sensibles y durante todo este tiempo (año 2009), **el Gobierno Vasco no ha realizado ninguna actuación tendente a buscar un consenso entre administraciones y con los agentes sociales para la implantación ordenada de las energías renovables en Euskadi.**

Es evidente y normal la consternación y rabia de la sociedad alavesa, al tener que volver a ver la avalancha de proyectos de energías renovables en su territorio como si lo que pasó hace más de una década no hubiese sucedido y viendo como desde entonces no se ha hecho nada.

Tal y como se dice en el documento Base del Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables ***“En vista de la situación actual de las energías renovables en Euskadi, y dadas las directrices establecidas en las diferentes políticas energéticas orientadas hacia un mayor desarrollo de energías renovables, no solo a nivel autonómico sino también a nivel estatal, europeo y mundial, se hace necesaria la elaboración de una***

planificación territorial sectorial en materia de energías renovables que promueva el despliegue de las mismas en el territorio vasco y garantice que su desarrollo se ejecute de forma ordenada, planificada, respetando los intereses de la ciudadanía y acorde con la conservación de los valores ambientales del territorio”.

Y añade ***“El modelo territorial reflejará cómo ha de desplegarse el desarrollo de las energías renovables en Euskadi, de una manera ordenada, integrada y sostenible.***

Para garantizar la compatibilidad del desarrollo de las energías renovables con los elementos naturales y culturales de Euskadi, así como con los instrumentos de ordenación y planificación, es necesario establecer una adecuada zonificación del territorio, mediante la integración, ya desde la fase de planificación, de todos los elementos que condicionarán el impulso de las infraestructuras renovables.

Esta zonificación por tanto tomará en cuenta criterios ambientales, sectoriales y territoriales, revisándose todos los elementos e instrumentos que pudieran verse afectados por el desarrollo de estas energías renovables, adoptando el principio de precaución y teniendo en cuenta además la incidencia ambiental propia de cada tipo de energía renovable para cada elemento analizado, dado que no todas las energías renovables tienen la misma incidencia sobre cada elemento.

De este modo, se garantizará una coherencia con los factores ambientales, culturales, PTPs, PTS, y las propias DOT que redundará en una mejor integración de las energías renovables en la realidad del territorio vasco, garantizando un desarrollo en todo caso sostenible, no sólo en el origen de la energía sino también en el despliegue de las instalaciones energéticas renovables en Euskadi”.

El modelo territorial propuesto será un modelo en el que participen activamente los agentes implicados y la sociedad en general, a través del desarrollo del pertinente Programa de Participación Pública, que incluye un proceso participativo a lo largo de todas las fases de elaboración del PTS de Energías Renovables, desde su concepción inicial hasta su aprobación definitiva, pasando por la aprobación inicial y provisional.

Dentro de las alternativas relativas a criterios considerados para la zonificación se opta

por la siguiente:

Alt B.4.2 Perspectiva sostenible: Esta perspectiva impulsa el desarrollo de las energías renovables considerando la capacidad de acogida de cada territorio y las vulnerabilidades propias de los valores ambientales para cada tipo de energía renovable. En este sentido, la zonificación recogería zonas de exclusión en las que no sólo se incluyen zonas con prohibiciones expresas en normativa, sino zonas donde a raíz de los mejores conocimientos disponibles, resoluciones existentes, y aplicando el principio de precaución ambiental aprobado por la UE en el año 2000 para la gestión del riesgo, se considera a nivel estratégico que el desarrollo renovable no garantizaría la compatibilidad con la conservación de los valores naturales o la realidad de cada territorio, cumpliendo de este modo el objetivo de un desarrollo sostenible establecido en el PTS de Energías Renovables.

Además, se establecerán zonas óptimas y se establecerán unas prescripciones para la evaluación ambiental de las repercusiones de los proyectos renovables, cumpliendo con el carácter estratégico previo que todo plan debería tener. **Esta alternativa será la alternativa seleccionada** puesto que se ha considerado que se reducen incertidumbres y aumenta la seguridad jurídica promoviendo la iniciativa privada, de manera que pueda desarrollarse todo el potencial óptimo de cada energía renovable con todos sus beneficios asociados (reducción emisiones GEI, independencia energética, desarrollo rural y fijación población, etc.) sin perjuicio de una adecuada conservación de los valores ambientales y territoriales de Euskadi.

Descartándose esta otra alternativa:

Alt.B.4.1: Perspectiva desarrollista: Se trata de una perspectiva basada en un desarrollo intenso de las energías renovables, en la que solamente se considerarían como zonas excluidas del aprovechamiento renovable aquellas zonas con prohibiciones estrictas y expresas en la normativa aplicable, de manera que el resto del territorio sería apto para ubicar instalaciones energéticas renovables, siempre que existiera recurso.

Esta perspectiva se ha descartado puesto que conlleva delegar totalmente a la fase de proyecto la viabilidad de cada promoción en lo que respecta a los aspectos ambientales, lo que podría suponer una cierta inseguridad jurídica en las tramitaciones

ambientales (e incluso sectoriales) de las diferentes instalaciones renovables, no ajustándose además a uno de los objetivos marcados en el PTS como es el desarrollo compatible con los valores ambientales y la realidad de cada territorio, previsto y ordenado desde la fase de planificación, cumpliendo con el carácter estratégico del plan.

Para Ekologistak Martxan este PTS es muy importante y que se realice de forma participativa fundamental. Sin embargo, es muy poco creíble y no ayuda a la participación, el hecho de que paralelamente a la elaboración y aprobación del PTS, **cuyo objetivo fundamental es la zonificación racional de este tipo de instalaciones**, se estén planteando parques eólicos, plantas fotovoltaicas, embalses reversibles, y algunos de estos proyectos en zonas muy sensibles.

El futuro PTS apuesta claramente, y nosotros coincidimos con ese planteamiento, por la alternativa sostenible frente a la desarrollista. Pero la realidad ahora mismo es que la política que se está siguiendo en la implantación de las renovables es incluso más dura que la alternativa desarrollista planteada en el proyecto base del PTS.

Nos podemos encontrar con un futuro PTS aprobado, pero con un puñado de proyectos de renovables construidos en zonas que el PTS consideraría, sin lugar a dudas, como zonas de exclusión.

Por todo ello, instamos al Gobierno Vasco a cumplir con la proposición no de Ley 4/2009 aprobada en el Parlamento Vasco en junio de 2009, sobre el Plan Territorial Sectorial de la Energía Eólica en la que reiteraba la necesidad de suspender la tramitación de los parques eólicos, y nosotros añadimos de todos los proyectos de renovables, en tramitación y a elaborar y aprobar lo antes posible el PTS previa consenso institucional y social. Es increíble que 12 años después se pida exactamente lo mismo, porque no se ha hecho nada al respecto. Instamos así mismo que se aproveche la elaboración del PTS de Energías Renovables para conseguir ese consenso entre administraciones y con la sociedad y de esta manera impulsar el desarrollo de las energías renovables considerando la capacidad de acogida de cada territorio y las vulnerabilidades propias de los valores ambientales para cada tipo de energía renovable. En este sentido, la zonificación recogería zonas de exclusión en las que no sólo se

incluyen zonas con prohibiciones expresas en normativa, sino zonas donde a raíz de los mejores conocimientos disponibles, resoluciones existentes, y aplicando el principio de precaución ambiental aprobado por la UE en el año 2000 para la gestión del riesgo, se considera a nivel estratégico que el desarrollo renovable no garantizaría la compatibilidad con la conservación de los valores naturales o la realidad de cada territorio. Mientras no se consiga un consenso social mínimo y no esté aprobado el PTS de Energías renovables, deberían de paralizarse cualquier autorización de renovables en la CAPV.

9- ALEGACIÓN ANTE LA CRISIS ECOLÓGICA (EMERGENCIA CLIMÁTICA Y PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD).

Los ecosistemas terrestres son un soporte indispensable para el funcionamiento de la biosfera. Se estima que la producción Primaria terrestre global es de 110-120 x 109 toneladas de peso seco al año, y la del mar de 50-60 x 109 toneladas por año. Por tanto, aunque los océanos cubren aproximadamente los dos tercios de la superficie terrestre, sólo son responsables de un tercio de su producción.

La transición energética y la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) deberá ser, además, compatible con los objetivos de conservación, restauración y protección de los ecosistemas y de la biodiversidad. En la Conferencia de las Partes de Biodiversidad (COP15) de Naciones Unidas celebrada en la ciudad china de Kunming en octubre de 2021, se ha alertado de la aceleración en la destrucción de bosques, humedales y de la extinción acelerada de especies de fauna y flora. La gran parte de ecosistemas a nivel global están en peligro debido principalmente a diversas actividades económicas, entre las que destacan la minería, la agroganadería y la industria forestal ya que su actividad produce la ocupación y destrucción de hábitats. Los 190 países firmantes de la “Declaración de Kunming”, se han comprometido a fortalecer las leyes medioambientales, a restaurar ecosistemas degradados y a eliminar subsidios e incentivos que sean dañinos para la biodiversidad. Acuerdo similar al alcanzado en la COP26 de Glasgow para proteger los bosques y revertir la deforestación para 2030.

La solución a la crisis climática no puede sustentarse en un empeoramiento de la crisis ambiental. Naciones Unidas, en su informe “Making Peace with Nature” de 18 de febrero de 2021, indica que el planeta se enfrenta al mismo tiempo a tres crisis interconectadas: el calentamiento climático, la contaminación, y la pérdida de biodiversidad. En dicho informe Naciones Unidas urge a los gobiernos y empresas a abordar estas tres emergencias en su conjunto y a que la transformación de los sistemas económicos y de producción y consumo no sea a costa del deterioro de ninguna de las tres partes interconectadas.

Por ello, es fundamental compatibilizar la descarbonización de la economía con la protección de la biodiversidad y de la soberanía alimentaria.

La crisis climática y la de biodiversidad son dos fenómenos profundamente interconectados, que se retroalimentan y convergen en una “crisis ambiental global”, cuyo origen es el sistema capitalista globalizado, depredador y multiplicador de injusticias socioambientales. El crecimiento económico ilimitado, impulsado por las lógicas de la globalización neoliberal, antepone el capital a la vida y, como consecuencia, genera impactos negativos de magnitudes globales que acrecientan las desigualdades sociales.

Estos límites biofísicos son interdependientes. Por tanto, si no se reduce la emisión de gases de efecto invernadero en el tiempo requerido, el cambio climático acentuará todavía más el colapso biológico llevando a una [pérdida de biodiversidad a escala global que se estima catastrófica](#).

No obstante, la evidencia nos muestra que los compromisos políticos adquiridos por los países en el marco de las conferencias de las partes tanto sobre cambio climático como sobre biodiversidad no han dado sus frutos.

Las emisiones han seguido creciendo. Solo se han visto interrumpidas en momentos de colapso de la economía global, como los originados por la crisis del petróleo de finales de los 70 del siglo pasado, la crisis financiera de 2008 o el confinamiento por la COVID-19. Y las especies continúan desapareciendo exponencialmente.

La evidencia científica deja claro que el cambio climático y la pérdida de biodiversidad, así como el resto de problemas ambientales globales, a los que se ha sumado recientemente la pandemia de la COVID-19, son resultado de la expansión de la actividad humana, espoleada por la búsqueda incesante del crecimiento económico ilimitado que promueve el capitalismo.

Siendo conscientes de que la lucha contra el cambio climático tiene unos efectos muy beneficiosos contra la pérdida de la biodiversidad, no es menos cierto que el proceso de transición energética no puede ser una amenaza para la vida, ni se deben perder especies, ecosistemas o espacios que son irremplazables o de muy compleja e incierta restauración.

A este respecto cabe destacar la llamada de atención realizada por 23 investigadores españoles el pasado 11 de diciembre de 2020 mediante la publicación de una carta en

la prestigiosa revista Science. En ella se argumenta cómo el desarrollo de renovables a gran escala (eólica y fotovoltaica), tal y como se viene desarrollando y potenciando en España, puede suponer una pérdida de biodiversidad irreversible con unas consecuencias impredecibles. Ante esta situación, este colectivo científico aboga por realizar una adecuada planificación en el desarrollo de las energías renovables, así como mejorar el proceso de evaluación ambiental, ya que su capacidad para anticipar el impacto real de los proyectos ya ha sido cuestionada en numerosas ocasiones.

No podemos abordar la pérdida de biodiversidad sin hacer frente al cambio climático, pero es igualmente imposible hacer frente al cambio climático sin tener en cuenta la biodiversidad y los ecosistemas.

Si no logramos los objetivos relativos al cambio climático, es probable que se produzcan serias repercusiones en la biodiversidad y los ecosistemas. Asimismo, el cambio climático debe tratarse desde un punto de vista más amplio: debe preservarse la función de los ecosistemas mundiales como sumideros de los gases de efecto invernadero y evitarse los daños a los ecosistemas que aceleran el calentamiento del planeta, como la deforestación y la acidificación de los océanos.

Fracasar en los objetivos sobre la biodiversidad puede poner en un grave peligro nuestros intentos de reducir el calentamiento; en cambio, intensificar nuestros esfuerzos en la conservación de la naturaleza y la disminución de las presiones ambientales sobre la biodiversidad y los ecosistemas ayuda a combatir el cambio climático y aporta múltiples beneficios.

En el País Vasco más del 75% de los hábitats de interés comunitario presentan un estado de conservación desfavorable debido a su regresión, fragmentación o deterioro. Mientras que en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas hay 202 especies incluidas en las dos categorías de máxima amenaza (87 «en peligro de extinción» y 115 en «vulnerable»), representando el 2% de las inventariadas.

Según los datos del propio Gobierno Vasco el número de especies que están viendo deteriorarse sus poblaciones es mayor que el que las mejoran.

Especialmente relevante resulta una actualización y definición de criterios sobre las aves de medios agrarios, que podrían sufrir en mayor grado la implantación de un

modelo de energía solar a gran escala. También se requiere con urgencia la actualización de los datos de mortalidad que provocan los aerogeneradores en aves y quirópteros, que amenazan con dispararse a partir de la implantación de más máquinas y de mayor tamaño, cuya mayor letalidad parece que está empezando a ponerse de manifiesto tanto en áreas sensibles como en otras que no lo parecían tanto.

Si hasta ahora la mortalidad provocada por los parques eólicos parecía no amenazar en su conjunto la viabilidad de las poblaciones de avifauna y quirópteros a escala global, el salto cualitativo y cuantitativo que se está dando en esta tecnología sí lo podría hacer, y eso no se puede permitir ni de cara a nuevos proyectos ni a posibles repotenciaciones. Se debe incorporar en esta planificación el territorio de expansión de muchas especies y sus corredores ecológicos cuando puedan verse afectados por el desarrollo de estos proyectos y en el marco de la adaptación al cambio climático.

El PTS de EERR proyecta la implantación de importantes potencias eólicas y solares, que en la mayoría de ellos casos se materializarán en instalaciones de grandes dimensiones alejadas de los lugares donde se va a consumir la electricidad, lo que distancia a los consumidores de las consecuencias reales de la masiva implantación de las plantas de renovables y perciben que los recursos parecen inagotables.

Entre otras cuestiones el modelo de cercanía evita largas e impactantes líneas eléctricas y la consecuente pérdida de energía.

Esta falta de apuesta por la reducción de los consumos energéticos netos ocurre en el País Vasco donde no se fomentan ni la reducción de los consumos, ni la apuesta por la soberanía energética, ni la producción en lugares degradados u ocupados por otras infraestructuras.

Principalmente son las empresas promotoras las que están haciendo la selección de emplazamientos, no solo por la disponibilidad del recurso eólico o solar, sino también en base al menor coste del suelo y a la menor resistencia social.

Todo ello unido a una avalancha de proyectos que, están amenazando lugares de formidable importancia ambiental y creando enorme rechazo en un territorio vaciado de personas y servicios, con especial incidencia en el ámbito rural.

Es precisamente esta cercanía a los lugares de consumo y su implantación en

espacios que ya acogen otras infraestructuras o están degradados el criterio prioritario que debería guiar el emplazamiento de estos proyectos.

Es necesario dar una alta prioridad a aquellas ofertas que se vayan a realizar en zonas de baja sensibilidad para la biodiversidad y priorizar los proyectos de repotenciación e hibridación frente a las nuevas instalaciones.

La integración de las renovables en el medio rural debe venir de la limitación reglamentaria de las zonas en que ponerlas, del número y superficie de instalaciones y de medidas ambientales obligatorias en los proyectos, también de la compensación por los daños ocasionados al desarrollo rural.

En conclusión, parece que existen suficientes alternativas de emplazamientos para proyectos de solar y eólica donde se producirían menores impactos sobre la biodiversidad. Ante la avalancha de proyectos una adecuada planificación.

10- ALEGACIÓN SOBRE EL MODELO DE ENERGÍA CENTRALIZADO QUE PROPONE EL PTS.

Es más que evidente que el desarrollo energético actual, basado en el modelo energético centralizado ha aumentado el desequilibrio territorial especialmente en las áreas rurales, al no tener en cuenta el necesario equilibrio entre las zonas de consumo con los puntos de producción. Las grandes centrales térmicas, nucleares, hidroeléctricas o de ciclo combinado se han instalado lejos de las grandes ciudades y de las áreas de consumo, constituyendo un modelo ineficiente.

Hay dos posibilidades para promover la penetración de la generación de las renovables en el sistema eléctrico. Dar continuidad al actual sistema basado en la generación centralizada y la alternativa basada en la deslocalización de la producción. Cada uno de ellos tiene un fuerte impacto tanto en la tecnología renovable desplegada como en la infraestructura requerida.

La producción centralizada se basa en plantas de energía renovable a gran escala y requiere extensiones de líneas de transmisión de alto voltaje para una producción máxima en comparación con las plantas de energía convencionales. De esta manera, la electricidad circula desde las centrales eléctricas hasta las zonas de consumo a escala micro, y desde los países con superávit a los países con déficit a escala macro. La producción distribuida, por otro lado, se basa en tecnología modular y renovable y requiere líneas de bajo voltaje donde la electricidad circula bidireccionalmente entre 'prosumidores'. Este es un desafío desde la perspectiva tradicional de las operaciones de red, pero ayuda a reducir las pérdidas, utilizar los recursos de manera más sostenible y distribuir la estructura de poder.

Hay que tener en cuenta que estos dos enfoques no son mutuamente excluyentes y pueden imaginarse sistemas híbridos. Sin embargo, esto debe hacerse de forma planificada, no añadiendo dos sistemas diseñados independientemente. Esta integración adquiere mayor importancia a medida que se activa el papel de la ciudadanía en el sistema energético mediante mecanismos de gestión de la demanda que tienen potencial para reducir la interdependencia ajustando el consumo para reducir la presencia de sobrecargas o déficits y por lo tanto de interconexión.

El desarrollo que actualmente se está realizando en Euskadi del nuevo modelo

energético no ha tenido en cuenta esta riqueza y beneficios territoriales que aportan las renovables, sobre todo en su modalidad distribuida, ya que está siguiendo los mismos patrones y conceptos del modelo centralizado y esto se aprecia en todos los planes del gobierno vasco y más patentemente en el PTS de Energías Renovables.

Esto esta provocado una ola de rechazo social a las grandes plantas fotovoltaicas y parques eólicos a gran escala en las zonas rurales y en las áreas naturales, equiparando estos proyectos a procesos extractivos, especulativos y considerándolos como perjudiciales para la biodiversidad, los municipios o comarcas afectadas. Está claro que necesitamos una visión holística entre modelo energético, territorial y económico y así lo plantean las diferentes Directivas Europeas de Energías Renovables. Desde el marco regulatorio y normativo se deben de generar líneas de actuación innovadoras y buscar un amplio consenso social, con el fin de evitar una moratoria alentada por el rechazo social y acelerar la obtención de un modelo renovable descentralizado.

A diferencia de lo que sucede en el modelo energético actual, altamente concentrado e integrado en toda la cadena de valor, para una transición energética justa es fundamental conseguir una diversificación y para ello es de vital importancia el acceso a las redes eléctricas, la disponibilidad del terreno y fomentar la apertura del mercado eléctrico a los nuevos agentes. Es urgente y perentorio apostar por un sistema mixto de plantas que coexistan con instalaciones de menor tamaño, próximas a los puntos de consumo y que favorezcan la diversificación e incorporación de nuevos agentes.

Debemos promover la democratización de la energía basada en la autosuficiencia e independencia energética de las personas haciendo que éstas se conviertan en un sujeto activo y central en el sistema eléctrico, sea en ámbito rural o urbano. Gracias a este autoconsumo es posible que los y las ciudadanas generen su propia electricidad para cubrir los consumos eléctricos en sus hogares.

El sistema distribuido permite democratizar la energía ya que promueve un modelo que la hace accesible a los países más desfavorecidos. Democratizar la energía significa transformar a los consumidores de hoy en productores, gestores y "usuarios" de la energía.

·**La democratización de la energía es posible** porque los recursos naturales

renovables son *muy versátiles y se pueden encontrar en todo el mundo.

·**La democratización de la energía es rentable** porque la tecnología para hacerla realidad está a nuestro alcance.

·**La democratización energética es necesaria** porque la transición a un nuevo modelo energético basado en el ahorro, la eficiencia y las energías renovables supone un cambio de paradigma económico, más cercano a las personas, más descentralizado, más justo y más solidario con el Sur Global.

El gran potencial de las energías renovables, frente a las energías basadas en los combustibles fósiles, es que introducen flexibilidad al sistema gracias a su modularidad, acercan la generación al consumo y favorecen un modelo de desarrollo territorial más equilibrado en términos poblacionales y económicos. La generación distribuida, es una manera de producir energía eléctrica, minimiza las pérdidas debidas al transporte, incrementa la eficiencia, aumenta la confiabilidad del sistema, optimiza el uso de los recursos, disminuye la contaminación ambiental y reduce el tamaño de las plantas.

La capacidad de las personas consumidoras para convertirse en productoras debe de provocar un cambio en el sistema social. La toma de decisiones se transferirá a grupos sociales más amplios, lo que hará que todo el proceso de producción de energía sea más transparente y democrático. La consecuencia de este cambio será un sistema eléctrico que tendrá en cuenta las preocupaciones culturales, ecológicas o económicas de diversos grupos sociales, acercándose a las soluciones más adecuadas y ampliamente aceptadas.

De no ser así, estaríamos dejando gran parte de la transición energética a la generación centralizada, principalmente eólica y solar, basada en grandes plantas fotovoltaicas y parques eólicos ocupando zonas agrícolas de alto valor agrológico y cordales montañosos en zonas naturales y en manos de las tres empresas que hoy controlan el mercado eléctrico, lo que aumentaría el rechazo y el desapego social de los territorios rurales.

Junto a los tejados, es altamente recomendable instalar pequeñas instalaciones fotovoltaicas en todos los espacios posibles con recurso y con el menor impacto ambiental, especialmente en los tres primeros tipos de suelo nombrados en el anexo 1:

zonas de suelo urbano o industrial consolidado, suelo urbanizable (urbano o industrial), sin valores ambientales relevantes (presencia de flora, fauna o hábitats de interés) degradadas, zonas de suelo rústico o no urbanizable afectadas por actividades mineras y extractivas, vertederos u otros usos intensivos del terreno o de los recursos naturales como son muchos de los terrenos liberados en la desindustrialización.

Además, hay muchos otros terrenos en uso, o a veces sin uso específico actualmente, que permiten su instalación de forma adecuada sin dañar el medio ambiente, como sería instalación en los tejados de todos los aparcamientos cubiertos, paradas de autobús, gasolineras o en paradas y vías de tren y metro exteriores, así como poner paneles encima de todas las señales, puentes de cruce de autopistas y cuando sea posible en los laterales de las carreteras y autopistas suficientemente soleadas.

Por todo ello, el PTS de EERR debería de apostar por priorizar la generación distribuida, en sus diferentes modalidades, sobre la centralizada, para aumentar la incorporación de la ciudadanía al sistema eléctrico, haciéndola beneficiaria de los recursos renovables distribuidos y para ello es necesario reservar cuotas de evacuación en los puntos de acceso. Cuanto antes avancemos en el sentido de la priorización y regulación administrativa para el autoconsumo, las comunidades energéticas y otras modalidades distribuidas, como indican las Directivas Europeas de Energías Renovables, antes obtendremos mejoras en la percepción social de las renovables y nos permitirá alcanzar los objetivos de descarbonización y de lucha contra el cambio climático.

Solicitamos ampliar la distancia máxima entre generación y consumo a 2.000m según el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, que aumentó la distancia permitida en aquellos casos de autoconsumo, desde los 500m que se recogían originalmente en el artículo 3 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, posteriormente los 1000 metros del RDL 18/2022. Y, actualmente los 2000m del RDL 20/2022, de 27 de diciembre de 2022, que además incluye los casos de plantas generadoras fotovoltaicas ubicadas en cubiertas, suelo industrial y estructuras artificiales destinadas a otros usos como pueden ser aquellas destinadas a cubrir espacios de aparcamiento u otras.

11- ALEGACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS COMUNIDADES ENERGÉTICAS.

Las comunidades energéticas, que están ya reconocidas en las distintas legislaciones, pero que todavía no se han desarrollado en todo su potencial, constituyen una poderosísima herramienta para conseguir el cambio hacia una transición ecológica justa. Como ya hemos comentado en el apartado anterior, apostando por la energía distribuida unido a la constitución de comunidades energéticas, permiten conseguir la soberanía energética, ya que acercan la producción al territorio y, sobre todo, permiten la propiedad y el control directo de las consumidoras, eliminando en gran parte la dependencia del oligopolio.

Se trataría de potenciar y facilitar la convocatoria de asambleas vecinales en las zonas urbanas y en las áreas rurales del territorio, para que los y las vecinas tomen la iniciativa en la gestión común de la energía y una vez consolidada la estructura organizativa comunitaria, esta se podría convertir en un foco de transformación de barrios y pueblos con el objeto de conseguir una mayor calidad de vida y resiliencia frente al cambio climático.

Sin embargo, para que este desarrollo sea posible, las comunidades energéticas necesitan financiación. A los precios actuales, el rendimiento del capital invertido en plantas de energía eólica y solar se puede amortizar en tres o cinco años. Una vez amortizado el capital en este período de tiempo la energía, es prácticamente gratis por otros 20 o 25 años. El problema es que las instalaciones requieren altos costos iniciales que las personas que viven en áreas en los barrios más populares y sufren la pobreza energética no pueden pagar.

Para paliar esto, las instituciones públicas tienen que implementar mecanismos que permitan esta financiación cambiando el modelo de subvenciones para que lleguen a quien más las necesita. Ahora se benefician de ellas quienes ya tienen el dinero para la instalación. El objetivo de la medida sería que toda persona o comunidad que quiera instalar renovables disponga del dinero necesario para ello, sin depender de las empresas energéticas.

Desde una situación de pobreza energética, o simplemente de dificultad económica para llegar a fin de mes, difícilmente se estará en condiciones para financiar la

instalación de placas solares.

Por ello, para acabar con esa situación de injusticia social y de expolio por parte del oligopolio, es central que desde la política se ayude a estas comunidades energéticas a conseguir el acceso a un insumo básico como es la energía a través del autoconsumo.

Se debería poner a disposición de todas las personas o comunidad energética que tenga el interés de instalar fuentes renovables de generación, una línea de crédito a muy bajo interés, de forma que la instalación renovable se pueda ir pagando cómodamente con el ahorro en la factura, eliminando así la barrera de la financiación. Además de esta medida se deberían tratar otras cuestiones como la rehabilitación energética de edificios o favorecer la instalación de plantas de generación público-colectivas.

Se trata de apoyar la constitución de comunidades energéticas en barrios y pueblos que reclamen, a modo de focos de lucha, el rescate energético, en conjunción con organizaciones políticas, sociales y ecologistas, que promueva y ensalce un proceso de movilización frente a la crisis ecosocial que permita el resurgimiento del movimiento vecinal en clave transformadora.

En los últimos meses, se ha podido constatar como algunos Concejos y los vecinos y vecinas de los pueblos en Álava, han intentado organizarse y crear comunidades energéticas público-colectivas. La Diputación Foral de Álava en lugar de ayudarles, se ha limitado a remitir un escrito que en lugar de decirles cómo pueden solucionar los problemas les informan de los delitos en los que pueden incurrir si hacen lo que Europa demanda que se haga.

El problema ya sabemos cuál es, a los partidos políticos que sustentan el Gobierno vasco y las diputaciones forales, no les interesan las pequeñas comunidades energéticas independientes y soberanas en sus decisiones, les interesan Concejos y Comunidades energéticas, atadas a las grandes empresas, para que sean estas las que decidan sobre el precio y en definitiva, aparentar un cambio para que todo siga igual.

Es evidente que si no es posible, con la legislación actual, que un pueblo pequeño pueda crear una comunidad energética formada por el Concejo (una administración

pública) y las personas que viven en el pueblo (que son las mismas que forman el Concejo y son particulares), y recibir subvenciones para ello, **la obligación de las administraciones públicas, debería de ser el articular los cambios legislativos para hacerlo posible**, ya que en principio las **pequeñas comunidades energéticas en los pueblos** es positiva y **necesaria** para la **transición energética** y la **lucha contra el cambio climático**.

12- ALEGACIÓN SOBRE DAR PRIORIDAD A PROYECTOS PEQUEÑOS Y DISTRIBUIDOS

Las EERR, tienen varias características que las diferencian de las energías fósiles utilizadas actualmente. Además de la no emisión de gases de efecto invernadero, que las hacen estar en el foco de desarrollo actual, el recurso renovable es distribuido y su aprovechamiento se puede hacer a través de pequeñas y medianas instalaciones distribuidas, que entendemos que deberían de ser las primeras en desarrollarse y hacer una clara definición accesible a todos los grupos interesados.

En primer lugar se debería comenzar por lo más cercano y distribuido, valorando todas las instalaciones de autoconsumo y de pequeña escala posibles (especialmente pequeñas solares y minieólicas) en los terrenos menos sensibles, ya degradados y humanizados, como se indica en el Anexo 1.

Desarrollar mapas de consumo tanto de electricidad como de otros combustibles que se espera que puedan pasar a electricidad en los próximos años, como las gasolineras, con la intención de acercar la generación a los consumos lo máximo posible aprovechando la naturaleza distribuida de los recursos renovables y equilibrar la generación y consumo evitando grandes sumideros lejos de la generación.

También sería muy aclarador un mapa con la eficiencia energética de las edificaciones, de lo cual hay cada vez más datos y puede dar mucha información de qué sitios reformar para evitar el malgasto de energía en lugar de hacer nuevas instalaciones de generación con sus impactos asociados.

Para facilitar la participación pública y ciudadana a pequeña escala, se debería dar información técnica del recurso para las diferentes tecnologías, para poder combinar con los mapas de terrenos excluidos y preferentes, y así facilitar el desarrollo social de pequeños proyectos.

Posteriormente, y con participación pública de los territorios cercanos a las zonas con recurso donde se planteen grandes instalaciones en suelo, comenzar los proyectos con participación e inversión ciudadana desde el inicio en pequeñas cantidades.

Buscar las Zonas de Localización Seleccionadas más cercanas a los grandes consumos, que además permitan ligar la generación al consumo local y disminuir las pérdidas por transporte.

13- ALEGACIÓN AL "USO DE LA CREACIÓN DE EMPLEO COMO BENEFICIO A LAS ZONAS RURALES"

En la página 38 de la Memoria, pone “En cuanto al ámbito rural, el desarrollo de las energías renovables supone un importante motor económico, ayudando a fijar la población y vertebrar el territorio, dado que por lo general el recurso renovable se localiza en zonas rurales donde existen menores oportunidades laborales, asegurando la creación de empleo local y de calidad tanto en las fases de montaje, operación y mantenimiento durante toda la vida útil de la instalación y su desmontaje final.

Este aspecto contribuye a su vez a evitar la despoblación de zonas rurales a la vez que actúa de factor de tracción para otras actividades, corrigiendo con ello los desequilibrios territoriales que cada vez son más acusados, con una elevada polarización de la población en las zonas urbanas y un abandono constante de núcleos rurales.”

Y en la página 41 de la Memoria:

3.1.2.1.4 Desarrollo rural y urbano

- Aprovechamiento de compatibilidades de uso.
- En el caso de instalaciones de autoconsumo, minimización de instalaciones de distribución de energía y sus correspondientes afecciones en suelos rurales y urbanos.
- Fijación de la población e impulso de zonas rurales.
- Vertebración del territorio.
- Descentralización de la economía.
- Freno a la despoblación rural (“Euskadi vaciada”), al estar el recurso y por tanto su potencial explotación ligada a zonas rurales

Desde un punto de vista de nuevos negocios, la transición energética aparece como una oportunidad prometedora para el desarrollo económico de las zonas rurales. Sin

embargo, no es evidente la relación entre las energías renovables y el desarrollo rural sostenible. No se ha establecido una metodología que permita determinar en qué medida las inversiones en energías renovables han permitido el desarrollo de las zonas rurales.

A continuación exponemos los datos demográficos y de empleo recopilados de tres zonas características de energía renovable: Montamarta-Ferreruela (Zamora), Maranchón (Guadalajara) y La Mula (Murcia) en el Estado Español y de Badaia (Alava) en la CAPV, y sus conclusiones.

Se extrajeron los datos demográficos y de empleo, de las web oficiales (INE y SEPE).

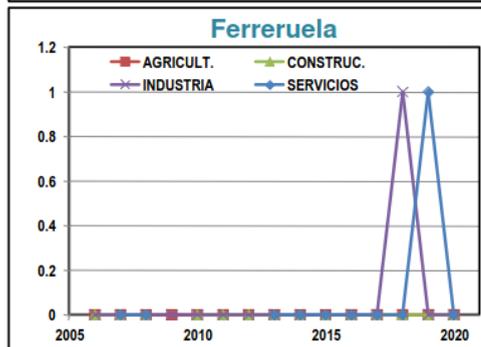
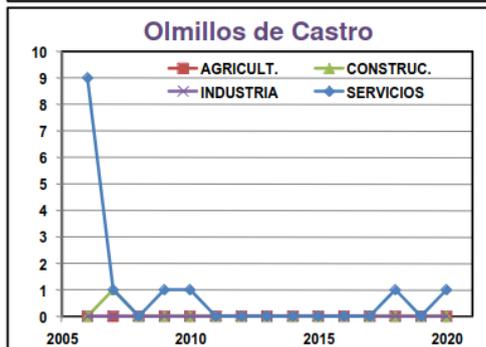
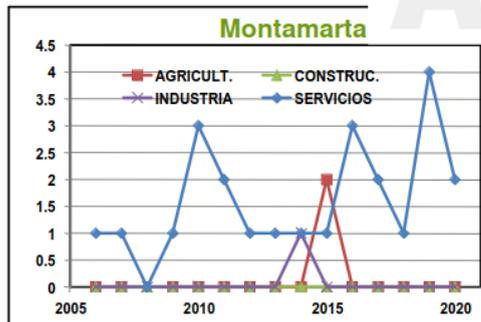
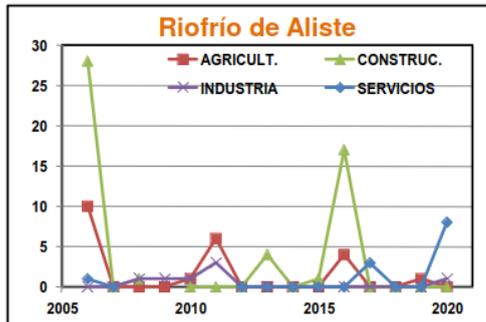
Montamarta-Ferreruela (Zamora)

Desde Montamarta hasta Riofrío de Aliste se han ido emplazando aproximadamente un centenar de aerogeneradores en cinco parques eólicos diferentes, que se han ido poniendo en funcionamiento desde 2006.

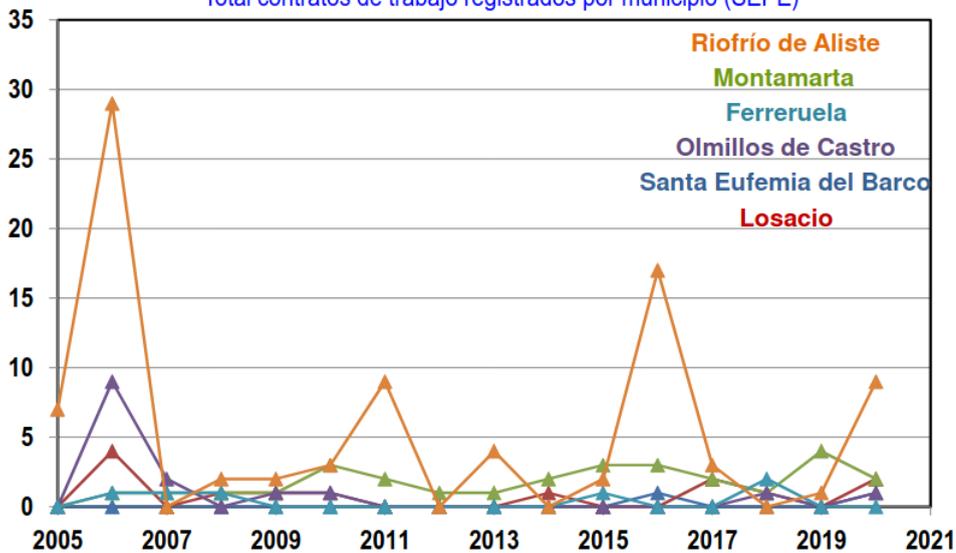
En los datos del INE (Instituto Nacional de Estadística) se puede apreciar que en la provincia de Zamora hay una evolución descendente en la población. En concreto en la evolución de la población en los municipios afectados por los parques eólicos es evidentemente decreciente. Se pueden observar ligeros ascensos de varios años, que vuelven a caer a la posición anterior en poco tiempo.

Los datos en detalle relativos al empleo/paro en ese periodo de tiempo (2006-2021) se obtienen del Servicio Publico de Empleo Estatal (SEPE).

Contratos por municipio y sector (SEPE)

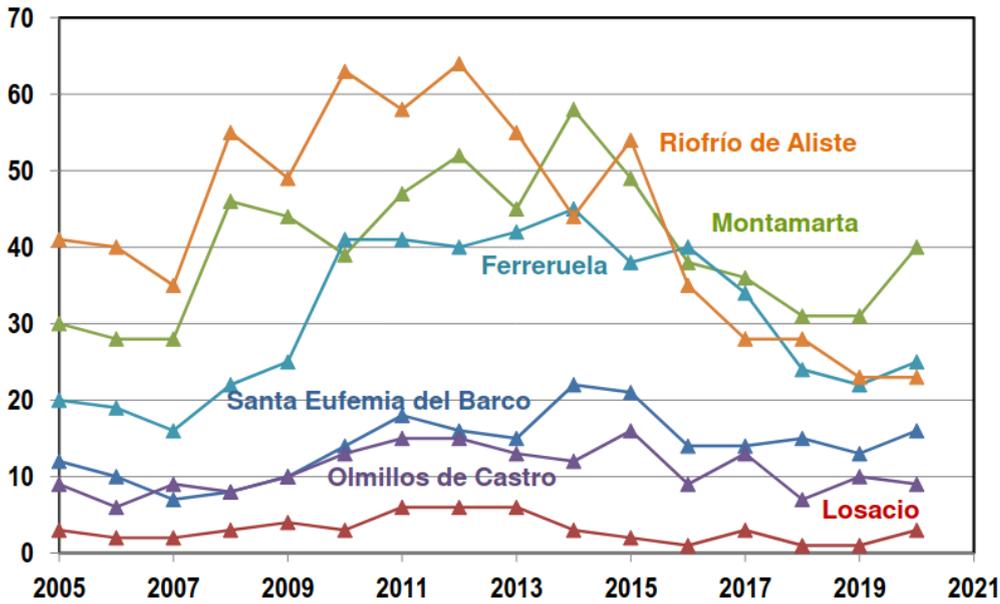


Total contratos de trabajo registrados por municipio (SEPE)

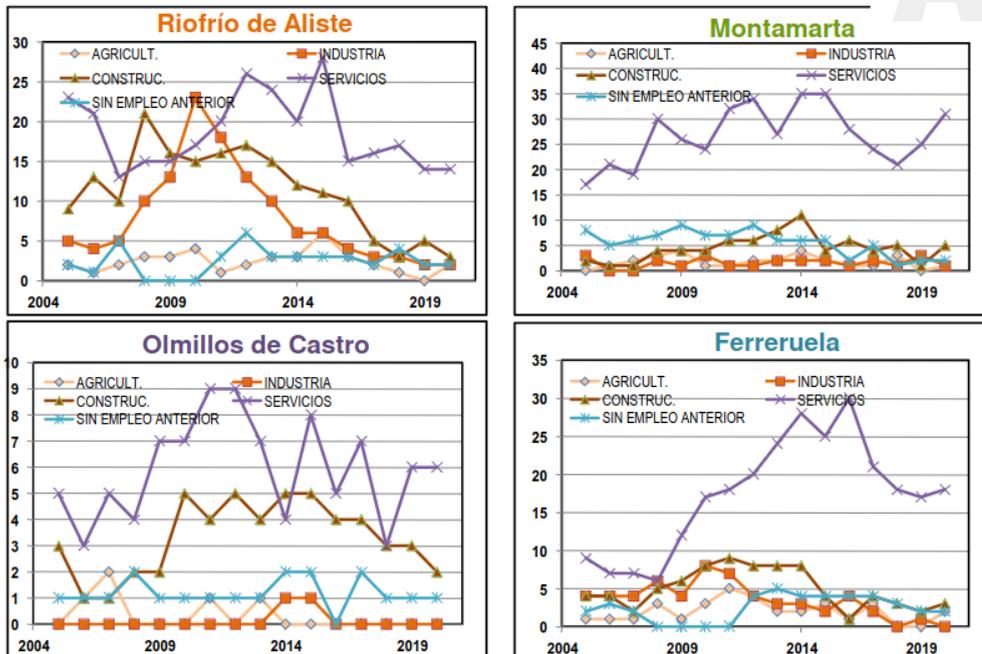




Paro total registrado por municipio (SEPE)



Paro por sector (SEPE)



Obteniéndose las siguientes conclusiones:

Si los aerogeneradores se empezaron a poner en 2005, desde entonces hasta ahora, el empleo local no ha sufrido grandes cambios.

Para las operaciones de adecuación, construcción e instalación de los aerogeneradores es posible que hubiera contratos esporádicos de las poblaciones del entorno, siendo éstos muy efímeros.

Hubo picos de contratación en 2006, 2011, 2016 y 2020, pero son solamente en ese momento, cayendo inmediatamente al año siguiente.

El detalle de la contratación no deja claro si esos picos están asociados a las renovables ya que alguno de esos picos se relaciona con la agricultura como se puede deducir de los gráficos por municipio y sector.

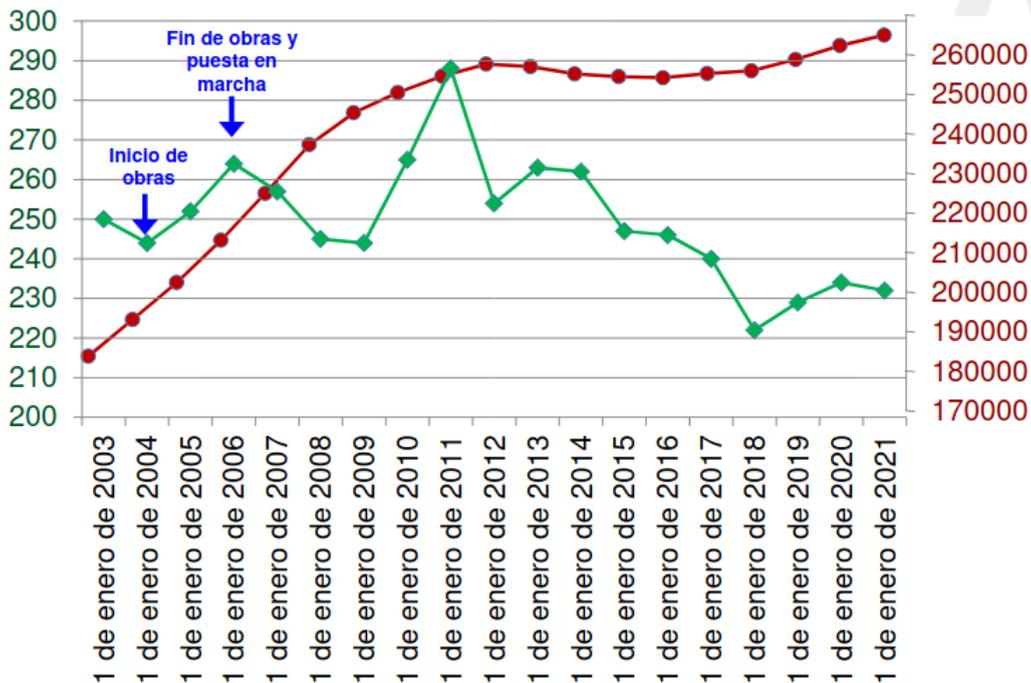
La implantación de grandes instalaciones de producción de energía renovable no fijan población, según los datos del INE. Al contrario, podría relacionarse con que la población ha ido disminuyendo.

Marachón (Guadalajara)

En septiembre de 2004 comenzó la ejecución de las obras de Maranchón I y en febrero de 2005 las de Maranchón IV. A finales de abril de 2005 dieron comienzo las obras del resto de los parques: Luzón- Norte, Escalón, El Cabezuelo, Maranchón Sur y Clares.

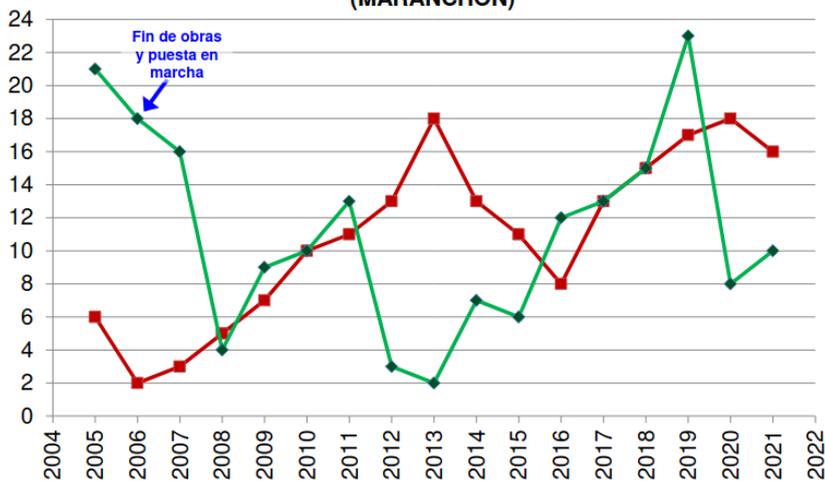


Población Maranchón vs Guadalajara

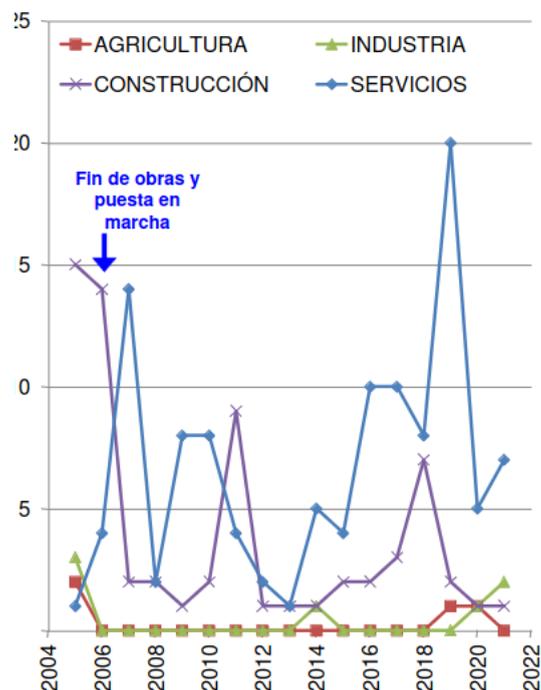


<https://www.ine.es/dynt3/inebase/index.htm?padre=6232&capsel=6233>

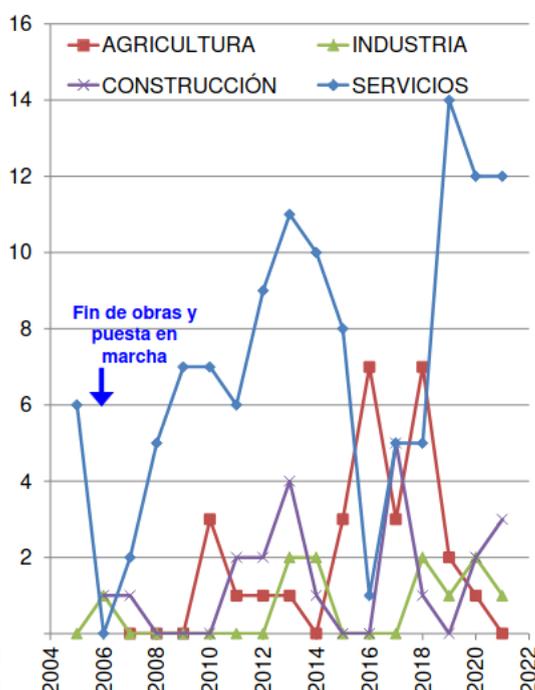
CONTRATACIÓN vs PARO (MARANCHÓN)



Contratación por sectores (mayo)



Paro por sectores (mayo)



Conclusiones:

Las turbinas se instalaron entre 2004 y 2006, por lo que el sector de la construcción sí que se vio favorecido seguramente por las obras.

La contratación del sector de las renovables es esporádica y que, a la vista de los datos de población, cuando los contratos se acabaron, la gente abandonó los pueblos.

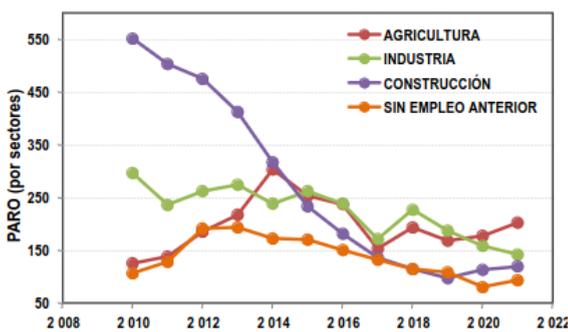
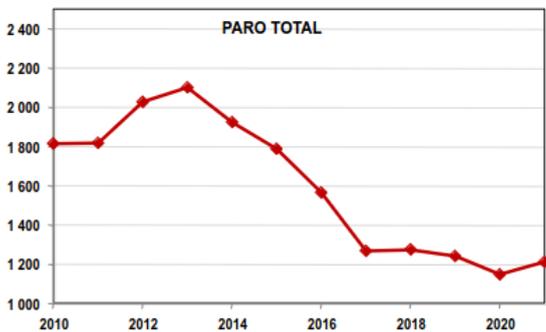
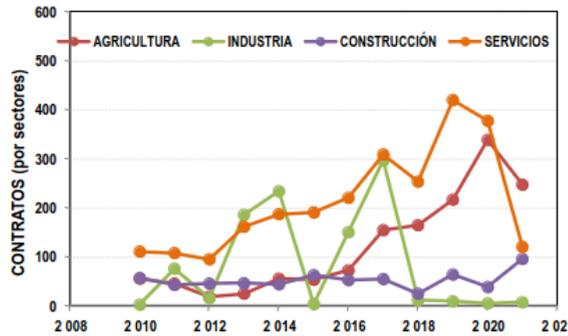
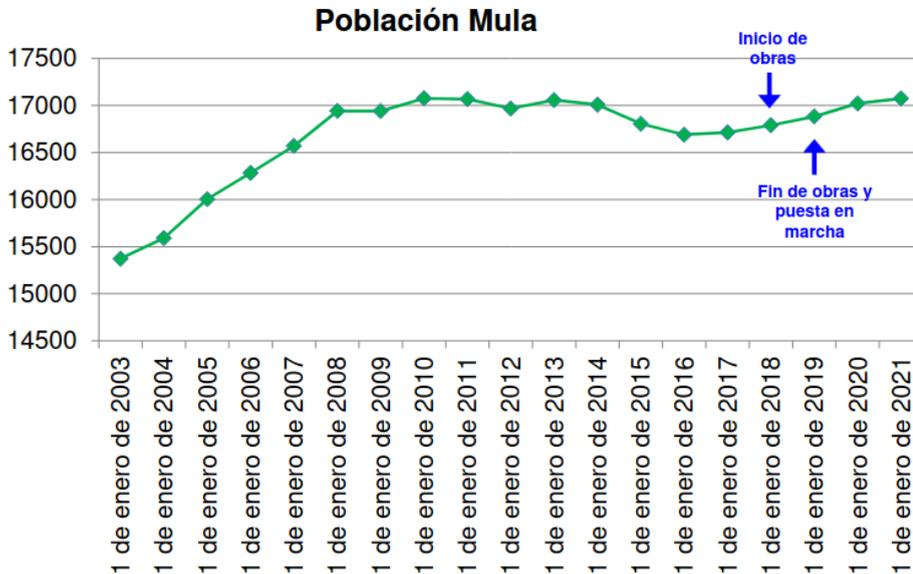
Ha habido otras etapas con mayores subidas de empleo (como 2008-2012 o 2015-2020) que las relacionadas con la etapa de construcción de los parques eólicos, pero que también han generado descensos importantes posteriores.

La instalación de los parques eólicos no ha fijado población, ni generado empleo estable.

Mula (Murcia)

La puesta en marcha de La Mula (Grupo Cobra), aunque el Ayuntamiento de Mula concedió la licencia de obras para la construcción el 9 de febrero de 2018, se produjo

en 2019. El tercer caso de estudio que se ha seleccionado para este análisis es el de la mayor planta fotovoltaica de España.



Conclusiones:

Desde el año 2010 ha habido un incremento general en la contratación, acompañado de un aumento de la población desde el 2017.

Esos contratos se asocian mayoritariamente a los sectores de agricultura y servicios.

Además ha habido sendos picos de contratación en el sector industria en 2013, 2014 y 2017 (anterior a la construcción y puesta en marcha de la macroplanta). Estos empleos no se pueden relacionar directamente con la instalación de la planta fotovoltaica.

Habría que hacer una encuesta a nivel local para ver cuántas personas trabajan o han trabajado en esa planta en su etapa de construcción/instalación, ya que los contratos relacionados a la construcción no han aumentado considerablemente.

Los gráficos parecen indicar que las personas que se dedicaban a la construcción han cambiado de sector, bien a agricultura, bien a servicios.

Parque eólico de Badaia (Alava)

El parque eólico de Badaia se reparte entre los municipios de Kuartango, Ribera Alta e Iruña de Oca (Álava). Tiene una potencia de 49,5 MW. Se puso en marcha en 2005.

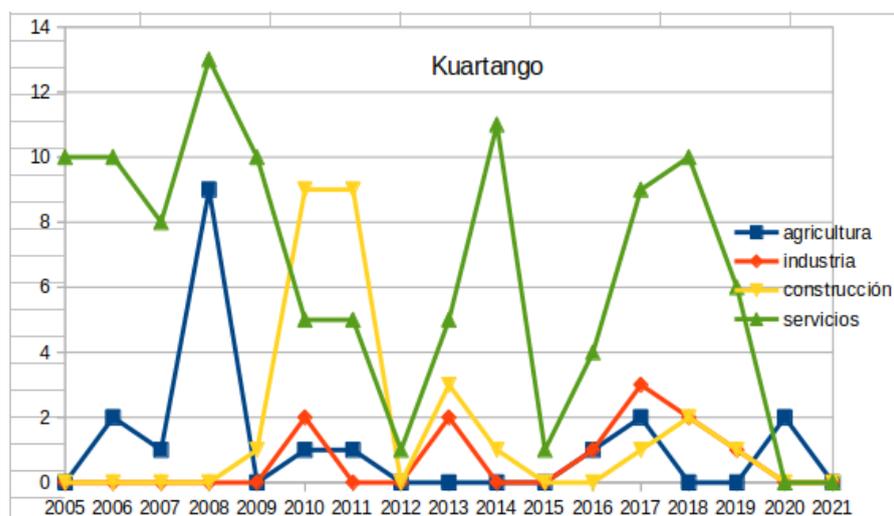
Datos demográficos y de evolución del paro en Kuartango

https://es.eustat.eus/municipal/datos_estadisticos/kuartango.html

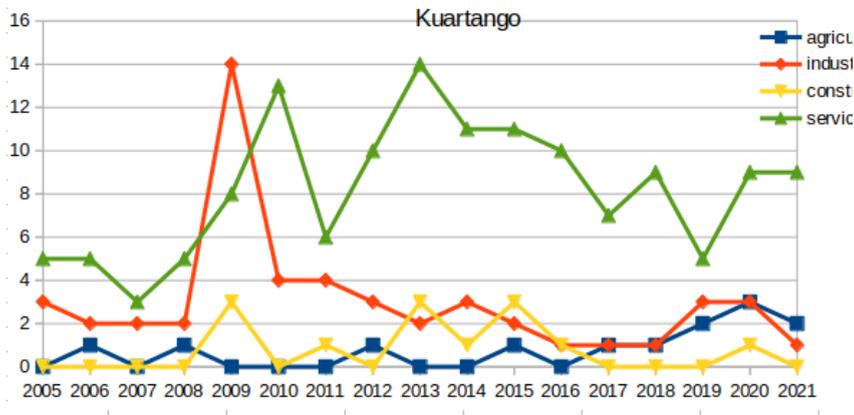
Evolución del Paro Kuartango (Araba/Álava)

Fecha	Tasa de Paro Registrado	Nº de parados registrados	Población
Mayo 2023	6,47%	14	421
2022	6,56%	14	421
2021	6,44%	13	396
2020	6,39%	13	385
2019	7,77%	16	376
2018	4,36%	9	381
2017	7,88%	16	372
2016	5,95%	12	368
2015	6,51%	13	362
2014	10,90%	21	356
2013	7,29%	14	357
2012	7,52%	15	358
2011	6,29%	12	351
2010	6,81%	13	355
2009	7,38%	14	357
2008	7,13%	13	357
2007	2,91%	5	358
2006	2,18%	4	364

Contratos por sectores en Kuartango (mayo).



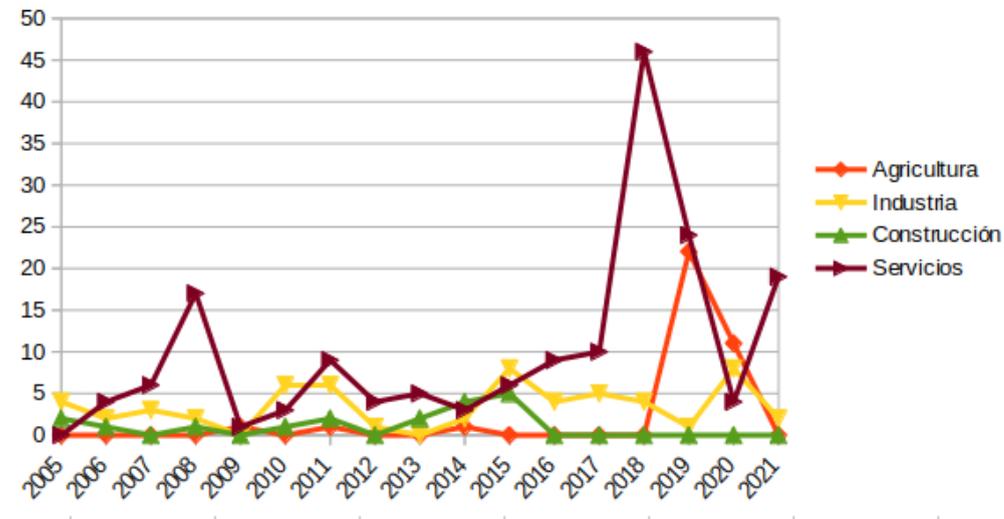
Paro registrado por sectores (mayo)



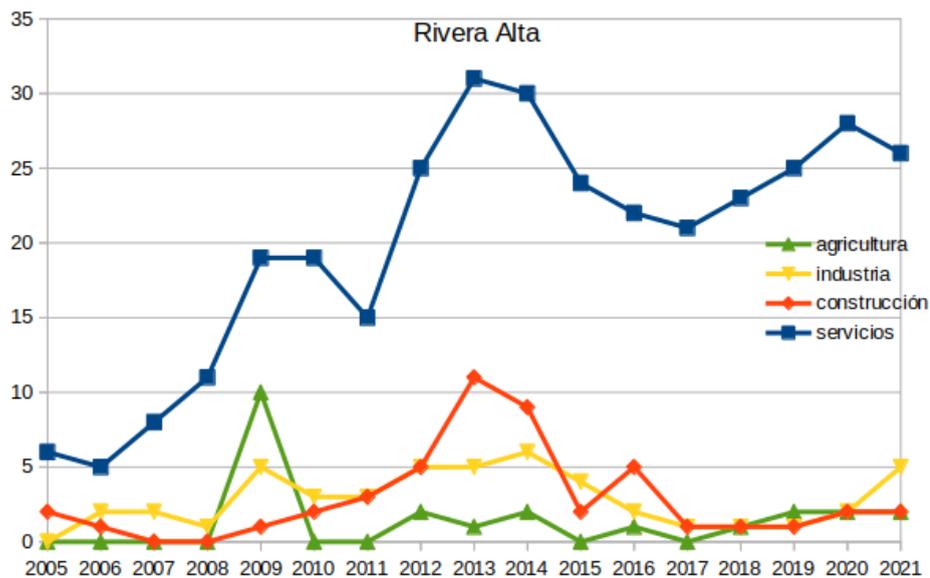
https://es.eustat.eus/municipal/datos_estadisticos/erriberagoitia_ribera_alta.html

Evolución del Paro Erriberagoitia/Ribera Alta (Araba/Álava)			
Fecha	Tasa de Paro Registrado	Nº de parados registrados	Población
Mayo 2023	3,59%	18	820
2022	5,86%	29	820
2021	5,85%	28	826
2020	8,45%	38	782
2019	6,01%	27	785
2018	7,05%	31	780
2017	7,38%	30	736
2016	5,22%	21	745
2015	7,81%	32	773
2014	9,79%	39	751
2013	11,83%	47	758
2012	9,36%	39	790
2011	9,10%	37	781
2010	6,54%	26	750
2009	6,29%	24	728
2008	3,97%	15	705
2007	4,38%	15	683
2006	3,86%	12	602

Contratos por sectores en Rivera Alta (mayo)



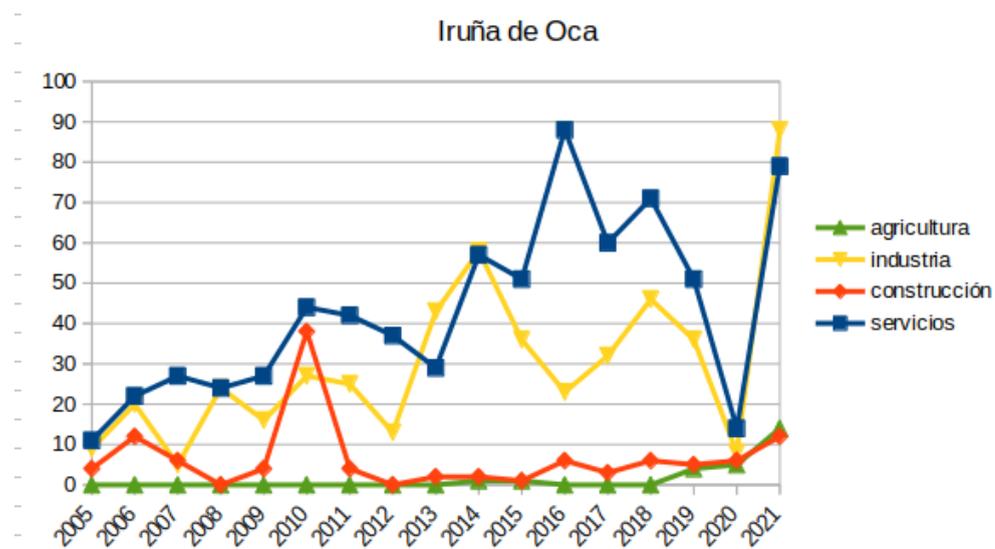
Paro registrado por sectores en Rivera Alta (mayo)



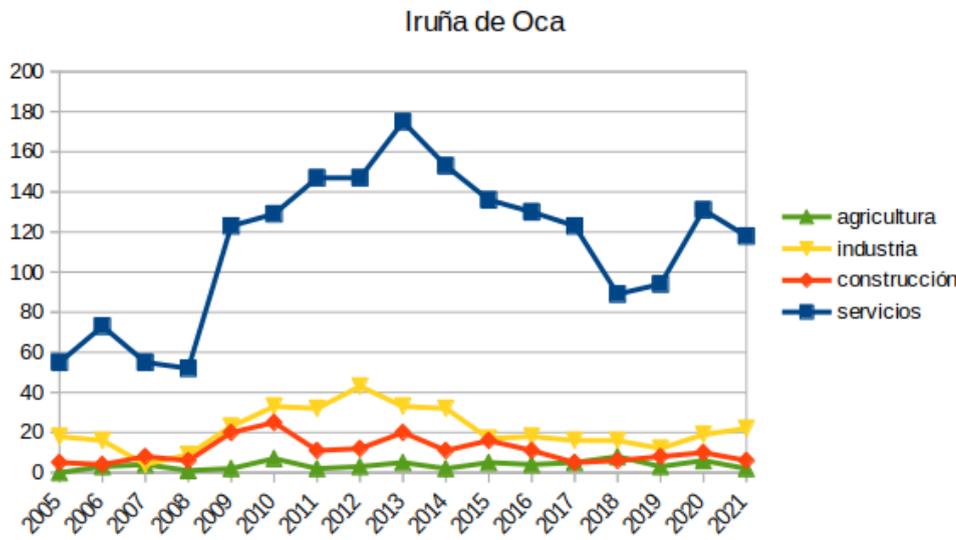
<https://datosmacro.expansion.com/paro/espana/municipios/pais-vasco/alava/iruna-oka-i-iruna-de-oca>

Evolución del Paro Iruña Oka/Iruña de Oca (Araba/Álava)			
Fecha	Tasa de Paro Registrado	Nº de parados registrados	Población
Mayo 2023	7,72%	171	3.551
2022	7,92%	173	3.551
2021	7,92%	163	3.468
2020	8,75%	179	3.488
2019	7,42%	150	3.411
2018	9,26%	181	3.333
2017	9,34%	176	3.264
2016	10,48%	195	3.270
2015	11,06%	197	3.172
2014	13,37%	230	3.108
2013	14,22%	240	3.100
2012	14,74%	252	3.072
2011	11,40%	190	2.966
2010	11,33%	190	2.973
2009	11,07%	180	2.887
2008	6,47%	102	2.783
2007	5,42%	75	2.587
2006	5,54%	76	2.437

Contratos por sectores en Iruña de Oca (mayo)



Paro registrado en Iruña de Oca por sectores (mayo)



Conclusiones:

Si los aerogeneradores se empezaron a poner en 2005, desde entonces hasta ahora, el empleo local no ha sufrido grandes cambios en los sectores de agricultura, industria, construcción. Destaca el sector servicios al alza en las tres localidades.

Para las operaciones de construcción e instalación de los aerogeneradores es posible que hubiera contratos esporádicos de las poblaciones del entorno, no teniendo datos anteriores al 2005.

Los sectores de construcción y de industria en los años siguientes a la construcción se caracterizan por picos de contratación.

Las tasas de paro registradas en los tres municipios son superiores a las de la puesta en marcha del parque eólico.

Este modelo de instalaciones de gran escala pueden suponer en el medio rural, la pérdida de tierra cultivable y de actividad agro-ganadera, la expulsión de población local y el agravamiento de la despoblación, dada la nula creación de empleo y contribución a la economía local, lo que llevaría a aumentar el desequilibrio estructural de nuestro territorio.

Son las propias zonas rurales quienes deben identificar y aprovechar sus puntos

fuerter, tanto en lo que respecta a los recursos renovables disponibles como al contexto económico local. Pero también es cierto que es necesaria una Administración que facilite los trámites, y aporte un marco jurídico y un apoyo estable en el tiempo. La propiedad y el control local de los proyectos de energías renovables pueden facilitar su aceptación y maximizar los beneficios locales, generando riqueza.

Por lo tanto solicitamos:

- 1. Que el PTS no incluya el párrafo de la página 38 de la Memoria, En la página 41 de la Memoria, ni el punto 3.1.2.1.4 Desarrollo rural y urbano, a los cuales se ha hecho referencia al principio de la alegación dada la nula creación de empleo y contribución a la economía local de grandes instalaciones de renovables de energía en zonas rurales. lo que llevaría a aumentar el desequilibrio estructural de nuestro territorio.**
- 2. En la página 28 dice que “...supone un importante motor económico...”, pero no se indica ni regula dónde irán los beneficios económicos, laborales, energéticos y sociales, asegurando la creación de empleo local estable y de calidad tanto en las fases de montaje, operación y mantenimiento durante toda la vida útil de la instalación y su desmontaje final. Solicitamos que todos estos aspectos se definan más explícitamente antes de comenzar los proyectos, incluyendo la exigencia de la máxima generación de empleo estable local.**

14- ALEGACIÓN SOBRE ALINEACIONES INCLUIDAS EN ZONA DE APTITUD BAJA Y MUY BAJA.

Según se puede comprobar en el Plano 1.2.4 de los **“Planos de ordenación territorial. Zonificación Energía Eólica. Detalle Zonificación Conjunta Energía Eólica”** del PTS, existen un elevado número de ZLS localizadas en terrenos para los que el propio PTS les da una Aptitud “Baja” o “Muy Baja” para la energía eólica.

En el **“Artículo 17.- Zonas de graduación de aptitud.”** del **“Documento II Normas de Aplicación”** se dice:

“Zonas de aptitud Baja: Está formada por zonas de menor aptitud que las dos zonas anteriores, dado que, o bien contando con recurso favorable están incluidas en zonas de sensibilidad ambiental máxima, o bien estando incluidas en zonas de sensibilidad ambiental alta, no cuenten con recurso favorable”

“Aptitud muy baja: Está formada por terrenos de mínima aptitud para acoger este tipo de instalaciones dado que están incluidos en zonas de sensibilidad ambiental máxima y no existe recurso favorable.”

Leyendo estos artículos no se puede entender la elección de esos emplazamientos existiendo otros en los que, el propio PTS considera que tienen una mayor aptitud y en muchos casos, menor impacto ambiental.

La elección de estos emplazamientos resulta totalmente arbitraria no entendiéndose los criterios de elección utilizados para seleccionarlos cuando el propio PTS reconoce que esas zonas de “baja” y “muy baja” aptitud son las de más alta sensibilidad ambiental y recurso más bajo por lo que no debería de ser esas zonas las elegidas en primer lugar para instalar centrales eólicas de gran tamaño.

Solo se entiende la elección de estas alineaciones si se ha priorizado un criterio energético y/o de favorecer a las empresas que pudieran estar interesadas en estos emplazamientos.

Solicitamos que se excluyan todas las ZLS que se ubican en terrenos con aptitud “baja” y “muy baja” y que se propongan otras alineaciones en ubicaciones con menor impacto ambiental.

15- ALEGACIÓN SOBRE ZLS INCLUIDAS EN ZONAS DE SENSIBILIDAD ALTA Y MÁXIMA PARA ENERGÍA EÓLICA Y SOLAR.

El Gobierno Vasco elaboró en 2021 varios documentos destinados a identificar y aminorar los impactos sobre la biodiversidad que pueden traer una inadecuada implantación de las EERR. y en especial la energía eólica y la fotovoltaica. Entre esos documentos están dos mapas de zonificación por sensibilidad ambiental para todo el territorio de la CAPV, uno para la energía eólica y otro para la energía solar.

Recogemos de la página web de Gobierno Vasco donde puede consultarse toda esta documentación la siguiente descripción sobre los mapas de sensibilidad:

“La rápida expansión que experimentarán los parques eólicos en los próximos años será muy beneficiosa para la sociedad, en particular por la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

No obstante, esta expansión, como cualquier otra, debe mantener el equilibrio con otras necesidades generales en el terreno social, económico y medioambiental, para que su crecimiento sea sostenible y aceptable para los ciudadanos. Preocupa cómo puedan afectar los parques eólicos emplazados inadecuadamente a la fauna y la flora y los espacios naturales.

Al igual que el cambio climático y la energía renovable, la conservación de la biodiversidad es una política prioritaria. La UE se ha comprometido a frenar la pérdida de biodiversidad en su territorio y este compromiso está ya firmemente integrado en todos los aspectos de su política.

Por lo tanto es sumamente importante conseguir que el desarrollo de las energías renovables, en este caso la eólica y la fotovoltaica, sea sostenible en todos los sentidos y se lleve a cabo sin causar daños innecesarios al medio ambiente y al patrimonio natural.

Para ello, se ha desarrollado una herramienta de zonificación ambiental que refleja la mayor o menor sensibilidad del territorio de la CAPV frente a la instalación de parques

eólicos y fotovoltaicos.

La metodología de trabajo se basa en la utilización de técnicas de evaluación multicriterio aplicadas al territorio mediante Sistemas de Información Geográfica, que permiten llevar a cabo un análisis territorial utilizando la cartografía digital de todos los factores ambientales de interés, así como en un análisis documental y legislativo.

*El resultado final son **dos mapas de zonificación por sensibilidad ambiental del territorio de la CAPV**, clasificados en 4 categorías de sensibilidad, uno de ellos para la implantación de instalaciones eólicas y el otro para instalaciones fotovoltaicas, de modo que en cada punto del mapa se puede consultar la categoría de sensibilidad atribuida y los condicionantes ambientales asociados a ese punto. Al hacer zoom sobre el mapa se muestra la información detallada de cada categoría, indicando los condicionantes ambientales que han motivado la asignación de la categoría.”*

En el siguiente mapa pueden verse las alineaciones seleccionadas (ZLS) en color rosa, sobre el mapa de sensibilidad para energía eólica elaborado por Gobierno Vasco.

Eolica seleccionados + Sensibilidad Eólica

LEGENDA / LEYENDA

Zis_eólica

Capitales de Territorios Históricos

Principales capitales de municipio

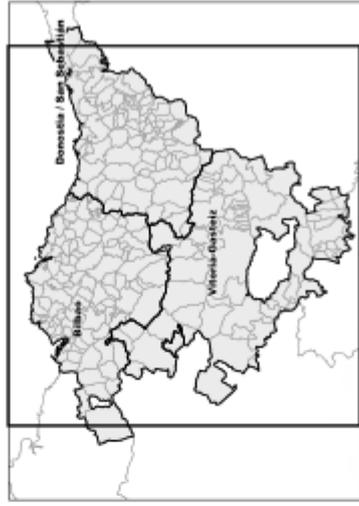
Municipios

Límite de Territorio Histórico

Límite CAPV

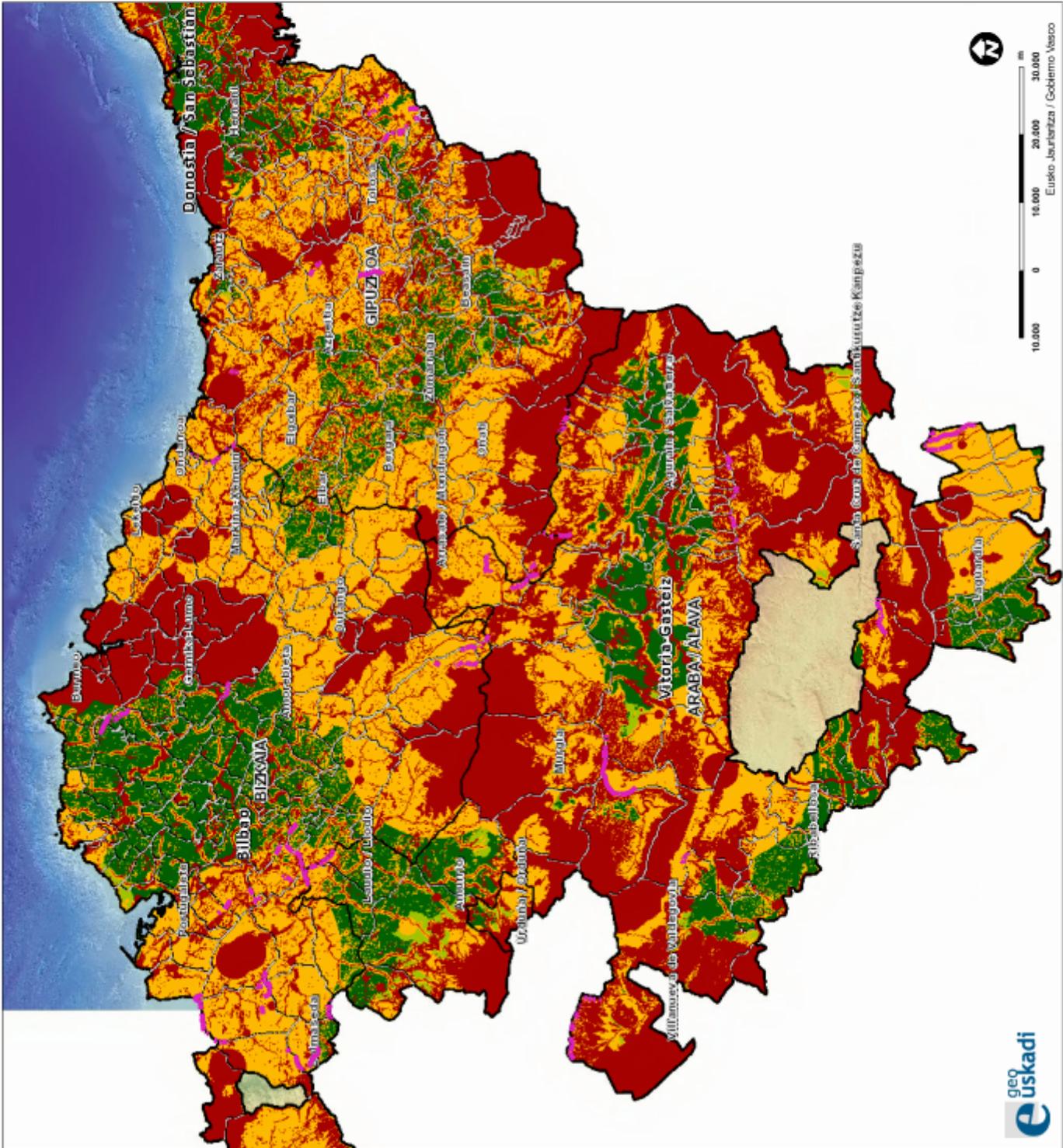
Energía eólica

- Máxima
- Alta
- Media
- Baja



Egilea / Autor: Oskar (EM)
 Data / Fecha: 07/06/2023
 Eskala / Escala: 1:577.791

 Creative Commons Reconocimiento 3.0



Resulta difícilmente entendible que el Gobierno Vasco haya elaborado estos mapas de sensibilidad para identificar las zonas donde la implantación de centrales eólicas o fotovoltaicas producirían un mayor o menor impacto sobre los valores naturales, y la biodiversidad y ahora el PTS obvie y minusvalore estos mapas, al no hacerles caso y situar las ZLS (sobre todo para la energía eólica) en terrenos marcados con las categorías de sensibilidad Alta y Máxima en los mencionados mapas.

Nos preguntamos ¿De qué sirven esos mapas si ahora el PTS no hace caso a la categorización que se da en ellos?

Por los impactos que causa la implantación de instalaciones eólicas reconocidos por el mismo Gobierno Vasco, las zonas identificadas como de sensibilidad Alta y Máxima deberían de quedar excluidas del aprovechamiento eólico y en ningún caso deberían ser incluidas como ZLS en el PTS.

Para el caso de instalaciones solares deberían aplicarse los mismos criterios.

Solicitamos:

Que se desestimen todas las ZLS incluidas en terrenos categorizados como de sensibilidad máxima y alta.

Que todos los terrenos categorizados como de sensibilidad máxima se incluyan automáticamente como zonas de exclusión en el PTS.

Que con estos criterios, se reelabore el PTS dando prioridad a la zonificación que se da en los mapas de sensibilidad para energía eólica y solar.

16- ALEGACIÓN SOBRE EXCLUSIÓN DE NUEVOS ESPACIOS O ZONAS PROTEGIDAS

En el **“Artículo 16.- Zonas de exclusión para instalaciones eólicas y fotovoltaicas.”** del documento **II Normas de Aplicación** en el punto 4 se dice:

“Los nuevos espacios o zonas que respondieran a alguno de los criterios mencionados y se aprobaran conforme a la normativa ambiental o territorial con posterioridad a la entrada en vigor de este PTS, pasarán automáticamente y con carácter general a formar parte de la zona de exclusión, salvo que afecten a las zonas seleccionadas para gran escala de este PTS.”

También en el artículo **“13.2.1 régimen de implantación de las instalaciones eólicas y fotovoltaicas”** del **“documento I. Memoria”** respecto a las zonas de exclusión se dice:

“[...] Conviene recordar en este punto, que los nuevos espacios o zonas que se aprobaran conforme a la normativa ambiental o territorial con posterioridad a la entrada en vigor de este PTS, y que respondieran a alguno de los criterios utilizados en el mencionado apartado 12.2.2 para determinar las zonas de exclusión, pasarán automáticamente y con carácter general a formar parte de la zona de exclusión, salvo que afecten a las zonas seleccionadas para gran escala de este PTS. [...]”

En estos artículos del PTS, de nuevo se da prioridad a los criterios energéticos sobre los ambientales al priorizar las ZLS sobre los criterios de protección ambiental y de la biodiversidad que se pudieran dar a una zona.

Hay que considerar que si se determina la protección de un espacio natural se hace para salvaguardar la biodiversidad y los valores naturales de ese espacio, por ello, en ningún caso deberían de supeditarse esa protección a los criterios del PTS. Los conocimientos y estudios sobre la biodiversidad avanzan con el tiempo y también evoluciona o cambia la propia biodiversidad de los espacios, todo ello puede hacer necesaria la protección de zonas que en la actualidad no lo están para proteger sus valores naturales. Por lo tanto, no debe haber excepciones y cualquier nuevo espacio que se proteja debe considerarse automáticamente como zona de exclusión aun

cuando pudiera coincidir con alguna ZLS.

Por lo aquí expuesto solicitamos:

Que cualquier nuevo Espacio Natural Protegido, que se declare bajo cualquier figura de protección, pase automáticamente a ser considerado “Zona de Exclusión” del PTS sin ninguna excepción.

Y para ello, que se eliminen las frases finales de los párrafos mencionados más arriba: “...salvo que afecten a las zonas seleccionadas para gran escala de este PTS.” quedando el final de los mismos: “...pasarán automáticamente y con carácter general a formar parte de la zona de exclusión.”

17- ALEGACIÓN SOBRE LA GRADUACIÓN DE LA APTITUD DEL TERRITORIO

El PTS da prioridad a los criterios energéticos sobre los ambientales en la graduación de aptitud del territorio para albergar EERR. Según se dice en el documento, la “Aptitud” se ha calculado “...realizando un cruzamiento entre las dos variables que se consideran más relevantes, la presencia recurso bruto favorables... y la sensibilidad ambiental establecida en el ZAPN de la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático” pero no se explica porque al realizar ese cruzamiento se da prioridad a los criterios energéticos.

En las tablas “*Aptitud del territorio para acoger instalaciones renovables eólicas y fotovoltaicas*” (que aparecen tanto en el Documento I. Memoria, en la memoria del Estudio Ambiental Estratégico, Documento V, y también en el anexo III del mismo Estudio Ambiental), al igual que en los textos que acompañan esas tablas se ve claramente esa prevalencia que se da a los criterios energéticos. Por ejemplo, si el recurso renovable existe, se iguala la aptitud del territorio dándole una graduación de “alta” tanto para zonas con sensibilidad ambiental “baja” como “media”. Del mismo modo se da una aptitud “media” tanto para áreas con sensibilidad ambiental “alta” con recurso, como para áreas sin recurso pero con sensibilidad “media” y “baja”. Otro ejemplo más es que si el recurso existe y aunque la calidad ambiental sea “máxima” se da una aptitud del territorio “baja” en lugar de una “muy baja”.

Es más, si se lee el texto que acompañan a la tabla deja clara esta visión del PTS ya que dice que si se demuestra la presencia del recurso las zonas pueden subir de aptitud un nivel independientemente de la sensibilidad ambiental.

Solicitamos:

Que el PTS dé prioridad a los criterios ambientales, y que se modifiquen los textos, las tablas y los mapas dando prioridad a esos criterios ambientales (Sensibilidad Ambiental) sobre los criterios Energéticos (Presencia del Recurso).

Que se cambien las tablas “*Aptitud del territorio para acoger instalaciones renovables eólicas y fotovoltaicas*” de los documentos: Documento I. Documento V, Memoria, en la memoria del Estudio Ambiental Estratégico y

del anexo III de dicho estudio:

PRESENCIA RECURSO FAVORABLE	SENSIBILIDAD AMBIENTAL	APTITUD DEL TERRITORIO
SI	MEDIA O BAJA	ALTA
SI	ALTA	MEDIA
NO	MEDIA O BAJA	
SI	MÁXIMA	BAJA
NO	ALTA	
NO	MÁXIMA	MUY BAJA

Tabla 20. Aptitud del territorio para acoger instalaciones renovables eólicas y fotovoltaicas.

Por esta nueva tabla:

Presencia favorable	recurso	Sensibilidad Ambiental	Aptitud del territorio
SI		BAJA	ALTA
SI		MEDIA	MEDIA
SI		ALTA	MUY BAJA
SI		MÁXIMA	MUY BAJA
NO		BAJA	MEDIA
NO		MEDIA	BAJA
NO		ALTA	MUY BAJA
NO		MÁXIMA	MUY BAJA

Que en concordancia con estas modificaciones se varíen todos los textos y mapas necesarios recogiendo este cambio.

Que no se permita la variación de la aptitud, aunque se demuestre la presencia del recurso para las zonas con sensibilidad ambiental Alta y Media.

Que si se demuestra (por nuevos estudios, por evolución natural, o por otro motivos), que alguna zona con sensibilidad ambiental baja, media o alta reúne las características de zonas con mayor nivel de sensibilidad ambiental se deberá de modificar la aptitud para las mismas bajándolas de nivel.

18- ALEGACIÓN SOBRE EL DOCUMENTO V- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO- ANEXO I: CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y DOCUMENTOS AMBIENTALES DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ENERGÉTICAS RENOVABLES.

Los estudios de impacto ambiental deben tener en cuenta la posible afección a otros espacios debido a que la instalación de EERR obligue a modificar o desplazar infraestructuras preexistentes.

Ponemos de ejemplo el caso del Central Eólica de Azazeta y el Radar Meteorológico de Kapildui. La construcción de la mencionada Central Eólica va a obligar a desmantelar el Radar de Kapildui y a instalar un nuevo radar en otro lugar de la CAPV. Esto significa que alguna otra zona de montaña se va a ver afectada por la construcción del nuevo radar. Las afecciones que pueda causar la construcción de esa nueva instalación son directamente achacables a la construcción del Parque Eólico por lo que en estos casos deberán de evaluarse conjuntamente con las afecciones del parque eólico o instalación de EERR en cuestión.

A la hora de someter a exposición pública un proyecto de EERR (especialmente en instalaciones eólicas y solares) la empresa deberá facilitar los mapas del proyecto tanto en formato PDF como también en formato Shape (SHP) (para su visualización en programas de GIS). Los planos en PDF deberán tener una calidad adecuada para su correcta lectura e interpretación, así como constar de una base topográfica con referentes geográficos claros (poblaciones, montes, cotas, ríos, carreteras, etc.) que faciliten la localización del lugar donde se pretende crear las instalaciones; los documentos en formato SHP no deberán de estar sobrecargados, para que sean fácilmente cargables en plataformas Online tipo GEOEUSKADI, para ello, si es necesario se deberán dividir en diferentes capas individualizadas.

El objetivo de esta petición es facilitar el acceso a la información tanto del público general como a personas que puedan tener unos mayores conocimientos técnicos en el uso y manejo de GIS facilitando de esta forma el

estudio de los proyectos y el posible reconocimiento de afecciones durante la exposición pública.

19- ALEGACIÓN SOBRE EL IMPACTO AL PATRIMONIO CULTURAL

EL PTS ignora los Decretos de Protección de las Estaciones Megalíticas que limitan e incluso pueden llegar a excluir la construcción de centrales eólicas en determinados cordales de montaña de Gipuzkoa y de Bizkaia.

Se señalaba en el **Documento de Avance** del PTS en la **Memoria**, (pag. 99) que *"los Bienes de Interés Cultural de Euskadi serán considerados dentro de los criterios de ordenación como zonas excluidas"* para la implantación de este tipo de instalaciones, *"debiendo evitarse todas aquellas zonas en las que las normas de protección cultural impiden el desarrollo de nuevas infraestructuras"*. Sin embargo, no se aporta prácticamente ninguna información sobre el patrimonio cultural presente en el ámbito del Plan, excepto breves reseñas sobre el Camino de Santiago, el Paisaje del Viñedo de Rioja Alavesa o escuetos datos relativos a los inventarios de Ondarea y del *"Avance del Plan Territorial Sectorial de Patrimonio Cultural de Euskadi"* cuya tramitación se encuentra significativamente suspendida desde hace años.

La memoria puesta ahora a exposición en el punto **"15.3.2 General"** relativo al patrimonio dice:

"...El tipo de energías renovables que en su caso pudieran generar afecciones sobre los elementos del patrimonio cultural serían principalmente la energía geotérmica, dada la necesidad de ejecución de sondeos bajo tierra que pudieran afectar a posibles yacimientos arqueológicos subterráneos, las instalaciones eólicas dada la red de caminos necesaria para la explotación de estas instalaciones, así como las instalaciones fotovoltaicas en terreno por su mayor ocupación espacial. De este modo, pueden producirse conflictos durante la instalación de las infraestructuras por posibles afecciones directas o bien efectos indirectos derivados de la alteración estética del entorno cercano de algunos elementos patrimoniales afectados

No obstante, la valoración de los posibles efectos sobre el patrimonio cultural generados a consecuencia de la ejecución de un proyecto de estas características deberá de ser analizado a nivel de proyecto durante la redacción del mismo; cuando se tengan perfectamente emplazadas y diseñadas las instalaciones tanto principales como

secundarias (red de caminos, red de transporte eléctrico, etc.); debiendo realizarse las pertinentes prospecciones arqueológicas previas así como incorporando todas las restricciones que se establezcan por parte de la Administración competente respecto a elementos patrimoniales inventariados o zonas de presunción arqueológica. Estas consideraciones se incorporarán dentro de los pertinentes procedimientos de EIA que afecten al desarrollo de cada proyecto en cuestión (Ley 6/2019, de 9 de mayo, del Patrimonio Cultural Vasco)

En este sentido, comentar que los elementos inventariados pertenecientes al patrimonio cultural de Euskadi presentan ciertas regulaciones en cuanto a los usos y actividades permitidas en estos lugares, así como instrumentos tales como planes o estrategias para garantizar su adecuada conservación...”

Es decir que el PTS renuncia a evaluar las posibles afecciones al patrimonio cultural, dejando esa evaluación en manos de los Estudios de Impacto Ambiental de cada proyecto. Esto es contradictorio con la determinación de ZLS concretas que hace el PTS ya que como puede verse, al cotejar los mapas de ZLS con las capas de patrimonio cultural consultables en Geoeuskadi, algunas ubicaciones seleccionadas, se localizan en el entorno inmediato de Bienes Culturales protegidos o incluso afectándolos directamente en algunos casos.

Por poner un ejemplo concreto, una parte de la alineación seleccionada en el monte Alen, se encuentra rodeada por un lado por la **Estación Megalítica de Alen** (declarada como **“Bien Cultural”** y por ello protegida) y por otro por el límite de la CAPV. Dado que el PTS no puede regular el territorio de la comunidad vecina, ¿Cómo se pretende que se puedan instalar aerogeneradores en la zona sin afectar a la citada estación megalítica? Este es un buen ejemplo de una ZLS imposible de realizar.

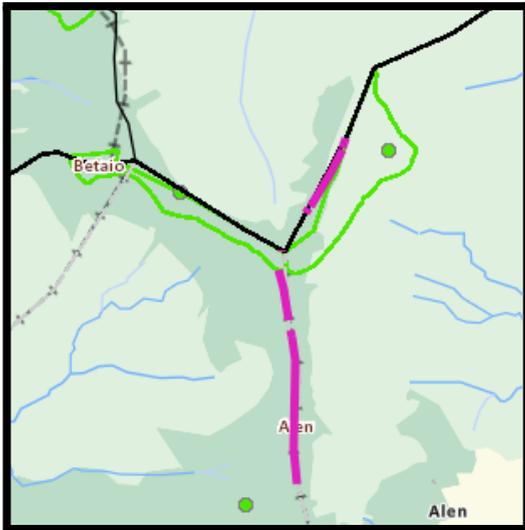


Figura 19.1. ZLS en la zona de Alen con los Bienes Culturales protegidos de la zona

Otro ejemplo, en la zona de la sierra de Elgea una de las alineaciones seleccionadas (la de Urkiza) se localiza afectando a varios elementos del patrimonio cultural declarados **“Bienes Culturales”** y por tanto protegidos. Concretamente parte de la alineación se localiza en el mismo borde de **Estación Megalítica de Elgea-Artia**, otra parte sobre el **Asentamiento de Elgeamendi** y otra parte peligrosamente cerca del **Túmulo de Elgeamendi** (a unos 10m). Resulta evidente que esta alineación no se puede realizar sin afectar a las zonas protegidas por las leyes de protección del patrimonio histórico.

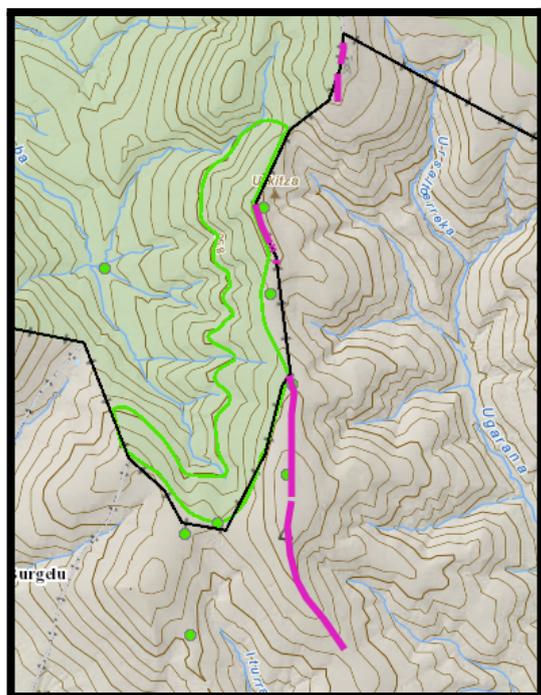


Figura 19.2. ZLS en la zona de Elgea con los Bienes Culturales protegidos de la zona.

Estos son solo dos ejemplos que hemos encontrado fácilmente, estamos seguros de que no serán los únicos casos y que analizando detalladamente los mapas encontraríamos más. Para evitar estas situaciones de alineaciones absurdas, imposibles de realizar y que claramente entran en conflicto con los Bienes Culturales, se hace necesaria una evaluación adecuada de las posibles afecciones de las ZLS al Patrimonio Cultural dentro del mismo PTS. Así como el establecimiento de unos Buffer de distancias adecuados para esos elementos del patrimonio.

Por otro lado en la página 108 y 109 de la memoria del PTS en el punto **“15.3.3 Compatibilidad de las infraestructuras renovables con el patrimonio cultural”** Se recogen, entre otras cosas, dos artículos de la **“Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco”** que dicen:

“Artículo 47. – Adecuación del ordenamiento urbanístico, territorial y medioambiental a la protección cultural.

1.– Los instrumentos de ordenación territorial o urbanística, así como los planes o programas sectoriales que incidan sobre bienes integrantes del patrimonio cultural

vasco, establecerán una ordenación compatible con la protección otorgada a los bienes culturales y a las zonas de presunción arqueológica”.

“Artículo 50. – Prohibición de instalación de elementos que originen contaminación visual o acústica sobre los bienes culturales.

1.– A los efectos de esta ley, se entiende por contaminación visual toda interferencia que genere una percepción invasiva sobre un bien cultural protegido impidiendo, dificultando o distorsionando su contemplación y degradando sus valores contextuales.”

Acto seguido, el PTS concluye sin dar más explicaciones que:

“Con todo ello, se concluye que se garantiza la compatibilidad con los Bienes de Interés Cultural de Euskadi al ser considerados en el PTS de Energías Renovables dentro de la zonificación como zonas excluidas para el aprovechamiento energético renovable ya que se considera que este tipo de usos resultarían incompatibles con la conservación de la estética y los valores del patrimonio cultural (tanto arqueológico como construido), dando por tanto cumplimiento a lo establecido en la ley de patrimonio cultural vasco garantizando su compatibilidad con la misma.”

Es sorprendente y errónea esta conclusión del PTS, tras lo explicado en los dos ejemplos anteriores de Alen y Elgea y sobre todo, ante la lectura del Artículo 50 de la Ley de Patrimonio sobre la prohibición de instalación de elementos que originen contaminación visual y acústica.

Resulta evidente que un aerogenerador de 200m instalado a 10m, 50m o 500m de un monumento megalítico, de una estación megalítica o de cualquier otro bien cultural contamina el espacio visual y acústicamente. Una vez más se evidencia la necesidad de incluir un Buffer de distancia de exclusión y protección sobre estos elementos patrimoniales singulares que además forman parte del paisaje. En este sentido cabe mencionar aquí que en el **“Anteproyecto de Catálogo e Inventario de Paisajes Singulares y Sobresalientes de Euskadi”** se habla de distancias de protección de 2km para los **“Hitos Paisajísticos”**, entre estos sin duda, se podrían incluir muchos Bienes Culturales.

Por otro lado es preciso resaltar también que el PTS EERR no hace mención alguna a los Decretos de Protección de las Estaciones Megalíticas calificadas como Bienes

Culturales, con la categoría de conjuntos monumentales, y que suponen la práctica imposible de construir centrales eólicas en determinados cordales de montaña de Gipuzkoa y de Bizkaia. De forma incomprensible, el PTS EERR parece ignorar el **"DECRETO 137/2003, de 24 de junio, por el que se califican como Bien Cultural, con la categoría de conjunto monumental, varias Estaciones Megalíticas del Territorio Histórico de Gipuzkoa, y se fija su régimen de protección"**, así como el análogo **"DECRETO 25/2009, de 3 de febrero, por el que se califican como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, las Estaciones y Monumentos Megalíticos del Territorio Histórico de Bizkaia"**.

Esta omisión de una información relevante en lo referente al patrimonio cultural potencialmente afectado por los emplazamientos eólicos es inadmisibles. En efecto, debe subrayarse que ambos decretos establecen un **"Régimen de protección"** de las Estaciones Megalíticas catalogadas que puede llegar a suponer la imposibilidad y la prohibición de construir centrales eólicas en algunos cordales que alberguen a 4 o más monumentos megalíticos.

En dichos decretos se define un Régimen de Protección de las estaciones megalíticas que distingue tres zonas: "... **Zona 1. Aquellas áreas ocupadas por los monumentos megalíticos. Zona 2. Zonas articuladas en el entorno más inmediato de los monumentos megalíticos. Zona 3. Son aquellas zonas más amplias, que abarcan la totalidad de los monumentos megalíticos, envolviéndolos, constituyendo una unidad en cuanto que forman la que se denomina Estación Megalítica, directamente asociada a los cordales de montaña...**". Su delimitación se señala como Zona 3 en los planos anejos a ambos decretos, que definen en su artículo 8 apartado c) los **usos y actividades prohibidas en la Zona 3**: "...En caso de plantearse cualquier instalación o construcción que sobrepase la cota del terreno, ajena a la puesta en valor del Conjunto Monumental, deberá cumplir lo que sigue: c.1) En aquellas de las zonas señaladas como 3 de las Estaciones Megalíticas en las cuales se encuentren agrupados cuatro o más de cuatro monumentos megalíticos en una misma alineación, siguiendo la establecida por el terreno en el que se localizan, deberá respetarse la siguiente fórmula: La distancia mínima desde el borde exterior de cualquiera de estos monumentos megalíticos a la citada instalación será, veinte veces la altura de la construcción o instalación que se pretenda (ejemplo: a 20 m. de un

megalito se pueden levantar estructuras de 1 m de altura máxima) [...] c.2. En aquellas de las zonas señaladas como 3 de las Estaciones y Monumentos Megalíticos en las cuales no se cumplen los requisitos establecidos en el apartado anterior c.1., deberá mantenerse siempre una distancia mínima de 75 metros entre el monumento megalítico y la instalación que se pretenda. Esta distancia se medirá desde el borde exterior de la estructura megalítica. "

Es por ello inadmisibles que el PTS EERR no haga mención alguna a estos decretos de protección de las estaciones megalíticas, puesto que el Régimen de Protección establecido en los mismos puede incidir directamente en la viabilidad de los emplazamientos contemplados en el PTS. De hecho, el Gobierno Vasco tuvo que eliminar del **"Plan Territorial Sectorial de la Energía Eólica de la CAPV"** aprobado en el año 2001 los emplazamientos eólicos previstos en Karakate-Irurutzeta (denominado "Irurutzeta" en aquel Plan) y en Samiño-Izaspi, debido a que en aquel momento ya estaba en tramitación la declaración de las Estaciones Megalíticas de "Elosua-Plazentzia" (Karakate-Irurutzeta) y de "Iruarrieta" (Samiño-Izaspi) como bienes culturales protegidos con la categoría de Conjunto Monumental. Además, son numerosos los elementos megalíticos que se encuentran en estado de estudio y que todavía no se encuentran incluidos en el catálogo oficial, lo que puede dar lugar a la declaración de nuevas estaciones megalíticas como bienes culturales protegidos con la categoría de Conjunto Monumental o a la protección de elementos puntuales.

Insistimos en que el PTS plantea ZLS rozando los límites de Bienes Culturales declarados y protegidos no marcando un Buffer mínimo de distancia a los mismos. Hemos visto, en los casos puestos de ejemplo, que incluso hay alineaciones que afectan directamente a Bienes Culturales.

Por todo lo expuesto, concluimos que el PTS de EERR no garantiza la compatibilidad de los emplazamientos eólicos seleccionados con la protección de las Estaciones y Monumentos Megalíticos ni de otros elementos del Patrimonio Cultural por lo que solicitamos:

Que dentro del PTS se realice una evaluación pormenorizada de las posibles afecciones a todos los elementos del Patrimonio Cultural (monumentos y estaciones megalíticas, asentamientos, ermitas de

montana, o cualquier otro elemento perteneciente al patrimonio cultural) que pudiera verse afectado por la implantación de las EERR

Que se eliminen todas las ZLS que afecten directa o indirectamente (por situarse demasiado próximas) a Estaciones Megalíticas así como a otros Bienes de Interés Cultural de Euskadi. Siguiendo el espíritu del *“Anteproyecto de Catálogo e Inventario de Paisajes Singulares y Sobresalientes de Euskadi”* proponemos que el Buffer sea de 2km sobre las Estaciones Megalíticas”

Que se consideren Zonas de Exclusión para el aprovechamiento solar y eólico todos los cordales en los que se han declarado Estaciones Megalíticas como Bienes Culturales.

Que se amplíen las Zonas de Exclusión de todos los Bienes de Interés Cultural de Euskadi de tal forma que no puedan verse afectados por las instalaciones eólicas.

Que se replantee el PTS siguiendo todos los puntos anteriores.

20- ALEGACIONES SOBRE ZONAS CONCRETAS:

20.1-ALEGACIONES SOBRE LAS ZLS EN EL CORDAL ALEN-MELLO

La alineación seleccionada en el cordal de los montes Alen-Mello coincide en buena parte con el proyecto de Parque Eólico Artzentales-Sopuerta presentado hace unos meses por la empresa Euskal Hizie, S.L.

La Dirección General de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia presentó un informe con varias alegaciones bien argumentadas a este proyecto que en buena parte, son igualmente validas para esta ZLS del PTS. Remitimos al citado documento de Alegaciones de la DFB, que adjuntamos como Anexo 2, para su consideración y respuesta, enumerando a continuación algunas de esas alegaciones:

Incompatibilidad con el Plan de Gestión de Aves Necrófagas de Interés Comunitario de la CAPV (con afección específica al Alimoche)

Afección a zona IBA de Importancia para las Aves

Afección a una Zona de Protección de la Avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas aéreas de Alta Tensión.

Afección a elementos de interés del Patrimonio Cultural (Estación Megalítica de Alen).

Incompatibilidad con la Modificación del PTP de Balmaseda-Zalla (Encartaciones), relativa a las determinaciones del paisaje que piden la preservación del cordal Alen-Mello

Incompatibilidad con los criterios de exclusión del Avance del PTS

Alineación localizada entre zonas de sensibilidad alta y máxima para el desarrollo de la energía eólica según el mapa de sensibilidad del Gobierno Vasco

Por algunas de estas afecciones, la Diputación considera que es incompatible la implantación de un parque eólico en la zona con la conservación de ciertos valores naturales del lugar.

Por otro lado el emplazamiento se localiza dentro de uno de los “*Corredores de Enlace*” incluido en la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV definidos por el Gobierno Vasco por lo que el área debería de quedar excluida del aprovechamiento eólico puesto que la instalación de centrales eólicas en interior de la Red de Corredores va en contra de los objetivos de conectividad y protección de la biodiversidad que persigue la Red. Este Argumento ya lo hemos expuesto de forma extensa en otras alegaciones y especialmente en la referida a los corredores ecológicos.

Solicitamos:

Que según los argumentos aquí expuestos, así como los argumentados por La Dirección General de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia, se desestimen las ZLS en el Cordal Alen-Mello.

Que se declare el cordal Alen-Mello como Zona de Exclusión del aprovechamiento eólico.

20.2- ALEGACIONES SOBRE LAS ZLS DE LA GARBEA Y KOLITZA (ESTRIBACIONES DE LOS MONTE DE ORDUNTE)

Este emplazamiento formado por dos alineaciones se localiza en las estribaciones al Este de la Sierra de Ordunte.

Debemos recordar aquí que hace algunos años ya se intento emplazar una central eólica en la Sierra de Ordunte y que el Gobierno Vasco, dio una Declaración de Impacto Ambiental Negativa para el proyecto por las afecciones ambientales del mismo. Consideramos que este hecho debería de ser suficiente para desestimar estas alineaciones ya que una parte de los impactos que producía este proyecto son aplicables a este emplazamiento.

El extremo Oeste de una de las alineaciones roza e incluso según los mapas parece penetrar ligeramente en el ZEC de Ordunte. Ya hemos argumentado en otra alegación

específica que para asegurar la protección de la biodiversidad de estos espacios, **no se deben localizar emplazamientos eólicos en entorno cercano de los Espacios Naturales Protegidos.**

*Las dos alineaciones se localizan parcialmente dentro de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV definidos por el Gobierno Vasco tanto en zonas denominadas como “Corredores de Enlace” como en “Áreas de Enlace”. Este debe de ser motivo suficiente para que la zona quede excluida del aprovechamiento eólico puesto que la **instalación de centrales eólicas en interior de la Red de Corredores va en contra de los objetivos de conectividad y protección de la biodiversidad que persigue la misma. Este Argumento ya lo hemos expuesto de forma extensa en otras alegaciones y especialmente en la referida a Los Corredores Ecológicos.***

En el mapa elaborado por el Gobierno Vasco donde se definen las zonas de sensibilidad ambiental para la energía eólica, estas alineaciones están incluidas en zonas de sensibilidad Alta para y en algunos puntos rozan zonas de sensibilidad Máxima.

Resulta difícilmente entendible que el Gobierno Vasco haya elaborado estos mapas de sensibilidad para identificar las zonas con mayor o menor impacto sobre los valores naturales de cada zona del territorio y ahora el PTS obvie este hecho marcando ZLS en esos lugares.

Por otro lado y según el mapa de Aptitud para la Energía eólica del propio PTS, estas alineaciones se encuentran incluidas en zonas clasificadas como de aptitud Baja e incluso, en algunos puntos rozando o metiéndose en zonas de aptitud Muy Baja **por lo que según el propio PTS estos enclaves tiene una sensibilidad ambiental elevada.**

En la modificación de 2018 del PTP Balmaseda-Zalla (Encartaciones) se incluyen unos artículos de nominados “Determinaciones del paisaje” en ellas se expresa claramente la necesidad de no instalar Parques Eólicos en los montes que rodean la comarca. Entre ellos, los Montes de Ordunte, el Kolutza y sus estribaciones:

“Artículo 1.- Las presentes Determinaciones del paisaje son disposiciones de carácter recomendatorio que tienen por objeto desarrollar los objetivos de calidad paisajística del área funcional de Balmaseda-Zalla (Encartaciones)”

[...]

“Artículo 5.- Determinaciones de protección de los conjuntos geomorfológicos que estructuran el territorio y configuran el paisaje.

1.- Preservar la morfología originaria del territorio, especialmente de los bordes montañosos que encierran la comarca como los Montes de Ordunte y sus estribaciones orientales hacia el Kolutza, el arco calizo que incluye el Parque Natural de Armañón, Peña del Moro, Alen, Las Muñecas, los Montes de Triano o Grumeran y su extensión hacia el Eretza, así como el Macizo del Ganekogorta.

2.- Evitar las alteraciones geomorfológicas debido a la instalación de estaciones de telecomunicaciones, parques eólicos y otros elementos potencialmente distorsionadores sobre las líneas de cresta de fondos escénicos.

3.- Evitar la alteración de singularidades geomorfológicas con construcciones, infraestructuras y, en general, con barreras visuales que impidan o dificulten considerablemente su percepción”.

Queda claro que el objetivo de esa modificación del PTP Balmaseda-Zalla busca preservar esos enclaves del aprovechamiento eólico por el valor paisajístico y ambiental de los mismos que se verá dañado si se instalan centrales eólicas en las zonas cimera de esos estos enclaves dado que es donde mayor impacto paisajístico producirían.

No se entiende que el PTS ignore lo que dice el PTP y determine como “Zona de Localización Seleccionada” precisamente varios de los montes (entre ellos el Kolutza y sus estribaciones) que dicho documento pide que se preserven de la Instalación de Parques Eólicos.

Teniendo en cuenta lo aquí expuesto solicitamos:

Que se excluyan estas ZLS del PTS.

Que se declare toda la zona como Zona de Exclusión para el aprovechamiento eólico.

20.3- ALEGACIONES SOBRE LAS ZLS AL ESTE DEL PARQUE NATURAL (PN) DEL GORBEIA

Nos referimos al conjunto de alineaciones que se localizan en las estribaciones al Este de Gorbea en los municipios de Zeauni, Ubidea, Otxandio y Legutio que afectan a los parajes de Altungana, Eneabe-Eguzkiola-Txorokil y Motxotegi.

Una parte de los emplazamientos afectan a espacios incluidos dentro de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV definidos por el Gobierno Vasco. Concretamente al “*Corredor de Enlace*” entre los Espacios Nucleos del PN y ZEC de Gorbea con el del PN y ZEC de Urkiola así como el enlace de estos con el ZEC de Embalses del Zadorra.

La instalación de centrales eólicas en interior de la Red de Corredores va en contra de los objetivos de conectividad y protección de la biodiversidad que persigue la misma, por ello esas zonas deben de quedar excluidas del aprovechamiento eólico. Este Argumento ya lo hemos expuesto de forma extensa en otras alegaciones y especialmente en la referida a Los Corredores Ecológicos.

La alineación situada más al oeste, la de Eneabe-Eguzkiola-Txorokil se localiza en casi su totalidad a menos de 500 m del límite del Parque Natural y ZEC de Gorbea. Tal como hemos argumentado en otra alegación específica, la instalación de centrales eólicas en el entorno cercano de los Espacios Naturales Protegidos pone en riesgo la protección de la biodiversidad de estos espacios, **por este motivo no se deben localizar emplazamientos eólicos en entorno cercano de los Espacios Naturales Protegidos.**

Las alineaciones aquí referidas están incluidas en zonas de sensibilidad Alta en el mapa elaborado por el Gobierno Vasco donde se definen las zonas de sensibilidad ambiental para la energía eólica.

No se entiende que el Gobierno Vasco haya elaborado estos mapas de sensibilidad para identificar las zonas con mayor o menor impacto sobre los valores naturales de cada zona del territorio y ahora el PTS obvie este hecho marcando ZLS en esos lugares.

Por otro lado y según el mapa de Aptitud para la Energía eólica del propio PTS, estas alineaciones se encuentran incluidas en zonas clasificadas como de aptitud Baja por lo que, **según el propio PTS estos enclaves tienen una sensibilidad ambiental**

elevada.

Teniendo en cuenta lo aquí expuesto solicitamos:

3. Que se excluyan estas ZLS del PTS.
4. Que se declare toda la zona como Zona de Exclusión para el aprovechamiento eólico.

23.4- ALEGACIONES SOBRE LAS ZLS EN EL ÁREA DE LAS SIERRAS DE ELGEA Y URKILLA EN EL PARQUE NATURAL DE AITZGORRI-ARATZ.

Nos referimos aquí a las alineaciones que se localizan al Sur del Parque Natural de Aizkorri-Aratz y en los extremos del parque eólico de Elguea-Urkillilla.

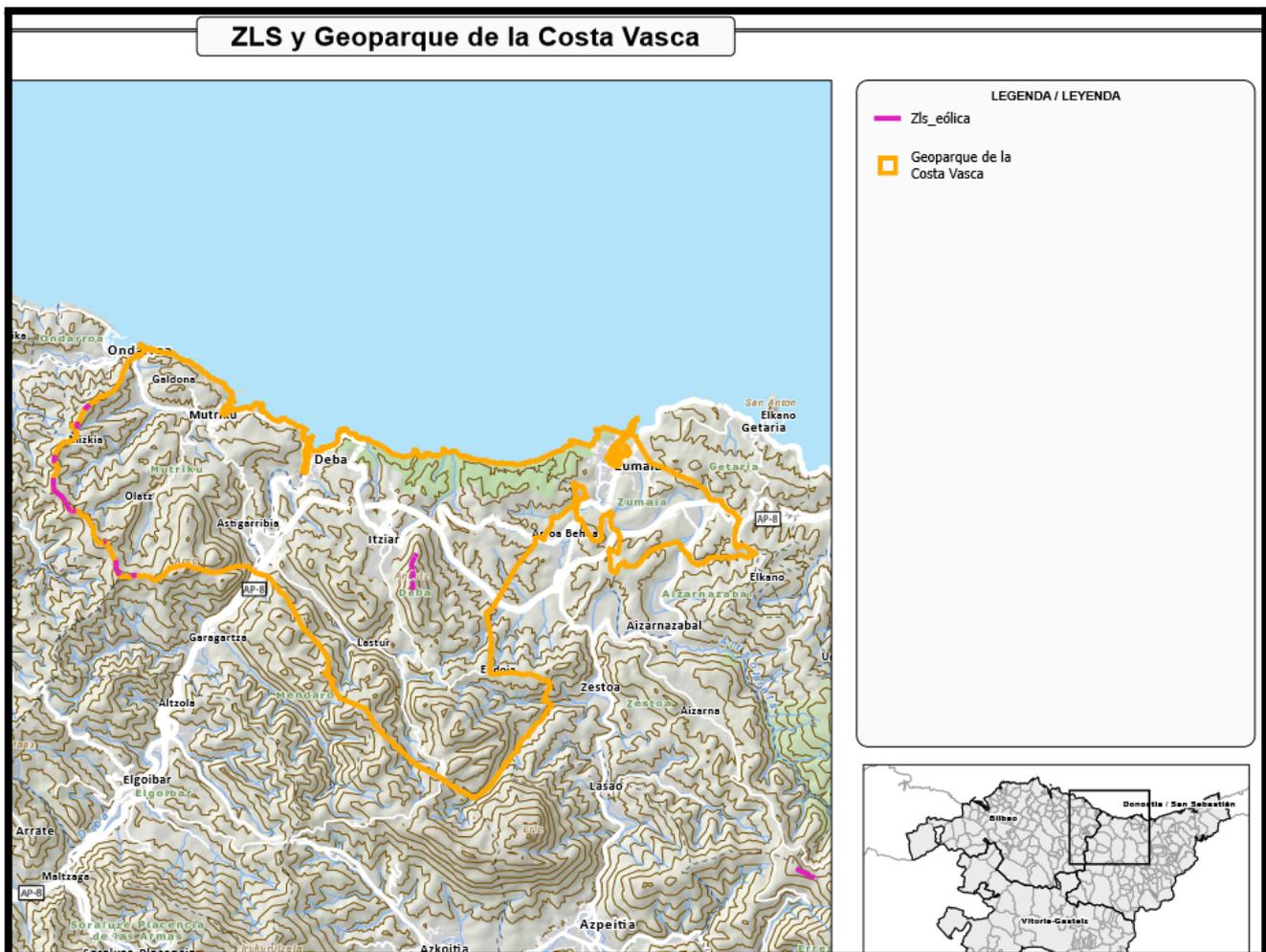
El conjunto de estas alineaciones, casi en su totalidad, rozan e incluso, según los mapas, parece penetrar en algunos puntos en terrenos del ZEC y del Parque Natural de Aizkorri-Aratz. Defendemos que esta ubicación es incompatible con la protección y conservación de la biodiversidad del ZEC y del Parque Natural Aizkorri-Aratz.

Ya hemos argumentado en otra alegación específica que para asegurar la protección de la biodiversidad de estos espacios, **no deben localizar emplazamientos eólicos en el entorno cercano de los Espacios Naturales Protegidos. El hecho de que exista el Parque Eólico de Elgea-Urkillilla afectando al parque natural de Aizkorri-Aratz es un anacronismo en sí y no justifica en ningún caso que se puedan mas aerogeneradores afectando a nuevas zonas del ENP.**

La totalidad de estas alineaciones se localizan dentro de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV definidos por el Gobierno Vasco por lo que la zona debería de quedar excluida del aprovechamiento eólico puesto que la instalación de centrales eólicas en interior de la Red de Corredores va en contra de los objetivos de conectividad y protección de la biodiversidad que persigue la misma. Este Argumento ya lo hemos expuesto de forma extensa en otras alegaciones y especialmente en la referida a Los Corredores Ecológicos.

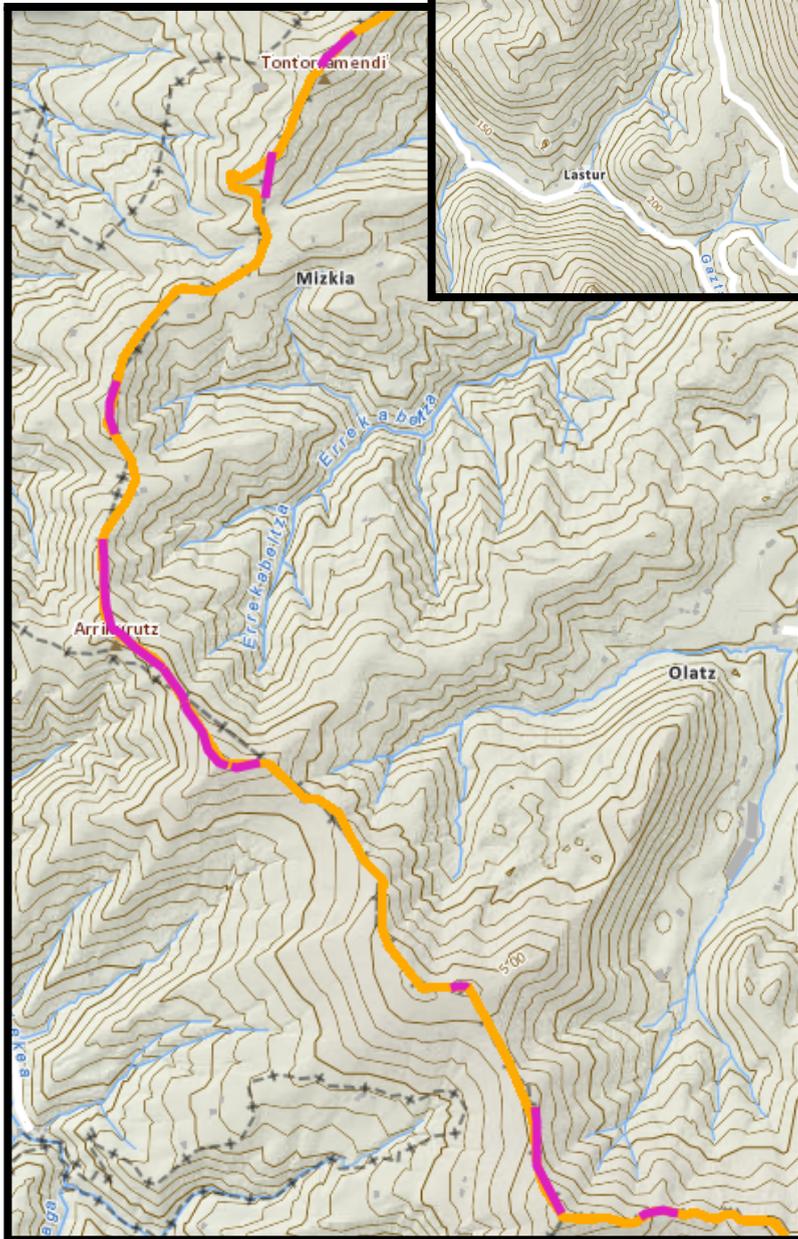
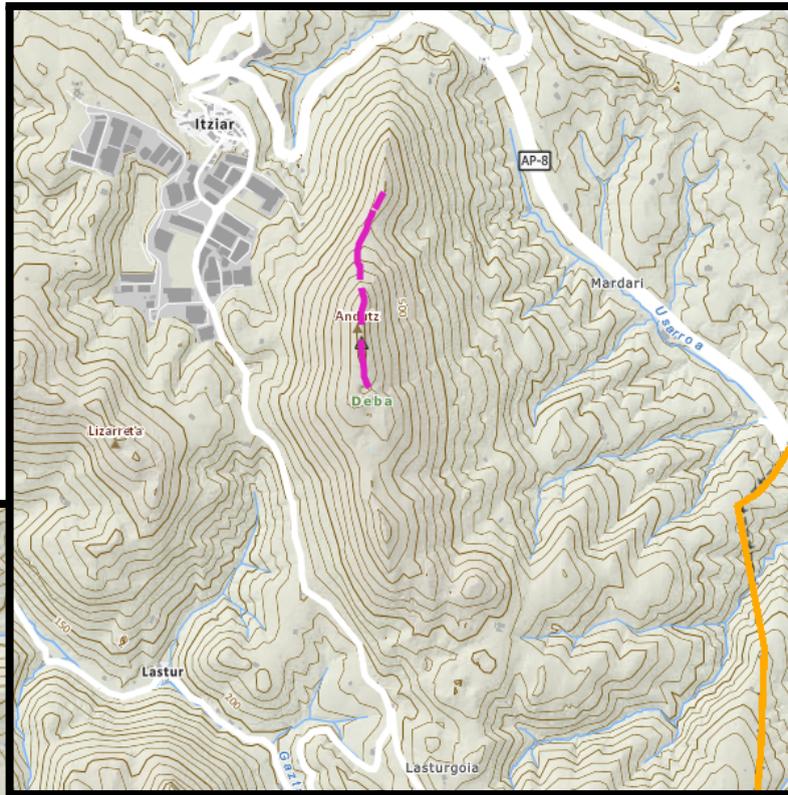
23.5- ALEGACIÓN GEOPARQUE COSTA VASCA.

En esta zona se localizan varias ZLS para la energía eólica. El emplazamiento seleccionado en el **Monte Andutz** (Itziar / Deba), está en su totalidad situado en el interior del **Geoparque de la Costa Vasca**. Por otro lado se han seleccionado una alineación discontinua de emplazamientos siguiendo aproximadamente los límites del Geoparque entre los montes **Tontorramendi – Arikurutz – estribaciones al oeste del monte Arno** (Mutriku / Mendaro / Berriatua / Markina-Xemein). Esta alineación está en su totalidad sobre el límite del Geoparque penetrando en su interior en algunos puntos (como por ejemplo en la ladera sur del monte **Tontorramendi**). Ver mapas.



El **Geoparque de la Costa Vasca** fue designado en los municipios de Zumaia, Deba y Mutriku por albergar diferentes tipos de espacios naturales de importancia, entre los que se menciona el Monte Andutz. Sin embargo, el PTS EERR selecciona emplazamientos eólicos de gran escala en la cima de este monte y en otras de sus cimas, a pesar de señalar por otro lado que *"se considera que el aprovechamiento renovable en los Geoparques estará prohibido para las energías con mayor incidencia"* (MEMORIA del PTS, pag. 195) pero sorprende que solo se consideran de esa forma las instalaciones minihidráulicas cuando en otras partes del PTS si se considera a las instalaciones eólicas muy impactantes.

Mapas con las ZLS en el Geoparque de la Costa Vasca. En amarillo el límite del Geoparque y en rosa las ZLS.



Teniendo en cuenta que una de las principales características del espacio es sin lugar a dudas el paisaje, y que uno de los objetivos fundamentales del Geoparque de la Costa Vasca es el turismo, tal y como se recoge en la propia página web de este espacio <https://geoparkea.eus/es/sobre-el-geoparque>.

“El Geoparque de la Costa Vasca es un pequeño territorio encajado entre el mar Cantábrico y las montañas vascas, conformado por los municipios de [DEBA](#), [MUTRIKU](#) y [ZUMAIA](#).

A primera vista, el Geoparque destaca por la armonía de las diferentes tonalidades de verde de los pastos y bosques que se suceden desde la línea de costa hasta tierra adentro. Pero el verdadero interés de este lugar se encuentra en sus entrañas. La [geología](#) es la verdadera protagonista de un paisaje que guarda la historia de algunos de los episodios más impresionantes de la historia reciente de la tierra.

El Geoparque de la Costa Vasca forma parte de la [Red Europea y la Red Mundial de Geoparques](#) desde el año 2010. En noviembre de 2015, Geoparkea fue declarado Geoparque Mundial de la UNESCO, denominación que realza la importancia de los sitios y paisajes geológicos de valor excepcional”.

Del propio Plan de Gestión del año 2017, se puede intuir las potencialidades del lugar y hacia donde deberían de dirigirse las actividades permitidas en la zona.

Así por ejemplo en dicho plan de gestión se dice:

“El Geoparque de la Costa Vasca, como destino de naturaleza, debe posicionarse con un producto Geoturístico diferenciado.

El desarrollo de la zona kárstica es un reto para el Geoparque. Hay que impulsar proyectos que ayuden a la zona del interior a tener recursos atractivos para ofrecer al visitante.

La apuesta por la marca EUSKAL KOSTALDEKO GEOPARKEA / GEOPARQUE DE LA COSTA VASCA unida a la promoción internacional de UNESCO y al posicionamiento de la marca Costa Vasca”.

El Geoparque quiere posicionarse como un destino de naturaleza y, a lo largo de 2017, se darán pasos en ese sentido: el Club de Ecoturismo de Geoparques o incluso

adherirse a la Carta Europea de Turismo Sostenible, serán temas que se irán trabajando paso a paso.

No parece lógico que en este espacio natural se permitan la instalación de industrias o elementos que alteren de forma significativa el paisaje.

Como ya hemos dicho en otras alegaciones de este documento insistimos de nuevo que la localización de emplazamientos de gran y mediana escala de EERR en el interior, sobre los límites o en las inmediaciones de los límites de los Espacios Naturales Protegidos de cualquier tipo, atentan contra conservación tanto de la Biodiversidad como de la Geodiversidad de esos espacios.

Por todo lo expuesto defendemos que no son admisibles ninguno de estos emplazamientos localizados en el ámbito del Geoparque de la Costa Vasca y por ello solicitamos:

Que se desestimen todos los emplazamientos situados en esta zona, tanto el del Monte Andutz como los de los montes Tontorramendi – Arikurutz y estribaciones al Oeste del monte Arno.

Que se declare el Geoparque en su conjunto como Zona de Exclusión para el aprovechamiento eólico y solar.

20.6- ALEGACIÓN SOBRE LA EXCLUSIÓN DEL MACIZO PAGASARRI-GANEKOGORTA COMO ZONA DE APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EN ESPECIAL APROVECHAMIENTO EOLICO.

A pesar de que durante el proceso de participación, desde Ekologistak Martxan ya hemos mostrado nuestra oposición a los posibles emplazamientos de centrales eólicas en el macizo del Pagasarri-Ganekogorta, vemos que nuestros argumentos no se han tenido en cuenta.

En esta alegación argumentamos de nuevo nuestro rechazo a las Zonas de Localización Seleccionada ubicadas en esta área.

20.6.1.- El Ganekogorta está incluido como “espacio-núcleo” dentro de la Red de

Corredores Ecológicos de la CAPV.

Aunque en otras alegaciones de este documento ya nos hemos referido a la afección del PTS sobre los corredores ecológicos, queremos concretar en este punto el caso singular del macizo del Pagasarri-Ganekogorta.

La Dirección de Biodiversidad del Gobierno Vasco, en 2005 elaboró una propuesta de Red de Corredores Ecológicos de la CAPV, para conectar las áreas de mayor interés naturalístico de Euskadi.

Tal como recoge la memoria de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV, en la página 9:

“[...]”

El establecimiento de la Red de Corredores Ecológicos de la C.A.E. tiene como objetivo principal fomentar la conexión y la coherencia ecológica de la Red Natura 2000, como establece el artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Concretamente se fomentará la conexión de aquellos espacios Natura 2000 poseedores de hábitats y especies que sufren una fragmentación detectable a escala regional. La delimitación de la Red de Corredores debería suponer repercusiones en la regulación de los usos del suelo y establecimiento de medidas tanto de restauración ecológica como de prevención de impactos.

Objetivos generales:

- Delimitación de una Red regional de Corredores Ecológicos que permita la movilidad de la fauna sensible a la fragmentación del hábitat a escala regional entre los espacios de la Red Natura 2000 a conectar.
- Proponer un régimen de uso y medidas de gestión de los elementos que forman la Red de Corredores, con fines de conservación y restauración de la permeabilidad territorial que ésta pueda proporcionar.

Objetivos particulares:

- Identificación de especies, así como de tipos de biotopos que éstas habitan, afectadas por la problemática de la fragmentación de hábitats en la C.A.E. a escala regional.

- Identificación de hábitats que sufren fragmentación conectables por una red de corredores ecológicos de ámbito regional.

- [...]”

Por otro lado en la página 37 del mencionado documento se explica que:

“[...]”

Se ha detectado la necesidad de seleccionar espacios-núcleo no pertenecientes a la red Natura 2000, con objeto de dar una suficiente coherencia espacial al conjunto de áreas a conectar. Así, la ausencia de espacios-núcleo en la zona central de Bizkaia, que impedía incluir en la Red de Corredores espacios de interés natural de importancia notable como los Montes de Triano y Galdames y el monte Ganekogorta, ha motivado la inclusión de éste como eslabón entre los LIC de Gorbeia y Armañón. De esta forma, sendos espacios forman parte de la red ecológica interconectada. [...]”

Es decir, el objetivo de la creación de la Red de corredores Ecológicos es unir hábitats fragmentados (hábitats-objetivo) en los que se encuentran especies sensibles a la fragmentación (especies-objetivo). Para elaborar la red se unen espacios naturales con importantes valores naturales, llamados espacios-núcleo, que en general son espacios de la Red Natura 2000 (salvo el Ganekogorta y algunos bosques isla de la Rioja Alavesa que no pertenecen a la Red Natura), que tienen hábitats-objetivo.

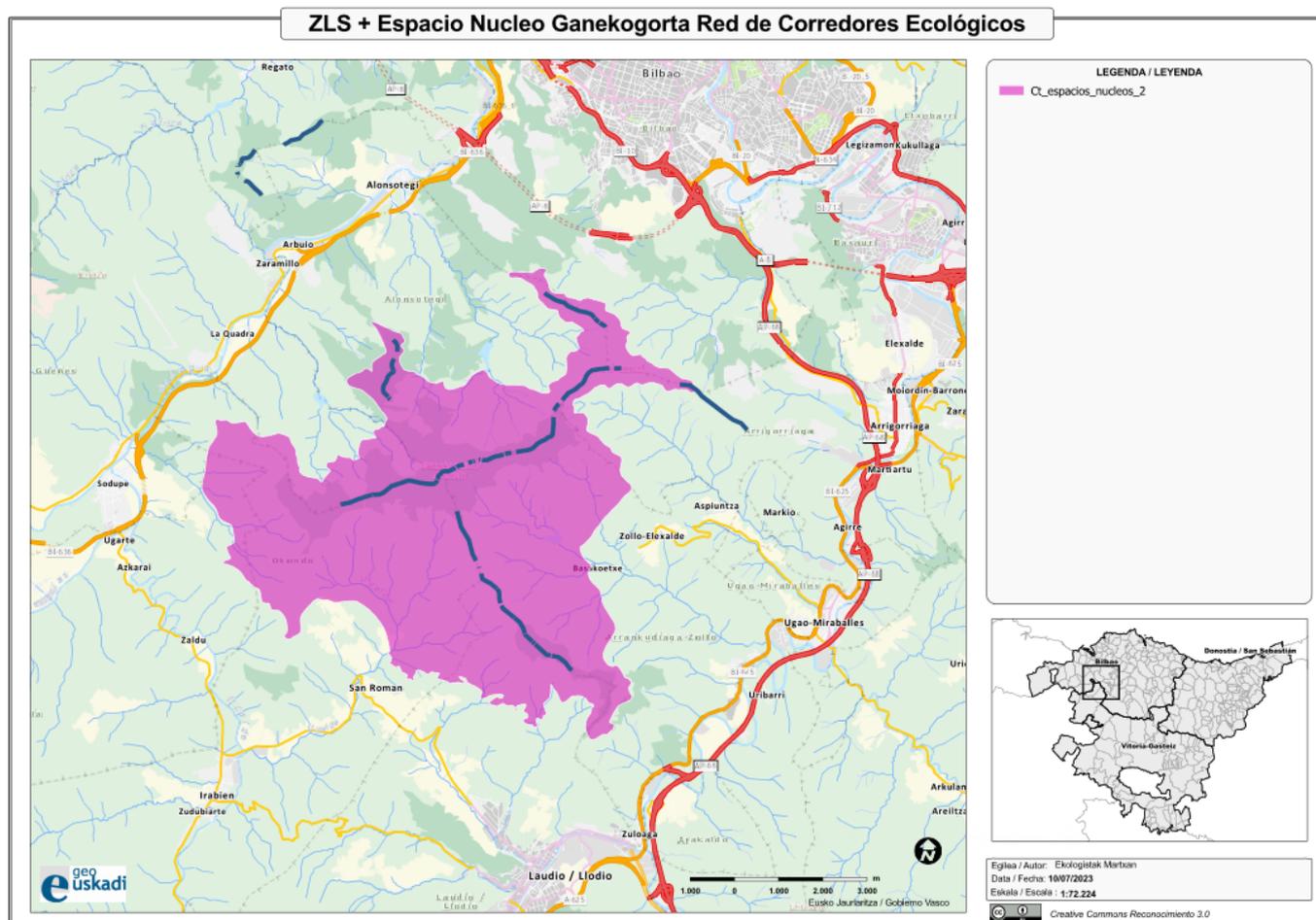
El área de Ganekogorta (que incluye al Pagasarri también) es necesaria para la unión ecológica del Parque Natural y ZEC del Gorbea, del Parque Natural y ZEC de Armañón, del ZEC de Ordunte y del Biotopo de Montes de Triano.

El Macizo Pagasarri-Ganekogorta tiene un elevado número de hábitats-objeto: nueve hábitats forestales, formados por pequeños rodales de diferentes especies de árboles, además de plantaciones forestales, 7 hábitats relacionados con helechales, brezales y especies arbustivas y 6 hábitats relacionados con pastos y prados.

Debido a este elevado número de hábitats, en el área Macizo Pagasarri-Ganekogorta hay un gran número de especies-objetivo, destacando las aves, siendo a este grupo al que más beneficia la conexión territorial.

El simple hecho de que el macizo de Pagasarri-Ganekogorta esté incluido en la Red de

Corredores Ecológicos diseñada por el propio Gobierno Vasco, ya es motivo suficiente para ser una zona excluida del aprovechamiento eólico, máxime cuando por su importancia en la conectividad y por sus valores naturales está incluida como “espacio núcleo” que es el máximo rango existente dentro de la esta Red.



Mapa con las Zonas de Localización Seleccionadas, en azul (más de 16 km.) y el Espacio Núcleo de Ganekogorta de la Red de Corredores Ecológicos, en rosa.

Es evidente que los objetivos de conectividad, protección y conservación que busca la Red de Corredores Ecológicos son incompatibles con la propuesta del PTS de incluir **en torno** a 16km de alineaciones seleccionadas casi todos ellos dentro del espacio-núcleo de Ganekogorta.

20.6.2.- Estudios faunísticos y fauna presente

En enero de 2007 la empresa Eólicas Euskadi que en ese momento tenía la intención de construir una central eólica en el cordal del Ganekogorta, realizó el correspondiente

“Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico Ganekogorta (2007)”.

Basándonos en la información de este estudio podemos decir que en la zona hay más de cuarenta especies de mamíferos, con un gran número de micromamíferos (como el musgao patiblanco), mustélidos (como la garduña), ungulados (como el corzo) y 12 especies de quirópteros (todas especies protegidas), también hay 6 especies de peces (como el piscardo), 8 de anfibios (como la ranita de San Antonio) y 19 especies de reptiles (como la culebra de collar).

De entre las especies recogidas, hay tres especies catalogadas como “En peligro de Extinción Murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*), Desman de los Pirineos (*Galemys pyrenaicus*) y el visón europeo (*Mustela lutreola*), seis murciélagos “Vulnerables” (*Plecotus austriacus*, *Rhinolophus ferrumequinum*, *Rhinolophus hipposideros*, *Plecotus arutilus*, *Motis emarginta* y *Miniopterus schreibersi*), una especie Rara “(*Nictalus leisleri*) tres de “Interés Especial” Gato montés (*Felis silvestris*), Culebra de Esculapio (*Elaphe longissima*) y *Eptesicus serotinus*)

Igualmente la empresa Eólicas Euskadi realizó un “Estudio Avifaunístico del Emplazamiento del Parque Eólico de Ganekogorta (Álava-Bizkaia)”.

Basándonos en los datos del citado informe remarcamos la importancia de la avifauna:

Número de aves detectadas en la zona de estudio (datos 2007):

63 especies, entre ellas:

-3 especies “Vulnerables”: Milano real, Alimoche y Colirrojo real.

-2 especies “Raras”: Alcotán europeo y Halcón peregrino.

-9 especies: “De Interés Especial”: Buitre leonado, Aguilucho pálido, Gavilán común, Chotacabras gris, Acentor alpino, Mirlo capiblanco, Chova piquirroja y piquigualda, cuervo y lugano.

Zona de reproducción y nidificación de 18 especies, destacando: Búho real, azor común, torcecuellos, pico menor y roquero solitario.

Especies de especial importancia:

-Alimoche común: catalogada como “Vulnerable” en la CAV y “En Peligro de Extinción” por el L. Rojo. En la época del estudio se localizaba una pareja a menos de 5 km.

-Halcón peregrino: catalogada “Rara” en la CAV y “No Amenazada” en el L. Rojo. En la misma época se tenía constancia de al menos una pareja criando a menos de 5 Km.

- El Estudio Avifaunístico termina con una serie de conclusiones:

“CONCLUSIÓN 1.- Los impactos potenciales mas relevante son sobre las siguientes especies; alimoche, milano negro, milano real, aguililla calzada, cernícalo vulgar, halcón peregrino y buitre leonado.

CONCLUSIÓN 2.- La mayor vulnerabilidad es la del buitre leonado. Igualmente es importante la comunidad de córvidos en la zona, por el gran número de individuos.

CONCLUSIÓN 3.- El macizo de Ganekogorta presenta una intensidad de uso muy elevada, sobre todo en la zona de Paguero y Belate.”

Por otro lado, en el año 2010 el Ayuntamiento de Bilbao encargó un estudio sobre avifauna del Pagasarri (y de la ría de Bilbao) “Inventaración de las Aves del Monte Pagasarri y de la Ría del Nervión. Valoración de su Interés y Elaboración de Propuestas de Gestión.” Este estudio fue realizado por el ornitólogo Joxeba del Villar.

En el estudio, cita 121 especies de aves para el área del Pagasarri. Recogemos a continuación un extracto de algunas de las conclusiones que expone el mencionado trabajo en sus páginas 31 y 32:

“CONCLUSIONES

En el monte Pagasarri se han detectado 121 especies diferentes de aves. Las aves encontradas corresponden a las propias de los hábitats existentes dentro del territorio vizcaíno.

El contingente de aves más numeroso lo conforman las aves propias de medios forestales ya que este hábitat es el que ocupa mayor superficie dentro del área de estudio. ... En ellas viven rapaces como el Milano negro, el Busardo ratonero, el Gavián, el Alcotán o el Cárabo, además de otras aves como el Cuco, el Pico picapinos, el Zorzal común, o el Carbonero palustre, entre otras.

[...] En las canteras se encuentran algunas especies propias de roquedo como el

Roquero solitario, el Avión roquero, el Colirrojo tizón, el Cernícalo vulgar y el Halcón peregrino [...]

En los tojales y zarzales nidifican diversas especies, alguna escasa en Bizkaia como la Curruca rabilarga.

Aunque no todas nidifican en el Pagasarri, pueden observarse rapaces como el Buitre leonado, el Alimoche, el Milano negro y el Busardo ratonero. Esta última es junto al Cernícalo vulgar la rapaz más abundante.

Gran parte de las rapaces encontradas se encuentran catalogadas bajo alguna categoría de amenaza. Se encuentran catalogadas en el Libro Rojo y/o en el Catálogo Vasco de especies amenazadas: el Abejero Europeo, el Milano negro, el Milano real, el Alimoche común, el Buitre leonado, la Culebrera europea, el Aguilucho pálido, el Azor común, el Gavilán común, el Águila real, la Aguillilla calzada, el Alcotán europeo y el Halcón peregrino. No obstante de éstas, sólo nidifican en el área de estudio el Abejero europeo, el Milano negro, el Gavilán común, el Alcotán europeo y el Halcón peregrino.

También se encuentran amenazadas las siguientes especies: la Cigüeña blanca, el Chotacabras gris, el Torcecuello, el Colirrojo real, la Tarabilla norteña, el Roquero solitario, el Mirlo capiblanco, la Curruca cabecinegra, el Mosquitero musical, el Reyzeuelo sencillo, el Papamoscas cerrojillo, la Chova piquirroja, el Lúgano y el Picogordo. De ellas sólo nidifican en el área el Chotacabras gris, el Torcecuello, el Roquero solitario, la Curruca cabecinegra y la Chova piquirroja [...]"

Estos estudios ponen de manifiesto la importancia del macizo del Pagasarri-Ganekogorta como punto de reservorio de biodiversidad para la fauna y la necesidad de mantener las condiciones naturales de la zona con las mínimas alteraciones posibles.

Por ello queda claro que es un error que en el PTS se localicen varias Zonas de Localización Seleccionada para la Energía eólica dentro de esta área, e indica que se ha minusvalorado la importancia ambiental de toda la zona.

20.6.3.- Espacio incluido en el Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la CAV

El Ganekogorta es un espacio incluido en el Catálogo Abierto de Espacios Naturales

Relevantes de la CAV. Es el N° 33 de los espacios incluido dentro de las denominadas “Montañas Septentrionales”

En la introducción de este Catálogo, en la página 19 se explica porque se incluyen los diferentes espacios en el mismo “...Debe entenderse este *catálogo* como una muestra de los lugares más sobresalientes a nivel naturalístico de la geografía vasca. Cada uno de ellos, es por lo tanto, la representación de ecosistemas que permanecen con mayor o menor grado de conservación en muchos lugares de nuestra geografía...”

Es decir, desde el año 1996 en que se publica este catálogo está reconocido por el Gobierno Vasco el valor ambiental de este espacio.

20.6.4.- Determinaciones de protección del paisaje del PTP de Balmaseda-Zalla (Encartaciones)

En la modificación de 2018 del PTP Balmaseda-Zalla (Encartaciones) se incluyen en este documento de ordenación unos artículos de nominados “Determinaciones del paisaje” en ellas se expresa claramente la necesidad de no instalar Parques eólicos en los montes que encierran a la comarca. Entre ellos, se encuentra el macizo del Ganekogorta.

Citamos a continuación los artículos de la Modificación de 2018 del PTP Balmaseda-Zalla que

“Artículo 1.- Las presentes Determinaciones del paisaje son disposiciones de carácter recomendatorio que tienen por objeto desarrollar los objetivos de calidad paisajística del área funcional de Balmaseda-Zalla (Encartaciones)”.

[...] *“Artículo 5.- Determinaciones de protección de los conjuntos geomorfológicos que estructuran el territorio y configuran el paisaje.*

1.- Preservar la morfología originaria del territorio, especialmente de los bordes montañosos que encierran la comarca como los Montes de Ordunte y sus estribaciones orientales hacia el Kolitza, el arco calizo que incluye el Parque Natural de Armañón, Peña del Moro, Alen, Las Muñecas, los Montes de Triano o Grumeran y su extensión hacia el Eretza, así como el Macizo del Ganekogorta.

2.- Evitar las alteraciones geomorfológicas debido a la instalación de estaciones de

telecomunicaciones, parques eólicos y otros elementos potencialmente distorsionadores sobre las líneas de cresta de fondos escénicos.

3.- Evitar la alteración de singularidades geomorfológicas con construcciones, infraestructuras y, en general, con barreras visuales que impidan o dificulten considerablemente su percepción”

Es evidente que el objetivo de esa modificación del PTP era preservar esos enclaves del aprovechamiento eólico por el valor paisajístico y ambiental de los mismos que se verá dañado si se instalan centrales eólicas dado que además todas ellas se instalan en las zonas cimeras que es donde mayor impacto paisajístico producirían.

No se entiende que el PTS ignore lo que dice el PTP y determine como “Zona de Localización Seleccionada” precisamente varios de los montes (entre ellos el Ganekogorta) que dicho documento pide que se preserven de la Instalación de Parque Eólicos.

20.6.5.- El Ganekogorta

El Ganekogorta con sus 999m de altura máxima, es la primera gran elevación montañosa existente al oeste de la CAPV entre el mar y el resto del territorio, tiene, como hemos recogido anteriormente una gran variedad de hábitats: zonas de roquedo, bosques autóctonos, plantaciones, etc. por lo que es una zona muy importante para las aves, sedentarias, nidificantes y migratorias. En caso de construcción de centrales eólicas, el peligro de colisión con los aerogeneradores y líneas eléctricas de evacuación es alto.

Este peligro de colisión aumenta si tenemos en cuenta que se han propuesto 12.600 metros de alineaciones en el Pagasarri-Ganekogorta, casi todas dentro del Espacio Núcleo de la red de corredores ecológicos de la CAPV.

20.6.6.- Protección para el Macizo Pagasarri-Ganekogorta.

El Pagasarri-Ganekogorta es una de las pocas “área-núcleo” de la Red de Corredores Ecológicos de la CAE que no está considerada como área de sensibilidad extrema para el desarrollo de energía eólica ya que no se le dotado de ninguna figura de protección a pesar de la gran biodiversidad que alberga y la potencialidad de regeneración que tiene.

Debemos recordar que desde el movimiento ecologista y conservacionista se ha pedido su protección en diversas ocasiones y desde hace décadas, sin que el Gobierno Vasco haya tenido en cuenta esta petición hasta la fecha. De hecho el Gobierno Vasco tiene una petición oficial a este respecto (guardada y olvidada en un cajón) desde hace años, pero ello no debería ser óbice para que esta área no se protegiese en un futuro próximo, tal como está recogido en las Operaciones Estratégicas del PTP del Bilbao Metropolitano. La inclusión de las Zonas Localización Seleccionada en el PTS ubicadas en el macizo Pagasarri-Ganekogorta amenazan la conservación de los valores naturales de este importante espacio de biodiversidad y por ello amenazan su necesaria protección.

20.6.7.- Oposición social y política al anterior proyecto de central eólica de Ganekogorta.

El proyecto de construcción de una central eólica en el Ganekogorta promovido por la empresa Eólicas de Euskadi ya fue paralizado en 2012 por la oposición social y política que suscitó.

Debemos recordar que la Diputación Foral de Bizkaia, los ayuntamientos de Alonsotegi, Arrankudiaga, Arrigorriaga, Bilbao, Güeñes y Okondo, casi todos los partidos políticos, así como numerosas organizaciones ecologistas, conservacionistas y sociales (Federación Bizkaina de Montaña, Red Montañas, Ekologistak Martxan, Eguzki, Izate, grupo ecologista Sagarrak, Mediak Aske, Alonsotegi Bizirik, Jesuri eta Ganeko Bizirik, etc.) mostraron su rechazo al proyecto por sus afecciones ambientales y paisajísticas a un lugar icónico para Bilbao y Bizkaia e importante para la biodiversidad de Euskadi.

Resucitar la amenaza de ese proyecto 11 años después, ahora además aumentado, con la inclusión de alineaciones eólicas también en la zona del Pagasarri, no tiene ningún sentido y es un desprecio a la opinión de la ciudadanía.

20.6.8.- Plan Especial del Monte Pagasarri

Parte de las Zonas de Alineaciones Seleccionadas para instalaciones eólicas en este área afectan a terrenos del municipio de Bilbao que están incluidos en el “Plan Especial del Monte Pagasarri” (en adelante PEMP). Este Plan Especial fue aprobado por el

Ayuntamiento de Bilbao en Acuerdo Plenario en fecha 18 de junio de 2008.

En la elaboración del PTS no se ha tenido en cuenta este documento de Ordenación que protege el área del Pagasarri y que limita los usos y actividades permitidos en los terrenos a los que afecta.

A continuación, recogemos y analizamos los principales artículos del PEMP que afectan al PTS y por los que claramente, quedan excluidos los aprovechamientos energéticos en esta zona:

“TÍTULO 2.- NORMAS GENERALES DE REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

CAPÍTULO 1.- DEFINICIÓN DE USOS DEL SUELO, ACTIVIDADES Y CATEGORÍAS DE ORDENACIÓN. MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES A LAS CATEGORÍAS DE ORDENACIÓN

Artículo 2.1.1.- Definición de usos del suelo y actividades

[...]

4.- Usos relativos a infraestructuras

[...]

4.G.- Instalaciones técnicas de servicios no lineal tipo B

Torres, antenas y estaciones emisoras-receptoras de radio, televisión y comunicación vía satélite y otras instalaciones de comunicación de similar impacto.

[...]

Artículo 2.1.2.- Mecanismos de regulación

1.- Se consideran usos principales aquellos que puedan influir positivamente en la consecución del objetivo pretendido en la categoría de ordenación asignada.

2.- Se consideran usos admitidos los que no influyan negativamente en la consecución del objetivo pretendido en la categoría de ordenación asignada, de modo que se consideran compatibles con el uso o usos principales en ésta. Estos pueden estar condicionados de forma que su desarrollo no hipoteque el uso principal, así como las características de la zona.

3.- Son usos prohibidos todos aquellos usos que no están incluidos entre los denominados principales o admitidos, independientemente de que se señalen o no de forma específica, por considerar que afectarían de forma negativa a las características ambientales de la zona, impidiendo el cumplimiento del objetivo perseguido.

[...]

“Artículo 2.1.22.- Matriz de asignación de usos a las categorías de ordenación

Para la regulación de usos y actividades en cada una de las categorías de ordenación definidas, se establece una matriz de doble entrada en la que se reflejan en filas los usos y actividades, actuales o potenciales, y en columnas, las categorías y subcategorías de ordenación.

En ésta se reflejan los usos principales, admitidos y prohibidos con la asignación de los números 1, 2 y 3, respectivamente.

Cuando un uso es admisible únicamente en determinados casos o condiciones, ello se especifica con un asterisco (*). Si un uso no procede, el símbolo que se utiliza es (-).

CAPÍTULO 2.- ASPECTOS GENERALES

Artículo 2.2.1.- Prohibición General de usos y actividades

El Plan Especial establece de forma expresa una serie de prohibiciones de usos y actividades de aplicación a la totalidad del ámbito ordenado, sin menoscabo de que de todos aquellos usos que no se establezcan como propiciados o admitidos en el desarrollo de los Títulos 3 y 4 de la presente normativa sean prohibidos. [...]

f) Prohibición de la implantación de cualquier tipo de actividad industrial.

[...]” “CAPÍTULO 3.- REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

[...] Artículo 2.3.4.- Usos relativos a infraestructuras

1.- Vías de transporte (uso 4.A)

1.1.- El Plan Especial prohíbe la creación de nuevos viales asfaltados o carreteras. Únicamente permite la adecuación de los ya existentes al uso previsto de los mismos.

[...]

2.-Vías forestales (uso 4.B)

2.1. *No se permite la creación de nuevos caminos y pistas forestales y los existentes deberán acondicionarse y mantenerse en condiciones adecuadas para su uso. [...]*

4.- *Líneas de tendido aéreo (uso 4.D)*

4.1 *No se permite la instalación de nuevos tendidos aéreos. [...]*”

“TÍTULO 3.- *NORMAS PARTICULARES DE REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES POR ÁREAS ORDENADAS [...]*

CAPÍTULO 5.- *ÁREAS DE VALOR FORESTAL PROTECTOR (AV-FP) [...]*

Artículo 3.5.2.- Usos admitidos [...]

7.- *Instalaciones técnicas de servicio no lineal tipo B (uso 4.G).*

Se permite únicamente el mantenimiento de las existentes, con la única posibilidad de ampliación derivada de un Plan Municipal de Ordenación de Sistemas de Telecomunicaciones que así lo recoja. Si quedaran fuera de servicio, las antenas deberán ser retiradas por la entidad propietaria correspondiente y realizar las oportunas actuaciones de recuperación ambiental de la zona.

Artículo 3.5.3.- Usos prohibidos

Los no especificados en los apartados anteriores. [...]”

Tras leer y analizar los diferentes artículos y la matriz de usos del PEMP no cabe lugar a dudas que el PEMP prohíbe en todas las Categorías de Ordenación y en todo su ámbito de aplicación la instalación de centrales eólicas (y fotovoltaicas) puesto que no se admiten las instalaciones industriales y por otro lado, los únicos usos permitidos que se dan para “Instalaciones técnicas de servicio no lineal tipo B” son los relativos a ordenar y mantener los sistemas de Telecomunicaciones (antenas) ya existentes en la zona.

El PEMP es claro cuando dice que aquellos usos que no se especifican expresamente en el documento quedan prohibidos.

Además, queda clara la prohibición de abrir nuevas pistas y de instalar nuevos tendidos eléctricos en el área lo que de por sí ya imposibilita la instalación de centrales eólicas.

20.6.9.- *Alineaciones incluidas en zona de aptitud Baja y Muy baja.*

Según se puede comprobar en el Plano 1.2.4 de los “Planos de ordenación territorial. Zonificación Energía Eólica. Detalle Zonificación Conjunta Energía Eólica” del PTS, casi todo el conjunto de ZLS en el ámbito del Macizo Pagasarri-Ganekorta (Entorno a 12,6 km) están localizadas en terrenos para los que el PTS da una Aptitud “Baja” o “Muy Baja”.

En el “Artículo 17.- Zonas de graduación de aptitud.” del “Documento II Normas de Aplicación” se dice:

“Zonas de aptitud Baja: Está formada por zonas de menor aptitud que las dos zonas anteriores, dado que, o bien contando con recurso favorable están incluidas en zonas de sensibilidad ambiental máxima, o bien estando incluidas en zonas de sensibilidad ambiental alta, no cuenten con recurso favorable”

“Aptitud muy baja: Está formada por terrenos de mínima aptitud para acoger este tipo de instalaciones dado que están incluidos en zonas de sensibilidad ambiental máxima y no existe recurso favorable.”

La elección de este emplazamiento resulta totalmente arbitraria no entendiéndose los criterios de selección utilizados cuando el propio PTS reconoce que esas zonas de “baja” y “muy baja” aptitud son las de más alta sensibilidad ambiental y recurso más bajo por lo que no debería de ser esas zonas las elegidas en primer lugar para instalar centrales eólicas de gran tamaño.

Solo se entiende la elección de estas alineaciones si se ha priorizado un criterio energético y/o de favorecer a las empresas que pudieran estar interesadas en este emplazamiento.

Por todo lo aquí expuesto, solicitamos:

Que se desestimen todas las Zonas de Localización Seleccionada existentes en el Macizo Pagasarri-Ganekogorta: Cordal Gallarraga – Ganekogorta – Pagasarri, Cordal Arrastaleku – Ganeta – Pagasarri – Pastorekorta, Cordal Karamaka – Ganekogorta y Cordal de Zamaia-Gongeda.

Que se declare el Macizo Pagasarri-Ganekogorta en su conjunto como Zona de Exclusión para el aprovechamiento eólico y fotovoltaico.

20.7- ALEGACIONES A LAS ZLS EN EL CORDAL DE CANTO BLANCO.

Adjuntamos en un documento a parte las alegaciones presentadas por Ekologistak Martxan Araba al proyecto de Parque eólico de Canto Blanco dado que el emplazamiento de dicho proyecto coincide con la ZLS en este monte y por lo tanto son totalmente validadas. Ver anexo 3.

21- ALEGACIÓN SOBRE LA DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS PRIORITARIAS DE REPRODUCCIÓN, DE ALIMENTACIÓN, DE DISPERSIÓN Y DE CONCENTRACIÓN DE AVIFAUNA EN LA CAPV.

En un reciente informe realizado por SEO/BirdLife sobre las causas de mortalidad no natural de avifauna en España [SEO/BirdLife \(2023\)](#), donde se recogen datos procedentes de los Centros de Recuperación de Fauna Silvestre (CRF), entre los años 2008-2018, entre las conclusiones más significativas destacan las relativas a los tendidos eléctricos, donde se aprecia un incremento en el número anual de registros de un 271% para los casos de aves accidentadas por colisión con los cables y un 192% para las aves muertas o heridas por electrocuciones.

Los autores destacan *“el fuerte incremento experimentado en los últimos años en los kilómetros de tendidos instalados en el medio natural, debido a la acelerada implantación de las energías renovables”*. También advierten que *“Hay que señalar en este punto que el proceso de implantación de estas infraestructuras se ha acelerado aún en mayor medida en el periodo de tiempo transcurrido desde el analizado en este informe, por lo que es previsible que la situación actual sea notablemente peor que la registrada entre 2008-2018”*.

En el periodo 2008-2018 se registraron un total de **50.968** aves ingresadas en CRF presumiblemente como consecuencia de **colisión con tendidos eléctricos**, siendo, con mucha diferencia, la responsable del mayor número de ingresos con causa conocida en el periodo analizado, representando el **31,44% de los registros totales**.

Los registros analizados corresponden a **305 especies de aves**. Entre las especies más afectadas hay tanto grandes aves planeadoras (buitre leonado, cigüeña blanca) como rapaces diurnas de pequeño tamaño y vuelo rápido (cernícalo vulgar, gavilán común), paseriformes de vuelo similar (vencejo común), especies de vuelo generalmente activo (gaviota patiamarilla) y varias especies nocturnas (lechuza común, mochuelo europeo, búho chico, búho real y cárabo común).

Los datos para el País Vasco son de 2.861 registros, repartidos de la siguiente manera:

Alava 561

Bizkaia 1.535

Gipuzkoa 765

El País Vasco es la segunda Comunidad Autónoma con una tasa mayor de ingreso por colisión con tendidos eléctricos con 3,59 registros/año/100 km², solo por debajo de Baleares que presenta una tasa de 4,32.

Figura 1

Tasa de ingresos por colisiones con tendidos eléctricos por año y 100 km² por Comunidad autónoma.

Fuente [SEO/BirdLife \(2023\)](#).

Comunidad autónoma	Tasa (registros/año/100 km ²)
Illes Balears	4,32
País Vasco/Euskadi	3,59
Canarias	3,27
Comunitat Valenciana	3,26
Cataluña/Catalunya	2,17
Cantabria	1,93
Galicia	1,52
Comunidad Foral de Navarra	1,18
Andalucía	1,06
Principado de Asturias	0,84
Castilla y León	0,72
Castilla-La Mancha	0,58
Aragón	0,55
Extremadura	0,23
La Rioja	0,22
Comunidad de Madrid	0,04
Región de Murcia	0,01

En el mismo período (2008-2018) en el informe de [SEO/BirdLife \(2023\)](#) se han recopilado un total de **14.007** casos de aves ingresadas en CRF como consecuencia de

su electrocución en tendidos eléctricos. Es la tercera causa conocida de ingreso más frecuente, con un **8,64%** de los registros. Los registros corresponden a **89 especies de aves**, con 5 especies (busardo ratonero, búho real, cernícalo vulgar, cigüeña blanca y buitre leonado) que acumulan más del 66% de los datos.

Los números para el País Vasco son de **69 registros**. Sin embargo, en las tablas correspondientes a las provincias **solo aparece Álava con 7 registros**.

Por su parte, en el periodo estudiado se registraron un total de **6.058 casos de aves ingresadas en CRF como consecuencia de su colisión con aerogeneradores**. Es la sexta causa de ingresos con causa conocida en los CRF, con un **3,74% del total de ingresos**.

Los registros analizados corresponden a **138 especies de aves**. El buitre leonado acumula más de la mitad de los registros de ingresos por esta causa en los CRF. En todas las revisiones efectuadas el buitre leonado es la especie más afectada por las colisiones contra aerogeneradores. Sin embargo, el propio informe expone que probablemente existe una cierta tendencia de los registros procedentes de ingresos en los CRF a sobreestimar el porcentaje de buitres leonados e infraestimar el de otras aves de menor tamaño.

El informe señala que en la actualidad las cifras de potencia instalada son de 28.138 MW de energía eólica. Esto supone un incremento desde el final del periodo analizado (2018) de un 20% en sólo 4 años. También hay que tener en cuenta que a lo largo del periodo analizado se ha tendido a instalar aerogeneradores cada vez de mayor potencia y tamaño, de forma que el número de aerogeneradores que supone una misma potencia es inferior, pero la superficie de barrido de cada uno de ellos es más amplia y además suelen situarse a mayor altura. Todo ello previsiblemente tendrá reflejo en las cifras de colisiones y en las especies que se ven afectadas.

En el estudio de [SEO/BirdLife \(2023\)](#), solo se han registrado 9 casos de aves afectadas por colisión con los aerogeneradores en el período 2008-2018 en Euskadi y todos ellos en Álava. Esta cifra no refleja la realidad, ya que solo se han contabilizado las aves que han sido entregadas a los CRF.

En el País Vasco se realizan todos los años los planes de vigilancia de los parques

eólicos existentes y por lo tanto podemos conocer la mortalidad mínima registrada en dichos planes de vigilancia de estas instalaciones. Recopilando los datos de dichos informes los resultados en el período que coincide con el estudio de SEO/BirdLife (2008-2018), nos da una cifra de **471 aves muertas en los cuatro parques eólicos de la CAPV.**

Estas 471 aves accidentadas se reparten de la siguiente forma:

PE Elguea-Urkilla: 151

PE Badaia: 59

PE Oiz: 63

PE Puerto de Bilbao: 198

Si todas estas aves muertas por los aerogeneradores se hubiesen registrado en los CRF de la CAPV, la tasa de ingreso por esta causa sería de **0,59 aves muertas al año por 100km²**, colocando al País Vasco a la cabeza del ranking, por encima de Castilla y León que tendría 0,45, de la Comunidad Valenciana con 0,37 o de Aragón con 0,16.

Todo lo anterior viene a poner de relieve el impacto que ciertas infraestructuras de carácter energético tienen sobre las aves (tendidos eléctricos y aerogeneradores).

En la Recomendación General del Ararteko 1/2021, de 8 de febrero de 2021, se emite un informe de Propuestas para la mejora en el control ambiental de la electrocución y colisión de la avifauna en instalaciones eléctricas del País Vasco.

En dicha propuesta, se analizará el marco jurídico para la protección de las aves silvestres y las obligaciones exigibles a las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica en el ámbito internacional, europeo, estatal y vasco sobre la protección de las aves silvestres frente a las líneas eléctricas, el informe completo puede verse en el siguiente enlace:

<https://www.ararteko.eus/es/propuestas-para-la-mejora-en-el-control-ambiental-de-la-electrocucion-y-colision-de-la-avifauna-en-instalaciones-electricas-del-pais-vasco>

Entre la legislación **internacional y europea** describe distintos textos de los siguientes documentos jurídicos:

·La Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (Convenio de Bonn).

o Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias afroeuroasiáticas (AEWA).

o Memorando de conservación de aves rapaces migratorias (Raptors MOU).

·El Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa (Convenio de Berna).

·El Derecho de la Unión Europea en materia de protección de las aves silvestres. La Directiva relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves)

·La Directiva relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats).

Directiva sobre responsabilidad medioambiental.

·Comunicación de la Comisión: «Infraestructura de transporte de energía y legislación de la UE sobre protección de la naturaleza»

Respecto a la **legislación Nacional y Autonómica:**

·La Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

·Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de Conservación del Patrimonio Natural de Euskadi.

·Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental

Las administraciones públicas son conscientes de la masacre que los tendidos eléctricos están produciendo sobre las aves y por ello han empezado a tomar medidas legislativas para corregir estos impactos.

En este sentido, para minimizar los efectos negativos que las líneas y tendidos eléctricos ocasionan sobre las aves se publicó el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, **por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión** y electrocución en líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

En la exposición de motivos del Real Decreto podemos entresacar frases como:

por falta de una normativa específica, carecen de los necesarios elementos o de las

adecuadas medidas protectoras que aseguren su inocuidad para las aves

Se cumple así, el mandato constitucional contenido en el artículo 45 de nuestra Carta Magna, y también se estará cumpliendo el compromiso adquirido por España con la adhesión al Convenio relativo a la Conservación de la Vida silvestre y del Medio Natural en Europa

reconoce la necesidad de adoptar medidas para llevar a cabo políticas nacionales de conservación de la flora y fauna silvestres y de los hábitats naturales, cuyas medidas deben ser apropiadas para proteger, sobre todo, a las especies amenazadas

En definitiva, lo que este Real Decreto especifica es que hay un problema con los tendidos eléctricos y las aves y que se hace necesario poner los medios técnicos, materiales y reglamentarios para minimizar dicho problema, algo que, aunque llegue muy tarde es de alabar.

El artículo 4 de dicho Real Decreto establece que el órgano competente de cada comunidad autónoma, previo informe de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y mediante resolución motivada, delimitará las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración local correspondientes a su ámbito territorial, y dispondrá la publicación de las zonas de protección para la avifauna en su respectivo ámbito territorial, siendo los criterios para la designación de las mismas los siguientes:

- a) Los territorios designados como Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), de acuerdo con los artículos 43 y 44 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- b) Los ámbitos de aplicación de los planes de recuperación y conservación elaborados por las comunidades autónomas para las especies de aves incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas o en los catálogos autonómicos.
- c) Las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de aquellas especies de aves incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, o en catálogos autonómicos, cuando dichas áreas no estén ya comprendidas en las correspondientes a los dos párrafos anteriores.

La propuesta de delimitación de áreas prioritarias para la avifauna de País Vasco en

aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión fue remitida a la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, con fecha 4 de marzo de 2015, emitiendo dicha Comisión, su informe favorable en fecha 30 de abril de 2015.

Con fecha 23 de mayo de 2016 se publicó en el Boletín Oficial del País vasco la ORDEN de 6 de mayo de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves amenazadas y se publican las zonas de protección para la avifauna en las que serán de aplicación las medidas para la salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

Por lo tanto, desde el año 2016, el País Vasco cuenta con un documento y la cartografía correspondiente, donde se delimitan las áreas prioritarias para la avifauna que en el caso que nos ocupan se asignaron siguiendo los siguientes criterios específicos:

a) **Las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).** Actualmente, en la CAPV se encuentran designadas siete ZEPA: ES2110019 Izki, ES0000144 Ría de Urdaibai, ES0000244 Sierra Salvada, ES0000246 Sierras Meridionales de Álava, ES0000243 Txingudi, ES0000245 Valderejo-Sierra de Arcena y ES2110014 Salburua.

b) **El ámbito de aplicación de los planes de recuperación y conservación aprobados para las aves.** En la actualidad, en la CAPV están aprobados planes de gestión para siete especies de aves, cuatro para sendas aves (avión zapador, águila-azor perdicera, cormorán moñudo y paíño europeo) y un Plan Conjunto de Gestión para las aves necrófagas de interés comunitario (buitre leonado, alimoche y quebrantahuesos). A efectos de esta Orden se consideran zonas de protección para la avifauna los ámbitos de aplicación de los dos Planes de Gestión que se refieren a especies que presentan un riesgo significativo de mortalidad por colisión y electrocución con tendidos eléctricos son:

· Plan de Gestión del ave «Águila de Bonelli o Águila-azor perdicera» (*Hieraetus fasciatus*) en Álava (Orden Foral 612/2001, de 28 de septiembre).



· Plan Conjunto de Gestión de las necrófagas de interés comunitario: Orden Foral 229/2015, de 22 de mayo (Álava), Decreto Foral 83/2015, de 15 de junio (Bizkaia).

c) **Las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de otras especies de aves.** En este caso, las zonas de protección en la CAPV se han delimitado atendiendo a las rapaces rupícolas predadoras (águila real, halcón peregrino y búho real), al milano real y a las ardeidas, cigüeñas, espátulas y rapaces ligadas a zonas húmedas, tanto de zonas interiores como litorales y costeras.

Según esa misma ORDEN, la superficie definida como zonas de protección para la avifauna bajo los criterios expuestos en el resuelvo anterior asciende a 261,63 km² (el 36,2% de la CAPV).

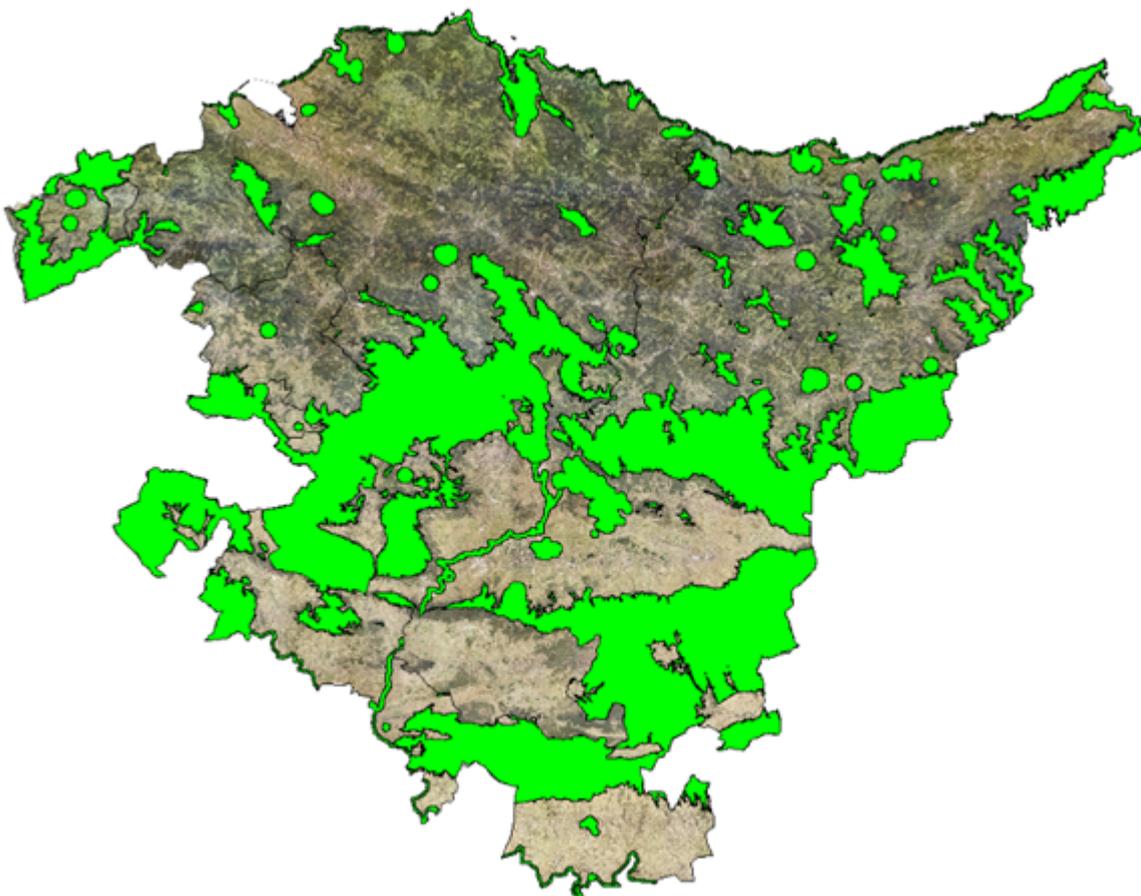


Figura 2.

Delimitación de las Áreas prioritarias para la avifauna en el País Vasco, en cumplimiento del Real Decreto 1432/2008.

Tal y como se especifica en el informe **AVIFAUNA Y TENDIDOS ELÉCTRICOS EN LA CAPV Identificación de Zonas de Protección en la Comunidad Autónoma del País Vasco en aplicación del Real Decreto 1432/2008**, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en **tendidos eléctricos** realizado en el año 2014 y del que procede la delimitación definitiva de las zonas de protección (ZP), para la avifauna: *“La designación de ZP tiene dos partes claramente. Por un lado, el Real Decreto 1432/2008 establece criterios puramente objetivos como es la selección de ZEPA de la Red Natura 2000 o los ámbitos de aplicación de planes de recuperación y conservación -criterios a) y b) respectivamente-. Por otro lado, el criterio c) abre la selección a la interpretación y aplicación de criterio experto, pues se trata de incorporar como ZP áreas prioritarias para determinadas especies que, se entiende, son sensibles a la mortalidad por tendidos eléctricos”*.

Como ya hemos comentado los accidentes por colisión con los tendidos eléctricos es la principal causa de mortalidad no natural de aves en España, pero también se ha constatado que las colisiones con los aerogeneradores son ya hoy otro gran problema que además incrementa el riesgo, ya que todos los parques eólicos conllevan más kilómetros de conducciones eléctricas.

En el estudio de [SEO/BirdLife \(2023\)](#), se constata un aumento a lo largo del período de estudio de un **230%** en los casos de aves afectadas por los aerogeneradores y concluyen que *“la nueva aceleración desde entonces de la implantación de estas instalaciones eólicas en España, con aerogeneradores cada vez de mayor tamaño, hace pensar que en la actualidad esta tendencia continúe en ascenso”*. Destacar que como los propios autores del informe exponen el período de estudio coincidió con *“una ralentización momentánea en la implantación de nuevas centrales eólicas”*, algo que ha cambiado radicalmente en los últimos años, con una aceleración sin precedentes en la implantación de este tipo de infraestructuras, por lo que es lógico pensar que efectivamente la tendencia de accidentes de aves con aerogeneradores se haya incrementado significativamente y seguirá haciéndolo en los próximos años.

Efectivamente tal y como queda reflejado en la tabla siguiente en el año 2011 las cifras

de centrales eólicas y aerogeneradores instalados en España eran de aproximadamente 880 y 17.000, respectivamente. En 2018 las cifras eran de 1.090 instalaciones eólicas y 20.142 aerogeneradores (un 18% más en número de aerogeneradores), y en la actualidad de 1.289 centrales eólicas con 21.547 aerogeneradores (un 27% más que en 2011), según los datos de los anuarios de la Asociación Empresarial Eólica.

Año	Nº parques eólicos	Nº aerogeneradores
2011	880	17.000
2018	1.090	20.142
2023	1.289	21.542

Como datos que pueden ejemplificar este incremento de colisiones en los últimos años, derivado del aumento de instalaciones eólicas, nos puede servir de ejemplo la evolución de los ingresos por esta causa en el CRF de La Alfranca en Zaragoza donde según consta en su memoria anual de 2021 (Ginés et al., 2022), **se ha pasado de 45 registros en el año 2015 a 520 en el año 2020 y a 2.560 en el año 2021.**

En definitiva, parece evidente que el impacto de los parques eólicos sobre las aves es ya hoy muy importante y que se verá incrementado en los próximos años con la aceleración de la implantación de más infraestructuras eólicas.

Por todo lo expuesto anteriormente, parecería lógico pensar que, si en la CAPV existe ya una cartografía que delimita las Zonas de Protección para las aves desde el año 2016, para protegerlas de las colisiones con los tendidos eléctricos, esta cartografía debería de haberse tenido en cuenta a la hora de determinar las zonas de exclusión, de como mínimo la energía eólica.

Hay que destacar que en el documento elaborado en el año 2021, [Impactos generados por los parques eólicos y fotovoltaicos y propuesta de zonificación ambiental en la CAPV](#), si se tiene en cuenta esta variable a la hora de determinar la zonificación y la sensibilidad ambiental.

Sin embargo, ni en el documento de Avance del PTS de EERR, ni en el de la

aprobación inicial se hace referencia a esta cartografía, que existe desde el año 2016.

En este sentido el PTS de EERR, excluye para la energía eólica y la fotovoltaica en lo que se refiere a las aves:

- Los espacios de la Red Natura 2000, donde se incluyen **las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)**. Actualmente, en la CAPV se encuentran designadas siete ZEPA: ES2110019 Izki, ES0000144 Ría de Urdaibai, ES0000244 Sierra Salvada, ES0000246 Sierras Meridionales de Álava, ES0000243 Txingudi, ES0000245 Valderejo-Sierra de Arcena y ES2110014 Salburua.
- Plan Conjunto de Gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En concreto las **Zonas de Interés Especial y las Zonas de Protección para la Alimentación**. En este caso solo se excluye la eólica.

Cabe destacar que en el documento de Avance quedaban excluidas de la eólica las Áreas de Interés Especial de las rapaces en peligro de extinción, así como del paíño europeo y cormorán moñudo, algo que en el documento de aprobación inicial ha desaparecido.

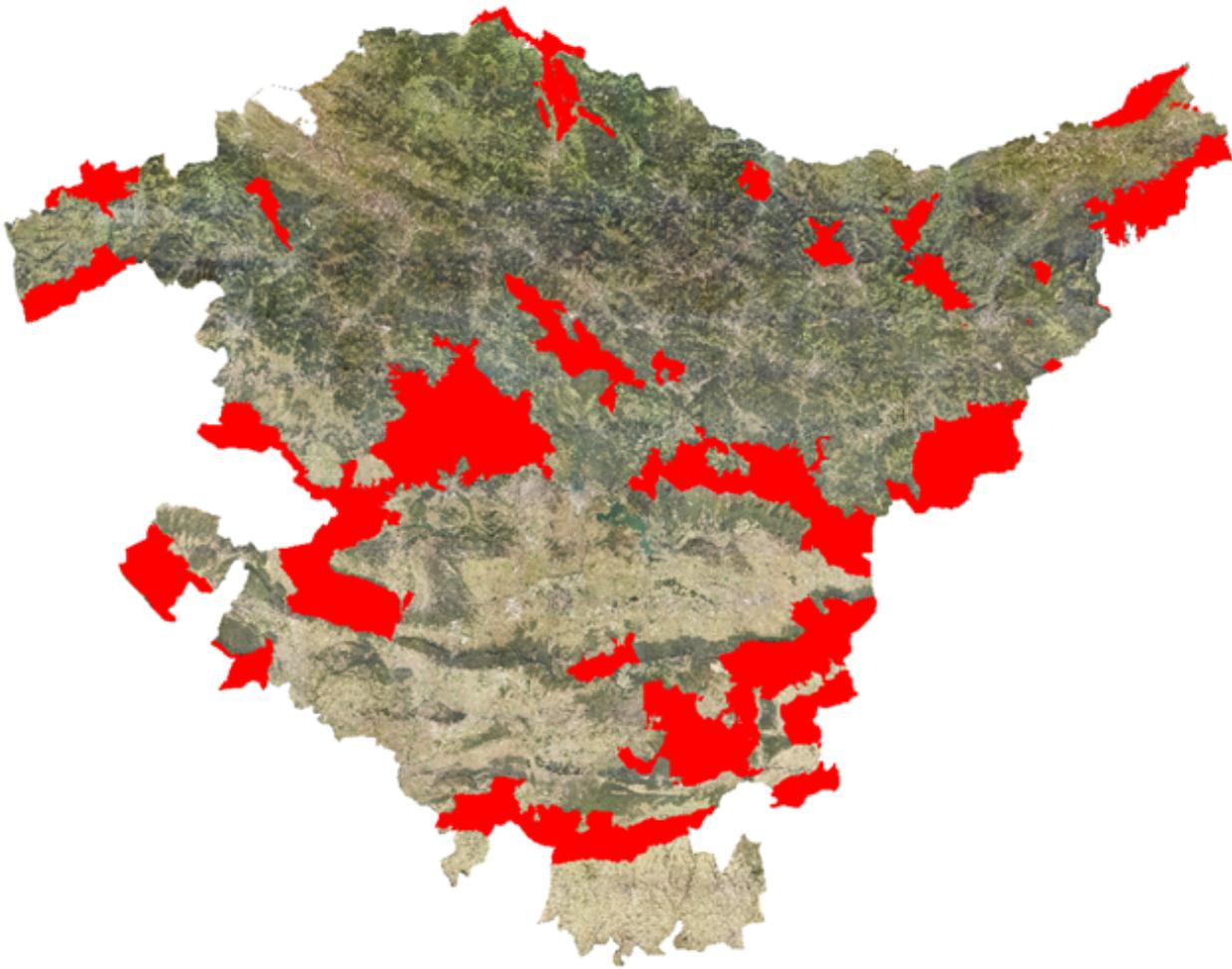


Figura 3.

Zonas excluidas de energía eólica para las aves según el documento de aprobación inicial. ZEPAs y PC Necrófagas (Zonas de Interés especial y Zonas de protección para la alimentación).

Si superponemos los mapas de la figura 1 en verde (Delimitación de las Áreas prioritarias para la avifauna en el País Vasco, en cumplimiento del Real Decreto 1432/2008) y el mapa de la figura 2 zonas excluidas de la eólica según el PTS EERR en rojo, se aprecian las diferencias sustanciales, donde amplias zonas de Euskadi que según los expertos son áreas **prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de otras especies de aves**. En este caso, las zonas de

protección en la CAPV se han delimitado atendiendo a las rapaces rupícolas predatoras (águila real, halcón peregrino y búho real), al milano real y a las ardeidas, cigüeñas, espátulas y rapaces ligadas a zonas húmedas, tanto de zonas interiores como litorales y costeras.

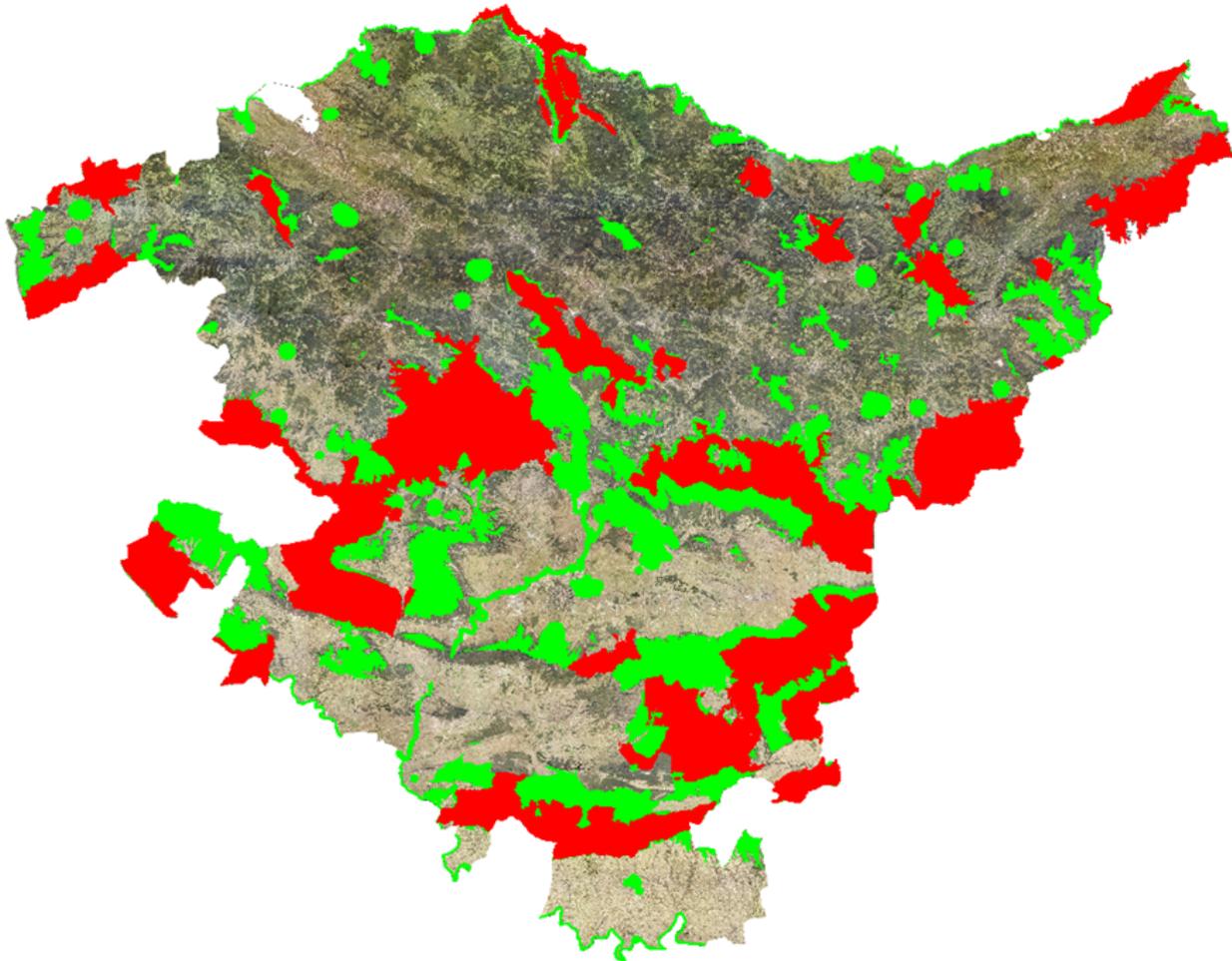


Figura 4.

Zonas excluidas de energía eólica para las aves según el documento de aprobación inicial. ZEPAs y PC Nocrófagas (Zonas de Interés especial y Zonas de protección para la alimentación) en rojo y las Áreas prioritarias para la avifauna en el País Vasco, en cumplimiento del Real Decreto 1432/2008 en verde.

Todo lo expuesto por el informe del Ararteko al que hemos hecho mención, respecto a la legislación europea, estatal y vasca, así como lo que aparece en el Real Decreto 1432/2008, puede perfectamente extrapolarse para el caso de los parques eólicos y más teniendo en cuenta que este problema se va a ver incrementado sustancialmente

en los próximos años.

De hecho si tenemos en cuenta que en el período de 2008 a 2018, se han registrado 2.861 aves afectadas por colisión con tendidos eléctricos en la CAPV y en ese mismo período de tiempo se han contabilizado 471 aves muertas en los cuatro parques eólicos existentes en Euskadi, y que el PTS de EERR plantea la posibilidad de otras 20 instalaciones con más de 100 kilómetros de alineaciones, es más que evidente que el número de registros de aves accidentadas con los aerogeneradores se multiplique por varios dígitos en los próximos años.

Por lo tanto, creemos que entre las zonas de exclusión de la energía eólica se deberían de incluir las áreas delimitadas en la CAPV en cumplimiento del Real Decreto 1432/2008.

Si cruzamos el mapa donde se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves amenazadas y las zonas de protección para la avifauna en las que serán de aplicación las medidas para la salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión y que por extensión deberían de ser también para los parques eólicos, con las Zonas de Localización Seleccionada (ZLS) para la energía eólica que según el PTS de EERR se definen como zonas con una adecuada capacidad de acogida para el desarrollo de las instalaciones de gran escala, en las que convergen los siguientes criterios:

- Aptitud del territorio alta o media
- Presencia de recurso favorable: velocidad de viento media anual superior a 6,22 m/s
- Alineaciones mayores de 2 km de manera continua o discontinua: De manera que pueda encajarse de manera viable técnicamente un parque de gran escala.

Obtenemos el mapa de la figura siguiente

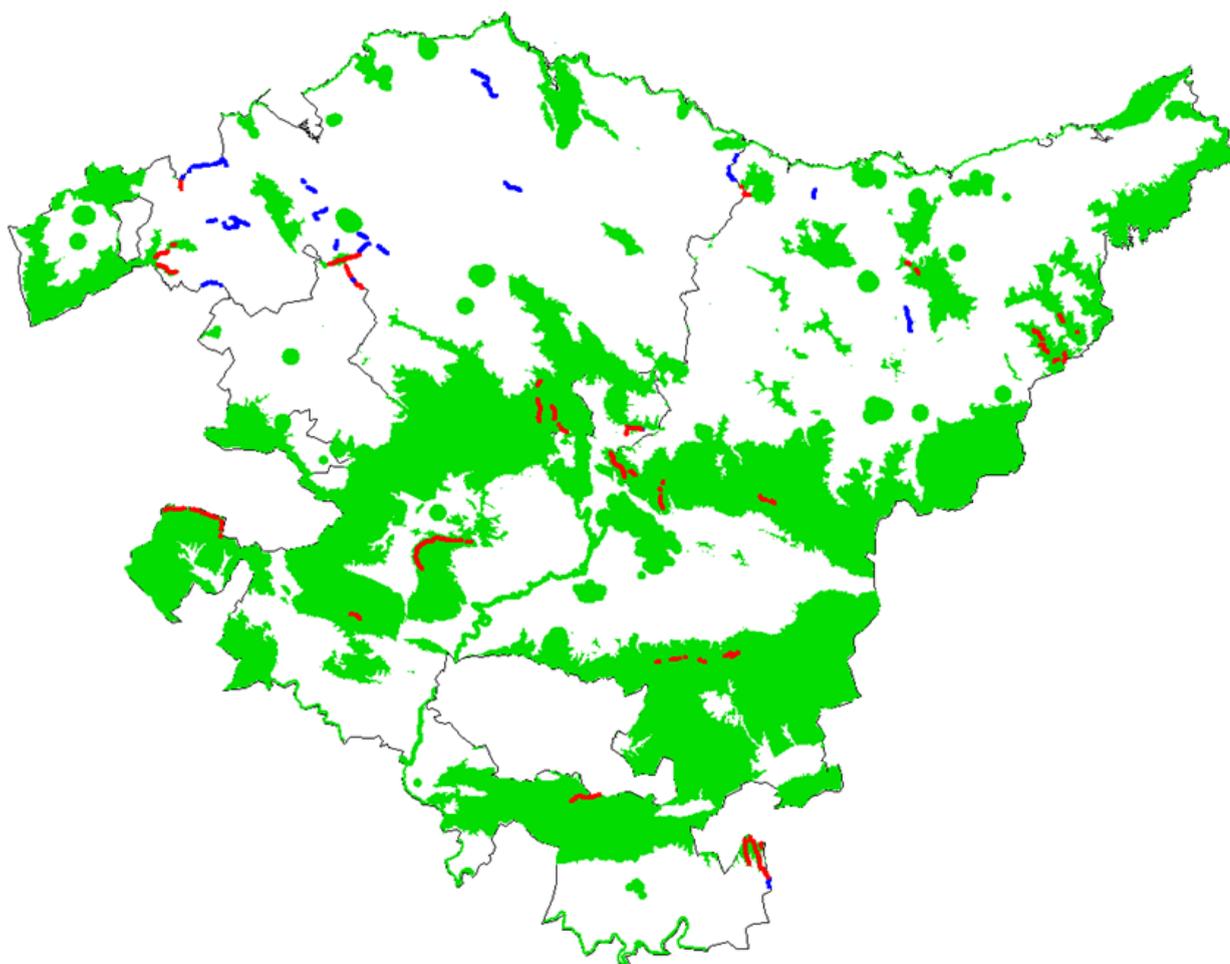


Figura 5.

Mapa de las Áreas prioritarias para la avifauna en el País Vasco, en cumplimiento del Real Decreto 1432/2008 (verde), y las Zonas de Localización Seleccionadas (ZLS) para la implantación de parques eólicos a gran escala (polilíneas). Las líneas rojas representan ZLS localizadas dentro de las áreas prioritarias de conservación de aves, las líneas azules ZLS fuera de estas áreas.

Parque eólico (ZLS)	Nº alineaciones	Nº de alineaciones zonas Protección Aves	% sobre el total
---------------------	-----------------	--	------------------

1	28	27	96,4
2	6	6	100
3	15	15	100
4	15	15	100
5	22	22	100
6	14	10	71,4
7	32	32	100
8	30	27	90
9	20	20	100
10	44	18	41
11	13	3	23,1
12	15	0	0
13	17	8	47
14	6	0	0
15	7	0	0
16	11	4	36,4
17	4	0	0
18	10	10	100
19	3	0	0
20	27	27	100
Total	339	244	72

Como puede apreciarse un total de ocho ZLS, tendrían la totalidad de las alineaciones propuestas dentro de las áreas de protección para las Aves. Además, otras seis tendrían parte de las alineaciones dentro y tan solo cinco ZLS se localizan totalmente

fuera. En resumen, **de las 339 alineaciones propuestas como ZLS 244 tendríanafección a las áreas de protección de las aves lo que supone un 72%,**

Trasformando las ZLS en kilómetros tendríamos que **de los 105, 568 km de ZLS propuestas en el PTS, 70,249 km tendríanafección sobre las áreas de protección de las aves (66,5%) y 35,319 km no tendríanafección directa (33,4%).**

Por todo lo anterior, parece una temeridad y una clara contradicción, delimitar áreas prioritarias para la avifauna en el País Vasco en aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y a la vez en esas mismas zonas permitir la instalación de grandes proyectos de parques eólicos con más de 70 kilómetros de alineaciones en el interior de esas mismas zonas, que indudablemente van a suponer un riesgo de impacto comprobado para esas mismas especies de aves que la legislación obliga a proteger.

Por último, resaltar lo que la propia **Estratégica Energética de Euskadi 2030** expone en el ANEXO I. Recomendaciones de medidas ambientales, se señalan, entre otros, medidas relativas a la energía eólica, que **"se deberá minimizar la implantación de parques eólicos en zonas sensibles para la avifauna (nidificación, cría, corredores migratorios, etc.)"**.

Por todo lo expuesto en esta alegación **solicitamos que entre las zonas de exclusión para la energía eólica se excluyan las áreas que aparecen en la ORDEN de 6 de mayo de 2016**, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves amenazadas y se publican las zonas de protección para la avifauna en las que serán de aplicación las medidas para la salvaguarda contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión que son las siguientes:

d) **Las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)**. Actualmente, en la CAPV se encuentran designadas siete ZEPA: ES2110019 Izki, ES0000144 Ría de Urdaibai, ES0000244 Sierra Salvada, ES0000246 Sierras Meridionales de Álava, ES0000243 Txingudi, ES0000245 Valderejo-Sierra de Arcena y ES2110014 Salburua.

e) **El ámbito de aplicación de los planes de recuperación y conservación aprobados para las aves.** En la actualidad, en la CAPV están aprobados planes de gestión para siete especies de aves, cuatro para sendas aves (avión zapador, águila-azor perdicera, cormorán moñudo y paíño europeo) y un Plan Conjunto de Gestión para las aves necrófagas de interés comunitario (buitre leonado, alimoche y quebrantahuesos). A efectos de esta Orden se consideran zonas de protección para la avifauna los ámbitos de aplicación de los dos Planes de Gestión que se refieren a especies que presentan un riesgo significativo de mortalidad por colisión y electrocución con tendidos eléctricos son:

- Plan de Gestión del ave «Águila de Bonelli o Águila-azor perdicera» (*Hieraetus fasciatus*) en Álava (Orden Foral 612/2001, de 28 de septiembre).
- Plan Conjunto de Gestión de las necrófagas de interés comunitario: Orden Foral 229/2015, de 22 de mayo (Álava), Decreto Foral 83/2015, de 15 de junio (Bizkaia).

f) **Las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de otras especies de aves.** En este caso, las zonas de protección en la CAPV se han delimitado atendiendo a las rapaces rupícolas predadoras (águila real, halcón peregrino y búho real), al milano real y a las ardeidas, cigüeñas, espátulas y rapaces ligadas a zonas húmedas, tanto de zonas interiores como litorales y costeras.

22- ALEGACIÓN SOBRE OTROS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDO-INFRAESTRUCTURA VERDE DE LAS DOT- CORREDORES ECOLÓGICOS Y OTROS ESPACIOS DE INTERÉS MULTIFUNCIONALES Y RED DE CORREDORES ECOLÓGICOS.

Unimos en esta alegación tanto la infraestructura verde de las DOT como la Red de Corredores Ecológicos, ya que, la alegación es común para ambos casos.

Los corredores ecológicos son espacios que conectan áreas de importancia biológica para mitigar los impactos negativos provocados por la fragmentación de los hábitats. El desarrollo de la conectividad a través de corredores ecológicos resulta fundamental para la biodiversidad y también para asegurar el intercambio genético y energético a través de una mayor extensión geográfica. El concepto de corredor ecológico está vinculado a contextos científicos y sociales.

La contribución de las áreas protegidas a la conservación del conjunto del territorio requiere de una planificación de carácter integrador. Para ello es necesario, entre otros aspectos, potenciar la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad de determinadas áreas, no necesariamente protegidas, que puedan actuar de corredores ecológicos y permitan la comunicación entre espacios para el intercambio genético de flora y fauna.

Los principales efectos potenciales positivos que generan las áreas de conectividad o corredores ecológicos según la numerosa bibliografía existente sobre el tema se pueden resumir en los siguientes:

- Facilitan los desplazamientos de la fauna a través de paisajes transformados.
- Benefician la gran diversidad de especies, como las que presentan grandes áreas de campeo, las migratorias o las multihábitat.
- Aumentan las tasas de inmigración de individuos de especies sensibles a la fragmentación en las fracciones de hábitat.
- Disminuyen el aislamiento de las poblaciones locales.
- Favorecen el intercambio genético interpoblacional y la variabilidad genética, al tiempo que previenen fenómenos de endogamia y deriva genética.

- Facilitan la suplementación de poblaciones pequeñas en declive, de forma que se frenan las tendencias a la extinción local.
- Permiten la recolonización de hábitats y el restablecimiento de poblaciones tras episodios de extinción local.
- Favorecen el mantenimiento de mayor riqueza y diversidad de especies nativas en los fragmentos de hábitat.
- Proveen de hábitat, refugio y otros recursos necesarios, a numerosas especies silvestres.
- Aumentan la diversidad paisajística.

La idea central de Natura 2000 es la de constituir una Red de espacios naturales protegidos dentro de la Unión Europea establecida con arreglo a la Directiva 92/43 CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Incluye, asimismo, los parajes declarados en virtud de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, hoy reemplazada por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres. La red tiene por objeto garantizar la supervivencia a largo plazo de las especies y hábitats europeos más valiosos y amenazados.

La necesidad de una red de estas características se hizo patente ante la destrucción y fragmentación a gran escala que durante décadas estaban sufriendo los hábitats naturales, situación que pretendía ser paliada por la Red Ecológica Paneuropea (PEEN) vinculada directamente y especialmente en sus aspectos operativos o funcionales a la Red Natura 2000 y la Directiva Hábitat, la cual se centra específicamente en salvaguardar la coherencia de la Red Natura 2000, como un red adecuada de espacios ecológicos en nodos que se corresponden con los LIC/ZEC y ZEPA, y conectores y/o corredores que permitan el flujo de energía y/o materia en y entre los nodos.

La Directiva 92/43/CEE señala en el apartado 1 del artículo 3 que la Red Natura 2000 es *“una red ecológica europea coherente de zonas especiales de conservación”*, y en el apartado 3 del artículo 3, establece que *“cuando lo consideren necesario, los Estados miembros se esforzarán por mejorar la coherencia ecológica de Natura 2000”*

mediante el mantenimiento y, en su caso, el desarrollo de los elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y la flora silvestres que cita el artículo 10”.

Efectivamente en el citado artículo 10 y la coherencia ecológica de la red, se insiste indicando:

“Cuando lo consideren necesario, los Estado miembros, en el marco de sus políticas nacionales de ordenación del territorio y de desarrollo, y, especialmente, para mejorar la coherencia ecológica de la red Natura 2000, se esforzarán por fomentar la gestión de los elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y la flora silvestres.

Se trata de aquellos elementos que, por su estructura lineal y continua (como los ríos con sus correspondientes riberas o los sistemas tradicionales de deslinde de los campos), o por su papel de puntos de enlace (como los estanques o los sotos) resultan esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres”.

En definitiva, se plantea la coherencia como cohesión ecológica y de sus hábitats para, fundamentalmente, **evitar la fragmentación de hábitats y garantizar su conectividad.**

Asimismo, en el artículo 6 de la Directiva, en el que se hace referencia a los planes y proyectos que puedan afectar a espacios de la red, se señala expresamente en el apartado 4 que: *“Si debiera realizarse un plan o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, el Estado miembro tomará cuantas **medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida”.***

En este sentido, actuaciones encaminadas al fomento del medio natural en espacios ubicados fuera de la propia Red parecen perfectamente justificadas y coherentes con la propia naturaleza y objetivos de la Directiva Hábitats en cuanto a fomento de la conectividad o la continuidad de espacios naturales, evitando las rupturas territoriales que produjeran “efecto barrera” en las especies vegetales o animales. En definitiva, lo que se pretende con las medidas que se indica la Directiva es fomentar el carácter de

“Red”.

Asimismo, la Estrategia de la Comunidad Europea para la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica propone **potenciar la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad fuera de los espacios protegidos, prestando especial atención a los corredores ecológicos.**

A su vez y como aspecto más importante, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que constituye la legislación básica estatal en lo que a protección y gestión de la biodiversidad se refiere, en su preámbulo señala claramente que los corredores ecológicos, deben ser incorporados en la planificación ambiental, otorgándoles un papel prioritario a las vías pecuarias y las áreas de montaña. Igualmente señala que *“estos corredores ecológicos deben participar en el establecimiento de la red europea y comunitaria de corredores biológicos definidos por la Estrategia Paneuropea de Diversidad Ecológica y Paisajística y por la propia Estrategia Territorial Europea. En particular las Comunidades Autónomas podrán utilizar estos corredores ecológicos, o la definición de áreas de montaña, con el fin de mejorar la coherencia ecológica, la funcionalidad y la conectividad de la Red Natura 2000”*.

En este sentido, destacar dos artículos, el artículo 20 sobre corredores ecológicos y el artículo 46 sobre coherencia y conectividad de la red:

Artículo 20. Corredores ecológicos y Áreas de montaña.

“Las Administraciones Públicas preverán, en su planificación ambiental o en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, mecanismos para lograr la conectividad ecológica del territorio, estableciendo o restableciendo corredores, en particular entre los espacios protegidos Red Natura 2000 y entre aquellos espacios naturales de singular relevancia para la biodiversidad. Para ello se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos, o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan la condición de espacios naturales protegidos.

Las Administraciones Públicas promoverán unas directrices de conservación de las áreas de montaña que atiendan, como mínimo, a los valores paisajísticos, hídricos y

ambientales de las mismas”.

Artículo 46. Coherencia y conectividad de la Red.

“Con el fin de mejorar la coherencia ecológica y la conectividad de la Red Natura 2000, las Comunidades autónomas, en el marco de sus políticas medioambientales y de ordenación territorial, fomentarán la conservación de corredores ecológicos y la gestión de aquellos elementos del paisaje y áreas territoriales que resultan esenciales o revistan primordial importancia para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre poblaciones de especies de fauna y flora silvestre”.

Este último artículo, señala claramente la necesidad de fomentar la conservación de aquellos espacios, estén o no bajo alguna figura de protección, que permita conectar distintos espacios territoriales de alto valor natural, para fomentar la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre las especies, esencial para la adecuada gestión y conservación de los espacios y para asegurar la coherencia de la red, solicitada por la Directiva Hábitats.

Otros documentos y directrices europeos son:

Estrategia de la UE sobre la biodiversidad de aquí a 2030: Entre los tres compromisos fundamentales de aquí a 2030, el primero de ellos señala textualmente: ***“Conferir protección jurídica al 30 % de la superficie terrestre y al 30 % de la marina de la UE, como mínimo, e incorporar corredores ecológicos, dentro de una auténtica Red Transeuropea de Espacios Naturales.” En este sentido se indica que “para conseguir una Red Transeuropea de Espacios Naturales realmente coherente y resiliente, será importante crear corredores ecológicos que eviten el aislamiento genético, propicien la migración de especies y mantengan y mejoren los ecosistemas sanos”.***

Convenio de Bonn: Convención sobre las Especies Migratorias de Animales Silvestres: El Artículo 111, referido a las especies del Apéndice 1, recoge literalmente: ***“b) prevenir, eliminar, compensar o minimizar en forma apropiada, los efectos negativos de actividades o de obstáculos que dificultan seriamente o impiden la migración ”***

En Euskadi existen también documentos donde se obliga a las administraciones a proteger los corredores ecológicos como, por ejemplo:

Las Directrices de Ordenación del Territorio de la CAPV: El Artículo 4 recoge literalmente: *"La Infraestructura Verde tendrá un carácter inclusivo, flexible y estratégico, que garantice la conectividad ecológica del territorio, frente la pérdida de biodiversidad y mitigue los efectos de la fragmentación territorial producida por los asentamientos humanos y las infraestructuras grises (carreteras, ferrocarriles y otras infraestructuras lineales), con el fin de reforzar los servicios que nos ofrece la naturaleza."*

Y para ello, como criterio, se adopta lo siguiente:

"c) Identificar aquellos lugares en los que una infraestructura «gris» comprometa la continuidad ecológica de la infraestructura verde a nivel de la CAPV. En los lugares de concurrencia de la infraestructura verde con la infraestructura «gris», prevalecerá la primera en aras a la realización de las tareas necesarias de restauración ecológica.

d) Supeditar al cumplimiento de la función principal de la conectividad ecológica cualquier uso o actividad que se desarrolle en la infraestructura verde a nivel de la CAPV, realizándose esta regulación mediante la forma de condicionante superpuesto."

La Estratégica Energética de Euskadi 2030: En el ANEXO I. Recomendaciones de medidas ambientales, se señalan, entre otros, medidas relativas a la energía eólica, entre las que se recoge textualmente que ***"se deberá minimizar la implantación de parques eólicos en zonas sensibles para la avifauna (nidificación, cría, corredores migratorios, etc.)"***.

Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi:

Del artículo **27. Planificación de la conectividad ecológica.**

Apartado 3 *"Con el fin de mejorar la coherencia y conectividad ecológicas del territorio y la libre circulación de las especies, las administraciones públicas vascas recogerán la identificación de aquellos elementos del patrimonio natural y del territorio que sirvan como corredores ecológicos y garanticen una mayor permeabilidad, tanto en sus instrumentos de ordenación territorial como en la Estrategia Vasca de Infraestructura Verde y en el resto de la planificación ambiental, con el objeto de mantener o alcanzar*

la conectividad entre espacios y poblaciones de especies, evitando la fragmentación de hábitats y ecosistemas. Para ello se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos, o que actúen como puntos de enlace, con independencia de que tengan la condición de espacios protegidos del patrimonio natural”.

Apartado 5. *“Los órganos forales promoverán la restauración de aquellos territorios que, debido a sus características naturales, puedan formar parte de estos corredores ecológicos”.*

Apartado 7. *“Las administraciones públicas adoptarán, en su ámbito competencial, las medidas precisas para garantizar la conectividad en el medio terrestre, promoviendo la regeneración de la vegetación en aquellos elementos del patrimonio natural y del territorio que sirvan como corredores ecológicos, planificando la permeabilización y facilitando la conectividad comprometida por las infraestructuras lineales”.*

El artículo 28. Amplia más todavía la importancia especificando una serie de “Medidas de conectividad ecológica.

a) El departamento competente en materia de patrimonio natural de la Administración general de la Comunidad Autónoma del País Vasco aprobará un catálogo de corredores ecológicos que reúnan las características indicadas en el párrafo 1 del artículo anterior, incluyendo su delimitación cartográfica a escala adecuada según la cartografía oficial de la comunidad autónoma.

b) *Los instrumentos de ordenación y gestión de los espacios protegidos del patrimonio natural y, en general, del territorio, **deberán incluir medidas para garantizar y fomentar la conectividad ecológica, otorgando un papel prioritario a los elementos del territorio previstos en el artículo 27.3 de la presente ley,** que como ya dijimos son: “los cursos fluviales, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos, o que actúen como puntos de enlace, con independencia de que tengan la condición de espacios protegidos del patrimonio natural”.*

e) *Los planes, programas y proyectos de titularidad pública o privada **deberán incorporar medidas encaminadas a evitar o reducir su posible incidencia sobre la libre circulación de las especies silvestres o sobre aquellos corredores que***

sirvan para favorecerla”.

También es de resaltar el apartado c de este mismo artículo que, aunque se refiere a las líneas de transporte y distribución de energía, se podría, es más se debería, extrapolar a los parques eólicos e incluso a las infraestructuras de transporte, este apartado expone que **“c) Las nuevas instalaciones de generación, líneas de transporte y distribución de energía o las modificaciones de las existentes deberán diseñarse de manera que se minimicen los riesgos de electrocución y colisión para la avifauna”.**

Por último, la Disposición adicional quinta. **Catálogo Vasco de Corredores Ecológicos.**

En el plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor de la presente ley, se llevará a cabo la publicación del Catálogo Vasco de Corredores Ecológicos, con su correspondiente cartografía. En realidad, este trabajo ya está realizado desde el año 2005.

El establecimiento de la Red de Corredores Ecológicos de la C.A.E. **tiene como objetivo principal fomentar la conexión y la coherencia ecológica de la Red Natura 2000, como establece el artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.** Concretamente se fomentará la conexión de aquellos espacios Natura 2000 poseedores de hábitats y especies que sufren una fragmentación detectable a escala regional. **La delimitación de la Red de Corredores debería suponer repercusiones en la regulación de los usos del suelo y establecimiento de medidas tanto de restauración ecológica como de prevención de impactos.**

Además de los espacios Núcleos que son la red de espacios naturales de la CAPV, y en torno a las rutas de mínimo coste de desplazamiento obtenidas se han delimitado bandas de anchura variable, que constituyen los **corredores de enlace** entre espacios-núcleo. Por otro lado, los sectores más relevantes (por la envergadura de los hábitats-objetivo que poseen) que interceptan los corredores de enlace, se diferencian de éstos y se les denomina **áreas de enlace** entre espacios-núcleo. Por tanto, estas áreas de enlace corresponden a espacios intermedios de escala entre los espacios-núcleo. La identificación de estas áreas de enlace se ha apoyado en el

listado de Áreas de Interés Naturalístico del Anexo III de las Directrices de Ordenación Territorial de la C.A.E. (1997) y en el Catálogo abierto de espacios naturales relevantes de la C.A.E. (1996)

Objetivos estructurales, según la **zonificación** de la Red de Corredores Ecológicos:

Espacios-núcleo: mantener y, en su caso, mejorar, **su integridad ecológica y su función como reservorios de hábitats y especies-objetivo.**

Áreas de enlace: mantener y, en su caso, mejorar su integridad ecológica.

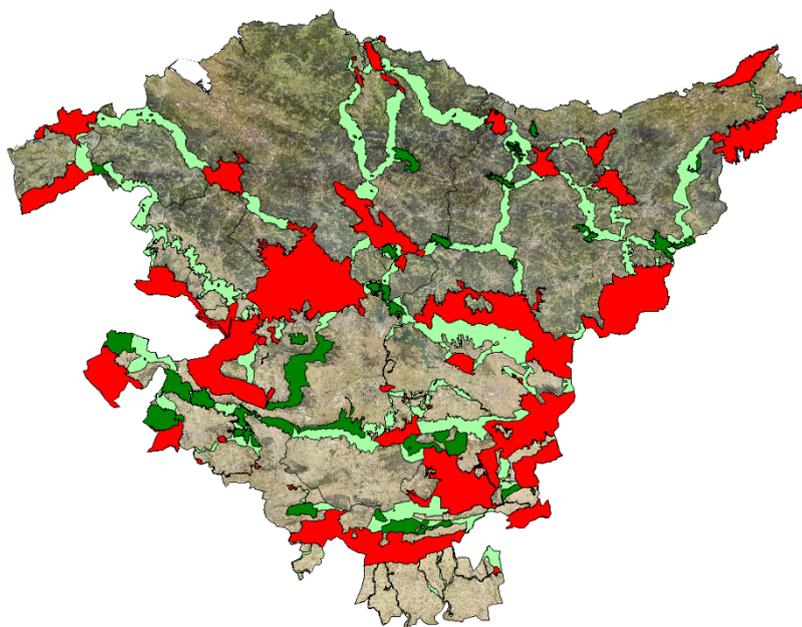
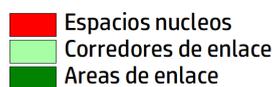


Figura 12.

Red de Corredores Ecológicos de la CAPV.



Como ya hemos comentado la efectividad de los espacios naturales protegidos está limitada por problemas como la insuficiente conectividad ecológica entre ellos y la falta de planes de manejo coordinados entre los actores involucrados en su gestión. Por ello, en 2013 el Comité Español de la UICN y su homólogo francés elaboraron, junto con agentes públicos y entidades locales de España, Portugal y Francia, las Directrices del **Gran Conector Ecológico: Sierras del Norte de Portugal - Cordillera Cantábrica – Pirineos – Macizo Central – Alpes Occidentales'**, un documento que define las líneas de actuación para conservar la funcionalidad de los ecosistemas de montaña, preservando el patrimonio natural y cultural, los servicios ambientales proporcionados **y la conectividad ecológica**. Como en el PTS no se menciona este proyecto, creemos que merece la pena exponer en que consiste.

Esta iniciativa está respaldada por la Resolución 4.061 aprobada en el IV Congreso Mundial de la Naturaleza de UICN 'Gran Conector Ecológico: Cordillera Cantábrica Pirineos-Macizo Central-Alpes Occidentales'. Igualmente, el proyecto se ha basado en la Declaración de Les Planes de Son (2005), realizada durante el Congreso Internacional sobre Corredores Ecológicos de Montañas, con el apoyo del Consejo de Europa, Eurosite, Europarc y la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de UICN –Tema Montañas.

El Corredor abarca desde las Sierras Norte de Portugal hasta los Alpes Occidentales. Por el Oeste, llega hasta las orillas del Océano Atlántico en la zona transfronteriza España–Portugal, delimitado por los espacios Natura 2000 Río Miño y Río Lima, incluyendo las Sierras de Arga, Corno do Bico y el Parque Nacional de Peneda Geres. Continúa por la zona transfronteriza y en la Sierra de Monteshinho gira hacia el norte, atravesando las Sierras de la Culebra, La Cabrera y Sanabria llegando a Ancares – Caurel, donde gira hacia el este recorriendo **a partir de entonces el eje cantábrico hasta Álava y allí, a través de los Montes Vascos, se conecta con el Pirineo**. Las directrices incluyen todo el eje pirenaico, que conecta con el Macizo Central a través del denominado Conector del Midi (Pays de Sault, Les Lauragais, Les Corbieres, Montagne Noir, Le Minervois y Les Cevennes). Incluye el Macizo Central, y conecta con los Alpes a través del denominado Conector del Ródano, dividido en dos partes al norte Lyon (les Dombes y Forez) y al sur (Lussan, Gorges de Léygues). El área de las directrices finaliza al conectar con la región alpina.

Entre las amenazas que se identifican para este gran corredor destacan:

Las barreras físicas que se interponen en la permeabilidad son el segundo gran grupo de amenazas identificado, siendo la fragmentación de hábitats un bloqueo a los flujos horizontales de desplazamiento e intercambio genético de las poblaciones de fauna y flora. Los procesos de fragmentación son primariamente de origen antrópico: redes de infraestructuras, urbanización e intensificación agraria. Esto ha sido considerado como una amenaza muy importante porque supone un impacto intenso.

Infraestructuras lineales de transporte. Autopistas, carreteras y líneas ferroviarias, esencialmente de alta velocidad, que, como las autopistas, tienen vallados impermeables para la fauna de gran tamaño.

Infraestructuras energéticas. Se ubican en zonas de montaña, bien sea infraestructuras extractivas, como explotaciones mineras (especialmente a cielo abierto, en Portugal y en la Cordillera Cantábrica con numerosas minas de carbón), fracking (nueva amenaza actualmente en proceso de aprobación en varias regiones del corredor); **de generación de energía, como parques eólicos (amenaza particularmente importante en la vertiente meridional de la Cordillera Cantábrica, Galicia y Portugal)**, centrales hidroeléctricas y embalses asociados (Embalse de Yesa, Embalse del Ebro, Embalse de Riaño, etc), o de transporte de energía, como las líneas eléctricas de alta tensión y similares.

Infraestructuras turísticas y residenciales. Factor de impacto derivado de centros turísticos de montaña, estaciones de esquí, urbanización incontrolada por construcción dispersa con fines residenciales, normalmente segunda residencia, y de zonas urbanas ya desarrolladas, con consecuente pérdida de calidad paisajística.

Durante el proyecto se identificó de forma consensuada el siguiente objetivo general para el corredor: Un continuum funcional de los paisajes agropastorales y ecosistemas asociados, que representan un fuerte valor de identidad común entre los países, que contribuye a la conservación de los recursos naturales de las montañas, que mantiene el abastecimiento de los servicios de los ecosistemas frente al cambio global y generan oportunidades para el desarrollo socio-económico sostenible para los actores locales.

Por ello, el Objeto de conservación se definió como el mantenimiento de la conectividad del paisaje funcional a lo largo de toda la extensión geográfica del proyecto.

Se propone fomentar la conectividad a diferentes niveles: territorial (intramacizos e intermacizos); **ecológico (aérea, terrestre y acuática)** y biológico (genética, específica y hábitats) en el marco teórico de las infraestructuras verdes. La conectividad ecológica permite la conservación, mediante las especies que contribuyen en la diversidad y la funcionalidad ecosistémica; incluye conectividad genética de especies y metapoblaciones intraespecíficas, la conectividad de hábitats y la biodiversidad genética doméstica. Este objetivo general ha sido estructurado en cinco objetivos estratégicos para el desarrollo de las directrices, definidos por las entidades participantes. Estos se encuentran respaldados por las principales líneas de acción de la UICN.

OB1. Conservar los sistemas agropastorales en término de paisajes funcionales y diversidad, reduciendo la pérdida de biodiversidad y fomentando la interrelación entre ecosistemas naturales y agentes rurales.

OB2. Identificar los principales procesos de degradación y fragmentación del territorio e impulsar la reducción de discontinuidades en la zona de estudio.

OB3. Fomentar la adaptación al cambio climático de las especies y hábitats más vulnerables.

OB5. Transmitir a los actores locales y a los agentes decisores la existencia y el gran valor ecológico de las directrices.

A continuación, exponemos los razonamientos que conlleva la declaración de este gran corredor ecológico:

Gran Conector Ecológico: Cordillera Cantábrica–Pirineos Macizo Central–Alpes Occidentales:

CONSIDERANDO los extraordinarios valores naturales y culturales que atesoran los macizos montañosos del Cantábrico, Pirineos, Macizo Central y Alpes Occidentales, y sus zonas de transición, que constituyen en su conjunto el más amplio número de

ecosistemas naturales de Europa sudoccidental y una de sus principales zonas de biodiversidad;

RECONOCIENDO que dichas montañas son las captadoras de agua de la mayoría de ríos de Europa sudoccidental y que abastecen a personas e innumerables especies de la región;

TENIENDO PRESENTE los mandatos del Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (Bonn, 1979), del Convenio sobre la Diversidad Biológica (Río de Janeiro, 1992) y del capítulo 13 sobre gestión sostenible de las montañas de la Agenda 21 (Río de Janeiro, 1992);

CONSIDERANDO los compromisos del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa (Berna, 1979) y del Convenio Europeo del Paisaje (Florenca, 2000);

CONSIDERANDO TAMBIÉN las provisiones la Estrategia Paneuropea para la Diversidad Biológica y Paisajística (1995) y la propuesta de Red Ecológica Paneuropea, impulsada por el Consejo de Europa;

CONSIDERANDO ADEMÁS los compromisos que se desprenden de la Directiva sobre las Aves Silvestres (1979) y de la Directiva Hábitats (1992), que deben transponerse en el ordenamiento jurídico de los Estados miembros de la Unión Europea, mediante instrumentos efectivos constitutivos de la Red Natura 2000;

RECORDANDO la Resolución 3.039 (La Alianza para las Montañas del Mediterráneo) y la Recomendación 3.105 (Conservación de la montaña cantábrico-burgalesa) aprobadas por el 3er Congreso Mundial de la Naturaleza;

CONSCIENTE de las oportunidades que el conjunto de espacios incluidos en la Red Natura 2000 (que equivalen al 40% del ámbito de la Iniciativa), ofrecerá para la conservación de una red ecológica físicamente interconectada y funcional en su ámbito geográfico;

PREOCUPADO por las tendencias de fragmentación que ya están afectando dichos macizos montañosos y conocedores de la amenaza que dichas tendencias suponen para la conservación de su biodiversidad, y la de sus zonas de transición, especialmente cuando se consideran los impactos potenciales sinérgicos con los

derivados del cambio climático global;

RECONOCIENDO la necesidad de promover estrategias preventivas para evitar futuras fragmentaciones, que contribuyan a aumentar la resiliencia de sus ecosistemas y comunidades humanas frente al cambio global, y que promuevan la restauración de zonas claves que han sido ya severamente afectadas y medidas de adaptación al cambio climático en la gestión y conservación de sus recursos;

ANIMADO por los avances realizados durante los últimos años por organismos públicos del ámbito de la Iniciativa (comunidades autónomas, territorios históricos, regiones, etc.) y por ONG, que incluyen estudios, planes, programas y estrategias a distintas escalas, y por el

hecho de que ya existen importantes experiencias de incorporación de los criterios de permeabilidad y conectividad ecológica en la planificación territorial y de infraestructuras;

APRECIANDO la Iniciativa de Conectividad de Montaña propuesta por la UICN en el último Congreso Mundial de Parques (Durban, 2003) así como los trabajos desarrollados por la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN en Montreal (1997) y Colombia (1999), así como en el Congreso Internacional de Corredores de Montaña de Banff (Canadá, 2004), de Les Planes de Son (España, 2005) y de Papallacta (Ecuador, 2006);

APRECIANDO ADEMÁS las iniciativas de cooperación similares en otras montañas de Europa y del mundo, especialmente la Red Alpina de Espacios Naturales Protegidos, a partir de la cual se consideró a la Iniciativa como una prolongación hacia el sudoeste; y

TENIENDO PRESENTE la Declaración de Les Planes de Son, realizada durante el Congreso Internacional sobre Corredores Ecológicos de Montañas, celebrado en Barcelona y Les Planes de Son del 24 al 27 de octubre; y en Vitoria-Gasteiz y Somiedo, del 27 al 31 de octubre del 2005, organizada por la Fundació Territori i Paisatge de Caixa Catalunya, con el apoyo del Consejo de Europa, Eurosite, Europarc y la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de UICN –Tema Montañas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto período de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. INSTA a los Gobiernos de Andorra, España, Francia, Italia y Portugal, a las instituciones europeas con responsabilidad ambiental y a las ONG a **reforzar el Gran Conector Ecológico Cordillera Cantábrica–Pirineos Macizo Central-Alpes Occidentales;**

Además, el Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto período de sesiones, Barcelona, España, del 5 al 14 de octubre de 2008, ofrece la siguiente orientación para la ejecución del Programa 2009-2012:

2. SOLICITA a la Directora General que refuerce la línea de trabajo sobre las montañas mediterráneas incorporando el concepto del Gran Conector Ecológico Cordillera Cantábrica-Pirineos-Macizo Central-Alpes Occidentales y otras iniciativas similares.



Como puede verse una de las especies que se pretende favorecer con este corredor es **al quebrantahuesos.**

El documento de avance del PTS de EERR indicaba lo siguiente: *“En consecuencia, dado que la prioridad de estos espacios se basa en la conservación de sus valores y en especial de sus funciones como corredores ecológicos, se considera que el desarrollo de la energía mini hidráulica puede suponer un grave impedimento para el flujo de especies en los cauces fluviales comprometiendo la “red azul”, por lo que se ha considerado como zona excluida para esta energía”*

Respecto al resto de EERR expone lo siguiente: *“Por el contrario, para la energía eólica, fotovoltaica, biomasa, geotermia y oceánica, estos espacios serán considerados como zonas de menor relevancia para la permeabilidad, y consecuentemente clasificadas como zonas condicionadas C2, ya que su desarrollo generará impactos de menor gravedad sobre esta función ecosistémica”*.

El documento de aprobación inicial hace mención a la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, la cual entró en vigor el 14 de julio de 2021 mediante la Orden PCM/735/2021, de 9 de julio, por la que se aprueba la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas es el documento de planificación estratégica que regula la implantación y el desarrollo de la Infraestructura Verde en España (incluyendo las aguas marítimas bajo soberanía o jurisdicción nacional).

La Estrategia concibe la Infraestructura Verde como una red ecológicamente coherente y estratégicamente planificada **de zonas naturales y seminaturales** y de otros elementos ambientales, diseñada y gestionada para la conservación de los ecosistemas y el mantenimiento de los servicios que nos proveen.

El PTS de EERR intenta demostrar su coherencia con la Meta1 de la estrategia **“Reducir los efectos de la fragmentación y de la pérdida de conectividad ecológica ocasionados por cambios en los usos del suelo o por la presencia de infraestructuras”**.

Y para ello expone lo siguiente:

*“El PTS EERR en su modelo territorial y en su régimen de implantación **ha incluido la variable de la conectividad** de manera que el despliegue de las energías renovables en el territorio sean coherentes con estas funciones del medio, habiéndose excluido la mayoría de los espacios naturales protegidos de la implantación de las energías renovables de mayor incidencia por considerarse áreas núcleo susceptibles a fragmentación, y **habiéndose asimismo excluido en áreas de corredores ecológicos las instalaciones de determinadas tecnologías, incluidas las fotovoltaicas de gran escala, por sus limitaciones en cuanto a la permeabilidad del territorio**, permitiéndose el resto de instalaciones supeditadas siempre a la justificación de que garantizan la conectividad ecológica y no se merman o, en su caso,*

se compensan, los servicios ecosistémicos de estos espacios”.

Efectivamente en el documento de normas de aplicación, en el Anexo I Matriz de ordenación del medio físico para el uso de EERR, aparecen los Corredores Ecológicos y otros espacios de interés natural multifuncionales como Uso prohibido para la Fotovoltaica a gran escala, mientras que la eólica esta como Uso admisible. Sin embargo, en el Anexo II “Criterios de exclusión”, tanto para el caso de la Infraestructura verde de las DOT (Corredores ecológicos y otros espacios de interés multifuncional), como para la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV, la única ER excluida es la Minihidráulica, siguiendo los criterios expuestos anteriormente del documento de Avance del PTS de EERR.

Es sorprendente la interpretación de lo que es un corredor ecológico que se extrae del documento del PTS de EERR. Según este documento, los corredores ecológicos solo lo son para las especies terrestres (mamíferos terrestres, reptiles y anfibios), e incluso afirma que en algunos casos (parques eólicos), pueden favorecer el movimiento de los animales al no estar vallados. Sin embargo, se olvida intencionadamente de las aves o los mamíferos voladores (quirópteros). El propio documento de Avance en la página 116 en el apartado sobre especies amenazadas, se puede leer lo siguiente: ***“Mención especial cabe hacer al desarrollo de la energía eólica, que por sus características intrínsecas puede suponer un impacto grave para las comunidades de aves y quirópteros amenazados, siendo su principal amenaza la mortalidad directa (colisiones y/o barotrauma en el caso de los quirópteros), la pérdida de hábitat (destrucción, degradación y/o alteración del hábitat), el efecto barrera (obstrucción de las rutas migratorias o entre las áreas de alimentación y descanso) y/o a las molestias derivadas de las obras y de la propia actividad”.*** Hay que señalar que el efecto barrera se da tanto en las especies de aves y quirópteros amenazados como en los que no lo están.

En la actualidad, los espacios naturales protegidos (ENP) ven reducida su efectividad por factores como la insuficiente conectividad a todas las escalas, la falta de planes de manejo y financiación adecuada, o la ausencia de un marco normativo común en las comunidades o países que los acogen. Además, la superficie de los ENP generalmente es demasiado limitada como para albergar ecosistemas funcionales de un tamaño

suficiente como para conservar la biodiversidad, especialmente en un escenario de cambio climático en el que las especies se verán obligadas a realizar migraciones altitudinales y latitudinales para asegurar la continuidad de sus poblaciones. Para que esta migración pueda darse de la forma más segura posible, es necesario encontrar vías lo menos fragmentadas posibles y lo más similares al ecosistema de referencia. El intenso uso del suelo agrario y la existencia de infraestructuras viarias y ferroviarias suponen un gran foco de fragmentación del paisaje, aumentando el aislamiento de las poblaciones de fauna y flora en fracciones menores y más vulnerables.

En este contexto es de vital importancia asegurar la conexión entre las áreas no protegidas y las protegidas y reducir la fragmentación cuando sea posible aplicando los principios de conectividad ecológica. Y esta conectividad ecológica debe de ser completa y para ello se debe de implementar a diferentes niveles para que sea efectiva: territorial (intramacizos e intermacizos); **ecológico (aérea, terrestre y acuática)** y biológico (genética, específica y hábitats).

Tenemos que resaltar que el efecto barrera y la fragmentación de hábitats están íntimamente ligados y están considerados como una de las amenazas más importantes para la biodiversidad.

En este contexto el PTS, con buen criterio determina que ***“dado que la prioridad de estos espacios se basa en la conservación de sus valores y en especial de sus funciones como corredores ecológicos, se considera que el desarrollo de la energía mini hidráulica puede suponer un grave impedimento para el flujo de especies en los cauces fluviales comprometiendo la “red azul”, por lo que se ha considerado como zona excluida para esta energía”***. Es decir, el PTS si tiene en cuenta a la fauna piscícola y considera este tipo de energía como excluida en los corredores ecológicos fluviales.

Para e PTS de EERR solo se tiene en cuenta la el efecto farrera de la ER Minihidráulica para la fauna piscícola y la Fotovoltaica a gran escala para la fauna terrestre, olvidándose de la conectividad ecológica aérea.

Efectivamente, lo que el PTS no tiene en cuenta es que, en el caso de los parques eólicos suponen una barrera para la movilidad de las aves y los murciélagos, ya que fragmentan la conexión entre las áreas de alimentación, invernada, cría y muda.

Además, los movimientos necesarios para esquivar los parques eólicos provocan un mayor gasto energético que puede llegar a mermar su estado físico. Por otro lado, la construcción de un parque eólico puede suponer un rechazo del área ocupada para algunas especies con lo que se produce también en estos casos además de una pérdida de hábitats, un efecto barrera muy importante. Estos efectos pueden darse tanto en el caso de un gran parque eólico lineal como por el efecto acumulativo de varios parques.

Una de las principales consecuencias de la construcción de una infraestructura de este tipo es la creación artificial de una barrera a los movimientos de individuos y poblaciones. En un primer término esta afección puede producir una reorganización de los territorios de los distintos individuos que ocupan las inmediaciones de la infraestructura, esto ya se ha comprobado en el caso de las águilas reales de Kuartango con el parque eólico de Badaia, y en último término puede provocar distintos procesos demográficos y genéticos que desencadenan un aumento de las probabilidades de extinción de una determinada población (Fahrig y Merriam, 1994).

Según las directrices para la evaluación del impacto ambiental de los parques eólicos en aves y murciélagos de SEO/BirdLife, el efecto barrera tendría que tener una consideración Alta en las evaluaciones ambientales.

Como ejemplo del impacto de los parques eólicos sobre los murciélagos y las aves, extraemos un texto del propio Estudio de Impacto Ambiental del Parque eólico de Azaceta:

*El riesgo de colisión de aves y quirópteros debido a colisión con los aerogeneradores bien sea con las aspas o con el fuste se torna como uno de los impactos más importantes que puede ocasionar un parque eólico. **Este impacto de colisión puede verse incrementado por la afección a las rutas migratorias, efecto barrera y efecto vacío.***

*El principal efecto del futuro proyecto provocará una pérdida de hábitat de alimentación para las distintas especies de quirópteros y **un efecto barrera en sus desplazamientos frecuentes.** Los murciélagos presentan áreas de campeo mucho mayores que las áreas de campeo de las aves. En condiciones normales pueden llegar a realizar desplazamientos diarios de más de 60-70 kilómetros de distancia desde sus*

colonias de reproducción o desde sus dormitorios. Además, la altura de vuelo es muy similar a la de las aves, por lo que también constituyen un grupo con riesgo de sufrir colisiones futuras.

En la alegación correspondiente al águila real, se explica más exhaustivamente la pérdida de hábitats que supone un parque eólico para estas rapaces y el consiguiente efecto barrera, que para ciertas especies tiene incluso un mayor impacto que la mortalidad directa.

A continuación, analizamos las Zonas de Localización Seleccionada (ZLS) para la energía eólica que según el PTS de EERR son lugares con una adecuada capacidad de acogida para el desarrollo de las instalaciones de gran escala, en relación con la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV, para comprobar como afectarían a los corredores ecológicos.

El diseño de la Red de Corredores se basa en la selección de **los espacios-núcleo a conectar**, fundamentalmente aquellos espacios de la Red Natura 2000 poseedores de hábitats-objetivo, debido a que los objetivos de conservación a escala regional y supra-regional se centran en dicha red ecológica europea.

Además, se **incorporaron otros espacios-núcleo no pertenecientes a la red Natura 2000**, con objeto de dar una **suficiente coherencia espacial al conjunto de áreas a conectar**: Monte Ganekogorta y Bosques-isla situados en los Valles Alaveses y en la Rioja Alavesa.

Como se puede apreciar en la figura y tabla siguiente un total de **50 alineaciones, pertenecientes a 6 ZLS propuestas en el PTS de EERR, afectarían a los espacios núcleos** de la Red de Corredores ecológicos. **Dos de ellas con una afección muy importante ya que tendrían una el 100% de las alineaciones en el interior y la otra el 80%**. Las otras cuatro ZLS, tienen porcentajes que rondan entre el 14,3 y el 4,5%. **Como resume, el 14,7% de las ZLS propuestas en el PTS afectan en mayor o menor grado a los Espacios-Núcleo de la Red de Corredores ecológicos de la CAPV.**

Trasformando las ZLS en kilómetros tendríamos que **de los 105, 568 km de ZLS propuestas en el PTS, casi 21 km tendrían afección sobre los Espacios-Núcleo**

(20%). La media de afección en kilómetros es de 418, con una máxima de 3478 metros y una mínima de 2 metros

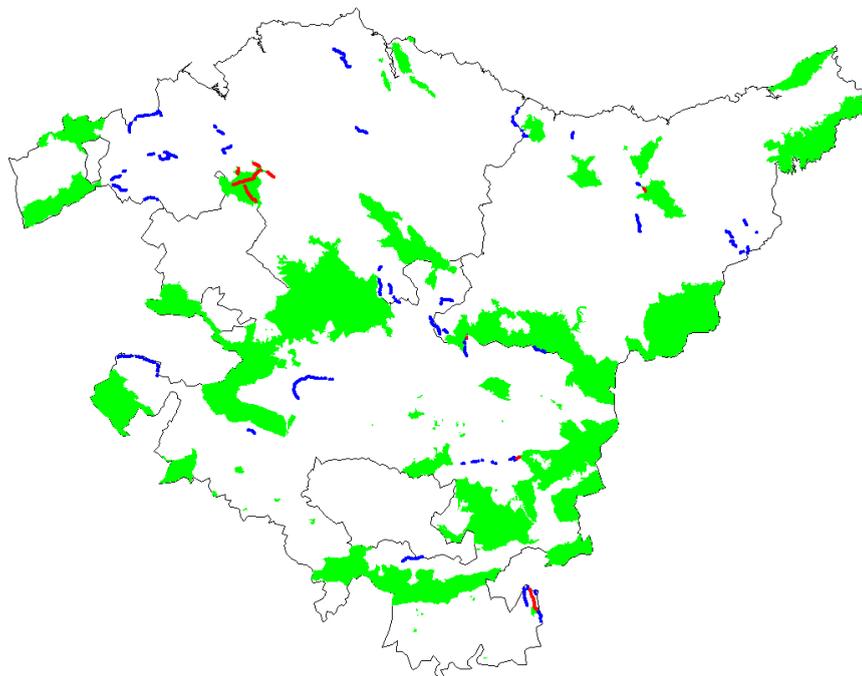


Figura 13.

Mapa de Espacios-Núcleos de la Red de corredores ecológicos de la CAPV (en verde) y las Zonas de Localización Seleccionadas (ZLS) para la implantación de parques eólicos a gran escala (polilíneas). Las líneas rojas representan ZLS localizadas dentro de los Espacios-Núcleo, las líneas azules ZLS fuera de estas áreas.

Parque eólico (ZLS)	Nº alineaciones	Nº Espacios-Núcleo	alineaciones	% sobre el total
1	28	0		0
2	6	0		0
3	15	0		0
4	15	0		0
5	22	1		4,5

6	14	2	14,3
7	32	4	12,5
8	15	0	0
9	20	0	0
10	34	34	100
11	13	0	0
12	15	0	0
13	8	0	0
14	6	0	0
15	7	0	0
16	11	0	0
17	4	0	0
18	10	8	80
19	3	0	0
20	11	0	0
21	16	0	0
22	10	0	0
23	9	0	0
24	7	0	0
25	8	1	12,5
Total			14,7

Dada la importancia que tienen, o deberían de tener los Espacios-Núcleo, vamos a analizar el impacto de las dos ZLS que tendrían una mayor afección sobre estas áreas.

Los espacios-núcleo de la Red de Corredores Ecológicos **son los espacios entre**



los que, en virtud de su importancia faunística y biogeográfica, se pretende garantizar su interconexión funcional y evitar su aislamiento.

Analizamos a continuación en detalle la afección de las ZLS propuestas en el PTS de EERR sobre estos seis Espacios-Núcleos.



MONTE GANEKOGORTA.

La ausencia de espacios-núcleo en la zona central de Bizkaia, que impedía incluir en la Red de Corredores espacios de interés natural de importancia notable como los Montes de Triano y Galdames y el monte **Ganekogorta**, motivó la inclusión de éste como eslabón entre las ZEC de Gorbeia y Armañón. De esta forma, sendos espacios forman parte de la red ecológica interconectada.

El impacto es brutal ya que se plantean un total de 34 alineaciones con más de 16 kilómetros, que fragmentaría el Espacio-Núcleo y por lo tanto su función como conector entre las ZEC de



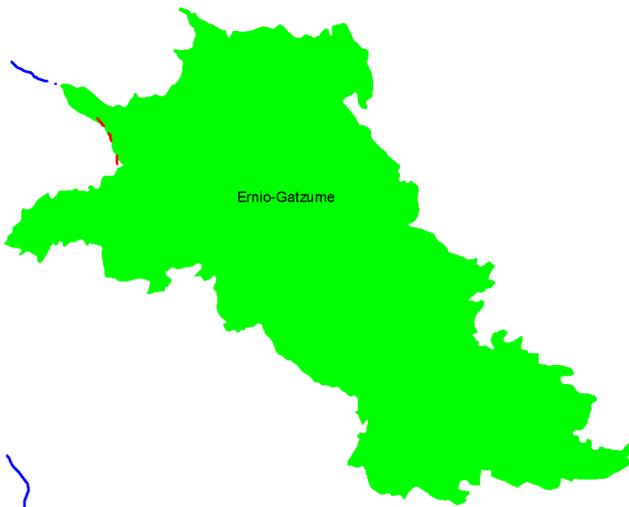
Gorbeia y Armañón.

HERNIO-GAZUME.

Es un espacio incluido dentro de la Red Natura 2000

(ES2120008 Hernio-Gazume), y dado que según el PTS de EERR, estos espacios están excluidos de las ZLS, tanto eólicas como fotovoltaicas, entendemos que se trata de un error en la cartografía, que en cualquier caso habría que corregirse.

Según la cartografía del PTS de EERR, dentro del espacio protegido habría 7 pequeñas alineaciones que sumarían 301 metros.

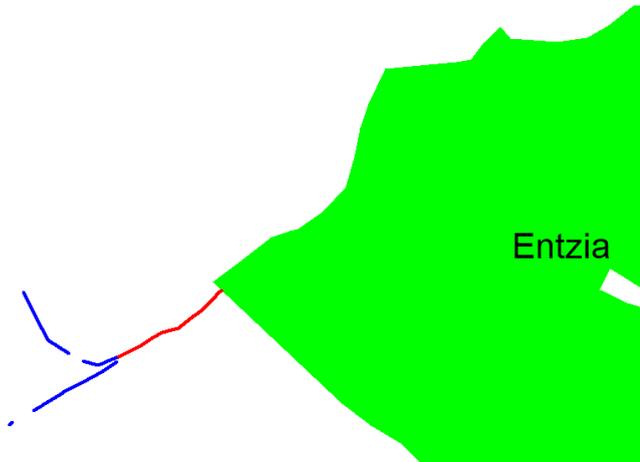




AIZKORRI-ARATZ.

Es un espacio incluido dentro de la Red Natura 2000, Aizkorri-Aratz (ES2120002), y además está declarado como Parque Natural por lo que, igual que en el caso anterior, entendemos que se trata de un error en la cartografía, que en cualquier caso habría que corregirse.

Según la cartografía del PTS de EERR, dentro del espacio protegido habría una pequeña alineación de uno 100 metros en la zona oeste del espacio y otras cinco que sumarían unos 184 metros en la zona central en la provincia de Álava.



ENTZIA

Es un espacio incluido dentro de la Red Natura 2000, Entzia (ES2110022), por lo que, igual que en el caso anterior, entendemos que se trata de un error en la cartografía, que en cualquier caso habría que corregirse.

Según la cartografía del PTS de EERR, dentro del espacio protegido habría una pequeña alineación de pocos metros.

PINAR DE DUEÑAS.

Es una Reserva Forestal cuya definición según la Diputación Foral de Álava es que se trata de áreas que sustentan bosques o sistemas de elevado valor forestal, por su desarrollo, adecuación a la estación y belleza estética o paisajística.

Los autores de la Red de Corredores ecológicos de la CAPV, completaron la Red con una



representación de bosques-isla situados en zonas agrícolas como elementos remanentes de procesos de fragmentación forestal, cuyo interés faunístico justifica su inclusión como espacios a conectar. Dado que la mayoría de los bosques islas de La Llana Alavesa ya estaban incluidos en la Red Natura 2000, los autores añadieron como elementos a conectar los bosques-isla situados en los Valles Alaveses y en la Rioja Alavesa, y por ello se incluyó el Pinar de Dueñas.

El PTS plantea dos alineaciones en el interior del espacio, con una afección total de algo más de 500 metros.

Como hemos visto, parece que la afección a algunos Espacios-Núcleos se puede deber a deficiencias en la cartografía, casos de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 (Entzia, Aizkorri-Aratz o Hernio-Gazume), que están excluidos en el PTS de EERR de las eólicas y fotovoltaicas, pero no así en los casos del Pinar de Dueñas y especialmente en el del Monte Ganekogorta. En cualquier caso, no parece muy coherente proponer una Red de Corredores Ecológicos para unir una serie de Espacios-Núcleo, y a la vez proponer parques eólicos o fotovoltaicos justo en la muga

de dichos espacios.

A continuación, analizamos el impacto de las ZLS eólicas en las otras dos figuras que componen la Red de Corredores: Los corredores de enlace y las áreas de enlace.

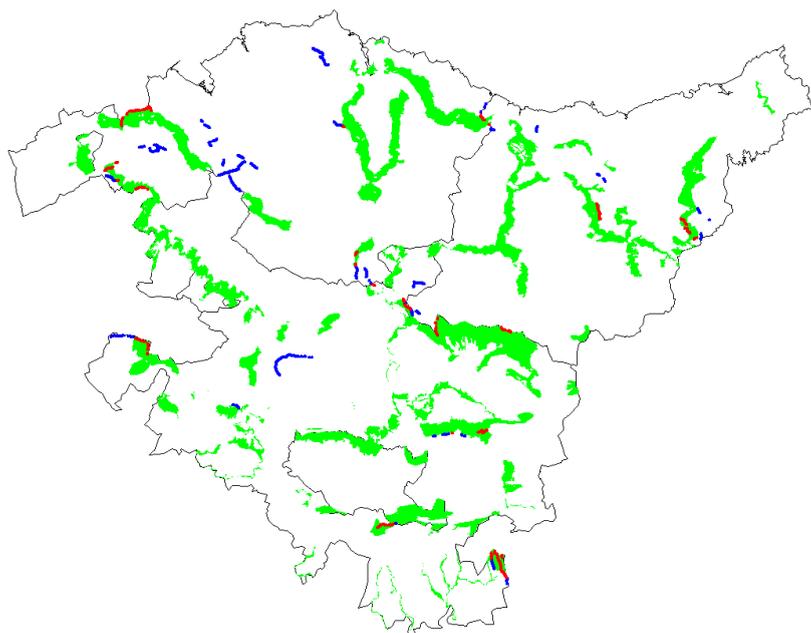


Figura 14.

Mapa de Corredores de enlace y las Zonas de Localización Seleccionadas (ZLS) para la implantación de parques eólicos a gran escala (polilíneas). Las líneas rojas representan ZLS localizadas dentro de los corredores de enlace, las líneas azules ZLS fuera de estas áreas.

Parque eólico (ZLS)	Nº alineaciones	Nº Corredores de enlace	alineaciones	% sobre el total
1	28	20		71,4
2	6	0		0

3	15	0	0
4	15	12	80
5	22	9	41
6	14	9	64,3
7	32	32	100
8	15	9	60
9	20	5	25,0
10	34	0	0
11	13	12	92,3
12	15	0	0
13	8	4	50
14	6	0	0
15	7	2	28,6
16	11	6	54,5
17	4	0	0
18	10	0	0
19	3	3	100
20	11	9	82
21	16	0	0
22	10	0	0
23	9	9	100
24	7	0	0
25	8	8	100
Total			44

Como puede apreciarse un total de **cuatro ZLS**, tendrían la **totalidad de las alineaciones propuestas dentro de los corredores de enlace**. Además, otras 11 ZLS tendrían parte de las alineaciones dentro y otras ocho ZLS se localizan totalmente fuera. En resumen, **de las 339 alineaciones propuestas como ZLS 149 tendrían afección a los corredores de enlace lo que supone un 44%**,

Trasformando las ZLS en kilómetros tendríamos que **de los 105, 568 km de ZLS propuestas en el PTS, 41,340 km tendrían afección sobre los Corredores de enlace (39,16%) y 64,169 km no tendrían afección directa (60,8%)**.

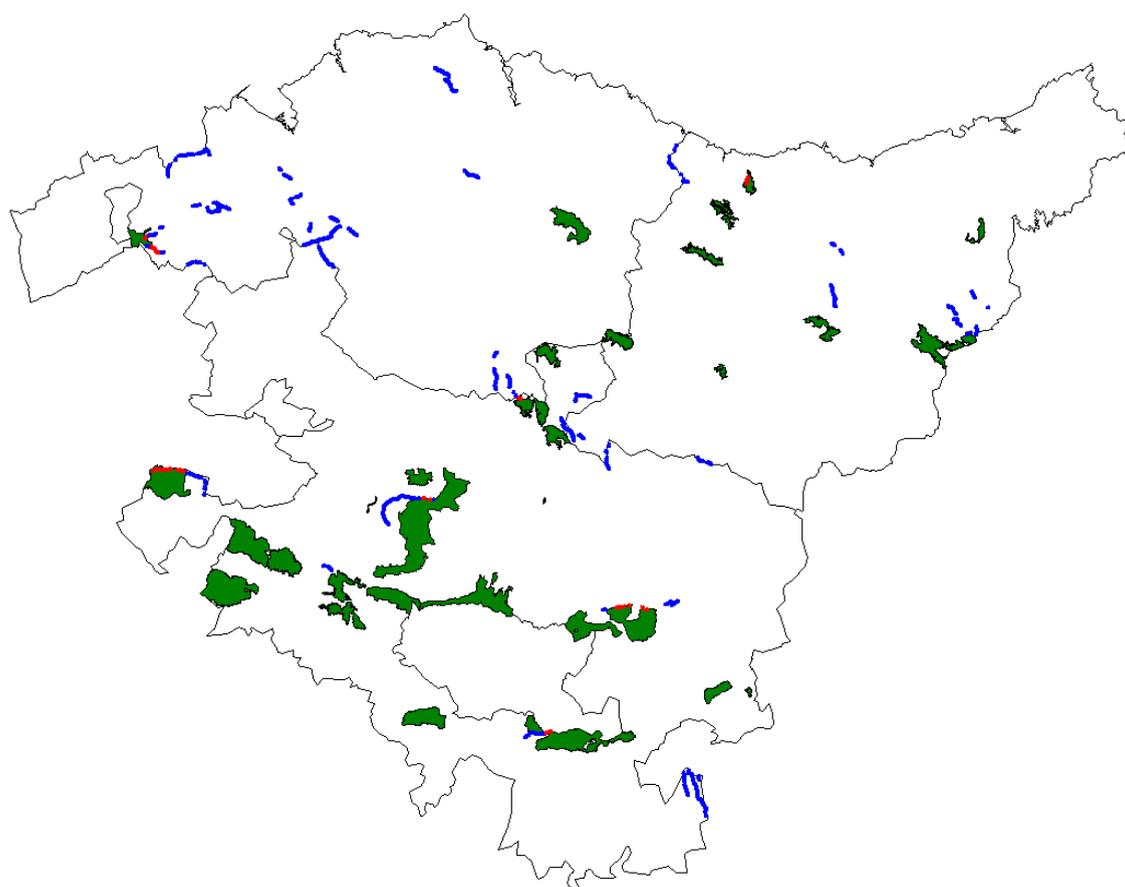


Figura 15.

Mapa de Áreas de enlace y las Zonas de Localización Seleccionadas (ZLS) para la implantación de parques eólicos a gran escala (polilíneas). Las líneas rojas representan ZLS localizadas dentro de las Áreas de enlace, las líneas azules ZLS fuera de estas áreas

Recordemos que, respecto a las Áreas de enlace, según la **zonificación** de la Red de Corredores Ecológicos, plantea el siguiente objetivo estructural: **mantener y, en su caso, mejorar su integridad ecológica**. Por lo que parece evidente que instalar un parque eólico en el interior de estas áreas no haría posible cumplir con dicho objetivo.

Parque eólico (ZLS)	Nº alineaciones	Nº Corredores de enlace	alineaciones	% sobre el total
1	28	7		25
2	6	0		0
3	15	4		26,7
4	15	5		33,3
5	22	13		59,1
6	14	0		0
7	32	0		0
8	15	0		0
9	20	2		10
10	34	0		0
11	13	0		0
12	15	0		0
13	8	2		25
14	6	0		0
15	7	0		0

16	11	0	0
17	4	4	100
18	10	0	0
19	3	0	0
20	11	1	9,1
21	15	0	0
22	10	0	0
23	9	0	0
24	7	0	0
25	8	0	0
Total			11,2

Como puede apreciarse solamente una de las **ZLS**, **tendrían la totalidad de las alineaciones propuestas dentro de las Áreas de enlace**. Además, otras siete ZLS tendrían parte de las alineaciones dentro, destacando la 5 que tendría casi el 60% de las alineaciones dentro y las otras 17 ZLS se localizan totalmente fuera. En resumen, **de las 339 alineaciones propuestas como ZLS 38 tendrían afección a las Áreas de enlace lo que supone un 11,2%**,

Trasformando las ZLS en kilómetros tendríamos que **de los 105, 568 km de ZLS propuestas en el PTS, 11,148 km tendrían afección sobre las Áreas de enlace (10,6%) y 94,419 km no tendrían afección directa (89,4%)**.

En el caso de la fotovoltaica, dado que es una instalación vallada y que generalmente suponen la ocupación de una extensa porción del territorio, también supondría una fragmentación del hábitat, que pondría en riesgo la función de corredores ecológicos, tanto de los espacios núcleo como de los corredores y de las áreas de enlace.

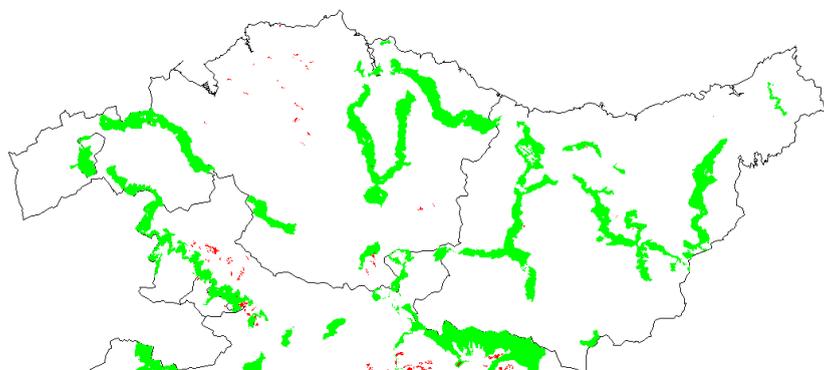
De hecho, el propio documento de Avance del PTS en la página 118-119 refiriéndose a las especies amenazadas señala lo siguiente: *“Respecto del resto de energías renovables, mencionar que en su caso únicamente el desarrollo de parques solares fotovoltaicos en terreno podría presentar interferencias con la conservación de*

especies amenazadas, concretamente en lo relacionado con la permeabilidad de las mismas. Actualmente la mayoría de proyectos fotovoltaicos en terreno, además de ocupar grandes extensiones de suelo, cuentan con vallados perimetrales de protección que impiden el paso de la fauna, por lo que su capacidad de dispersión puede verse reducida. Este hecho puede ser de gran relevancia para aquellas especies cuyo estado de conservación se encuentra comprometido, pudiendo provocar un aislamiento de sus poblaciones y consecuentemente la extinción de las mismas por falta de flujo genético”.

Parece existir ciertas contradicciones en el documento de aprobación inicial del PTS de EERR respecto a las fotovoltaicas y los corredores ecológicos, ya que **en el Anexo I, donde aparece la matriz de ordenación del medio físico, queda como Uso prohibido la fotovoltaica** a gran escala en los Corredores ecológicos y otros espacios de interés natural multifuncional y por otra parte **en el Anexo II, criterios de exclusión, solo se excluye la Minihidráulica**, tanto para la infraestructura verde de las DOT (Corredores ecológicos y otros espacios de interés natural multifuncional), como para la Red de Corredores ecológicos de la CAPV.

Si superponemos los mapas de **ZLS de Fovovoltaicas en terreno y el de los Espacios-Núcleo** de la Red de Corredores ecológicos nos dan unas cifras de 12 polígonos de ZLS que afectarían a dichos espacios, con un total de 118 hectáreas. Sin embargo en el mapa resultante se observa que los casos se dan en los Bosques Isla de la Llanada alavesa, en los Montes de Aldaia y en la zona de Urkabustaiz, todas ellas zonas protegidas dentro de la Red Natura 2000, y por lo tanto excluidas de este tipo de instalaciones. Consideramos que se trata de pequeños defectos en la cartografía, ya que muchas ZLS propuestas se localizan prácticamente pegando a los espacios protegidos.

Por su parte si superponiendo los dos mapas, el de ZLS de Fovovoltaicas en terreno y el mapa de Corredores de enlace, obtenemos que **un total de 77 parcelas, casi un 17% de las 455 consideradas como ZLS, interceptan Corredores de enlace**. Esto supone algo más de **1.024 hectáreas, casi el 21%** de las 4.890 hectáreas de ZLS consideradas en el PTS de EERR.



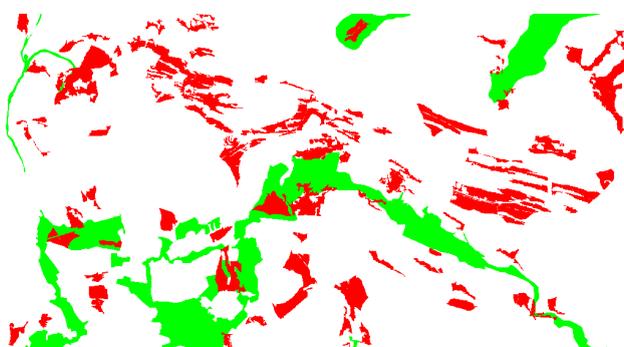


Figura 16.

Mapa de Corredores de enlace (Verde) y las Zonas de Localización Seleccionadas (ZLS) para la implantación de plantas fotovoltaicas (Rojo). La figura de abajo representa un zoom del recuadro de arriba para que se aprecie el solapamiento existente.

Respecto a las Áreas de enlace no hay ninguna ZLS fotovoltaica que intercepta estas zonas.

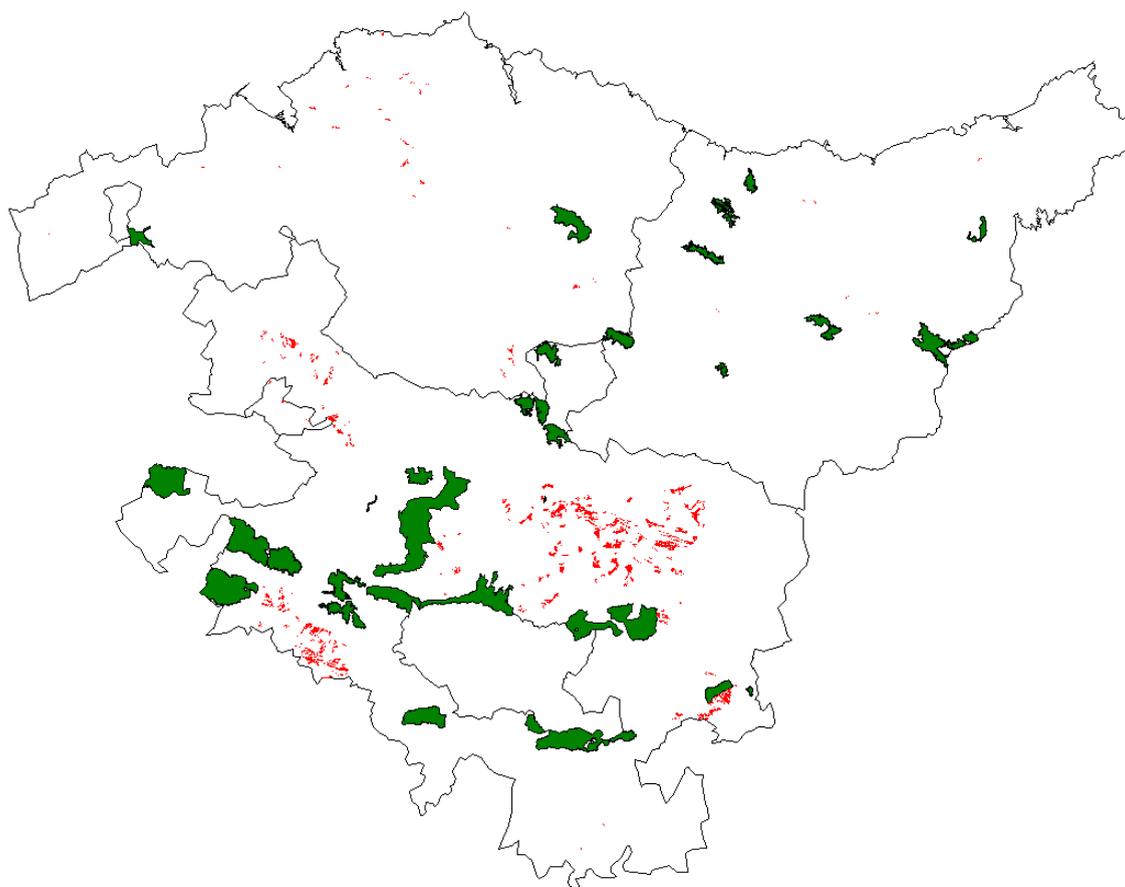


Figura 17.

Mapa de Áreas de enlace (Verde) y las Zonas de Localización Seleccionadas (ZLS) para la implantación de plantas fotovoltaicas (Rojo).

Por todo lo anterior consideramos que las ZLS para la implantación de energía eólica deberían de estar excluidas de la Red de Corredores ecológicos de la CAPV, tanto de las Áreas de enlace como de los Corredores de enlace, y por supuesto de los Espacios-Núcleo, ya que estas instalaciones entre sus impactos tienen la fragmentación de los hábitats y el efecto barrera, debido al rechazo comprobado para algunas especies. Por su parte respecto a las ZLS para fotovoltaica en terreno, es evidente que deberían de quedar en la matriz de criterios de exclusión como excluidas tanto la infraestructura verde de las DOT (Corredores ecológicos y otros espacios de interés multifuncional, como la Red de Corredores ecológicos de Euskadi (Áreas de enlace y Corredores de enlace), tal y como están ya en la matriz de ordenación del medio físico para el uso de

energía renovables donde aparecen como Uso Prohibido la Fotovoltaica a gran escala.

23-ALEGACIÓN SOBRE EL IMPACTO DEL PTS DE EERR SOBRE EL ÁGUILA REAL.

Las águilas reales como otras muchas especies de aves, son víctimas de los parques eólicos. Así, por ejemplo, en California en un núcleo poblacional de 60-70 parejas nidificantes de águila real, con presencia de numerosos polígonos de energía eólica, se registró la muerte de **30-40 ejemplares de la especie cada año; los aerogeneradores causaron el 42% de las muertes totales de las águilas reales.**

Otros autores estudiando los movimientos de las águilas entre los molinos, sugieren que el mayor riesgo de colisión para las águilas reales se produce **cuando buscan alimento en los polígonos eólicos y cuando interaccionan con otros individuos en las zonas de aerogeneradores.**

Estudios técnicos realizados recientemente con radioseguimiento por GPS, **concluyen que para alcanzar una protección efectiva de los territorios de águila real deben excluirse actividades como los parques eólicos en un radio de entre 6 y 8 kilómetros en torno a los nidos en uso, por ser donde se concentra entre un 85-95% de la actividad de las águilas durante el periodo reproductor.** Conviene advertir que los "volantones" de águila real se mantienen en el territorio natal durante 3-4 meses, en el denominado "periodo de dependencia parental", de forma que instalar aerogeneradores muy próximos a los nidos donde nacen supone un riesgo muy elevado de accidentes con los aerogeneradores, puesto que los pollos volantones durante este periodo son muy inexpertos y tienen una capacidad de vuelo muy limitada.

Además de la mortalidad directa, la destrucción o pérdida de calidad del hábitat representan una amenaza por lo general irreversible y que pueden llegar a condicionar, localmente, la distribución de la especie. El carácter generalista del águila real le ha permitido afrontar, al menos hasta la actualidad, los cambios inducidos en los usos del suelo por la disminución de las prácticas agropecuarias tradicionales. Pero existen otros factores, relacionados fundamentalmente con la ejecución de proyectos de infraestructuras (carreteras, pistas, urbanizaciones, repoblaciones forestales a gran escala, parques eólicos, parques solares, etc.) que pueden provocar una pérdida de hábitat con efectos bastante más graves.

El Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (GADEN) ha analizado

algunos aspectos que demuestran sin género de dudas que un parque eólico tiene consecuencias de pérdida de calidad del hábitat con resultados muy negativos para la especie:

En la **Sierra de Badaia** existe desde el año 2005 un **parque eólico con 30 aerogeneradores** y en el programa de seguimiento ambiental, se determinó, el seguimiento de las parejas de águila real existentes en el entorno más inmediato de la instalación eólica. Por otra parte, se disponen de numerosos estudios realizados por GADEN, sobre la población y parámetros reproductores de la especie en Álava. Si analizamos los parámetros reproductores de las dos parejas que nidifican en el entorno del Valle de Kuartango, antes (informes de GADEN) y con posterioridad a la construcción del parque eólico (informes de seguimiento del parque eólico de Badaia), los resultados son demoledores.

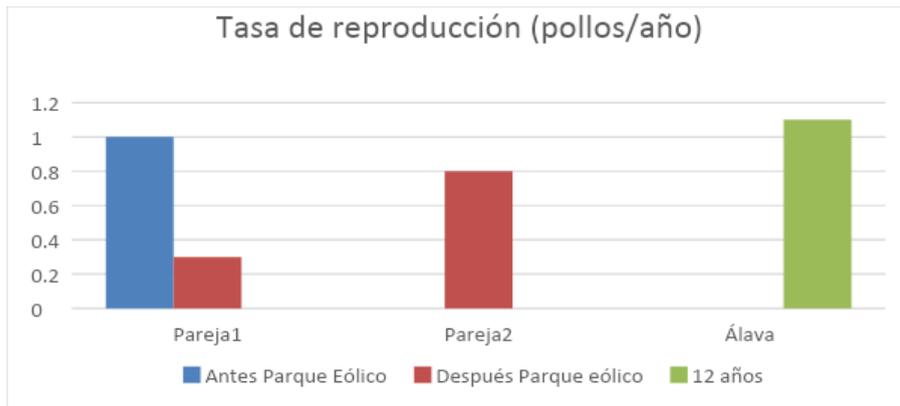
Entre los años 1992 y 1996 (5 temporadas) la pareja de águila real más cercana al parque eólico, **Pareja1**, se reprodujo con éxito en cuatro de las cinco temporadas con un total de 5 pollos volados (tasa de reproducción 1 pollo/año). Desde el año 2006 (un año después de la construcción del parque eólico de Badaia), hasta el año 2011 (6 temporadas), esta misma pareja solo ha conseguido reproducirse con éxito dos años, sacando sendos pollos (tasa de reproducción 0,33 pollos/año).

Pareja (antes de la construcción del parque eólico)	Año	Reproducción
Pareja1 (+próxima Parque eólico)	1992	1 pollo
	1993	1 pollo
	1994	2 pollos
	1995	1 pollo
	1996	Fracaso
Pollo/año	1	

Pareja (después de la construcción del parque eólico)	Año	Reproducción
Pareja1	2006	Fracaso
	2007	Fracaso
	2008	1 pollo
	2009	Fracaso
	2010	1 pollo
	2011	Fracaso
Pollo/año	0,33	

Si analizamos los datos de la **Pareja2**, la más alejada del parque eólico, durante el período **2006-2011**, tenemos que **se ha reproducido con éxito en cinco de los seis años, con una tasa de reproducción de 0,83 pollos/año**. Hay que reseñar que la tasa de vuelo media en 12 temporadas para el conjunto de Álava, se ha situado en 1,1 pollos por nido y año.

Pareja	Año	Reproducción
Pareja2 (+alejada del parque)	2006	1 pollo
	2007	1 pollo
	2008	Fracaso
	2009	1 pollo
	2010	1 pollo
	2011	1 pollo
Pollo/año	0,83	



Como puede apreciarse podría existir una **consecuencia directa de la baja productividad de la pareja de águila real con la existencia en la proximidad del área de nidificación de un parque eólico.**

Pero hay más datos en esta zona que nos demuestran el rechazo de las águilas al entorno del parque eólico, lo que a su vez podría ser la consecuencia de la baja productividad, al tener que modificar de forma sustancial el territorio de caza y campeo.

En el año 2005 se realizó la captura del macho adulto de la Pareja1, con el objeto de instalarle un transmisor GPS. Este trabajo de Investigación se englobaba dentro del control de colisiones y cambios de comportamiento de la avifauna especificado en el Programa de Vigilancia Ambiental del parque eólico de Badaia (ver resolución de 4 de mayo de 2004 del Viceconsejero de Medio Ambiente de Gobierno Vasco, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque eólico de Badaia). Los datos que damos a continuación proceden de una copia del informe que nos ha remitido el Gobierno Vasco, aunque los mapas y figuras aparecen en blanco y negro, por lo que pedimos disculpas si no se aprecian bien los detalles. **Llama la atención que en ninguno de los estudios de impacto ambiental sobre parque eólicos en la CAPV (Labraza, Azaceta, Arkamo, Iturrieta ni el más reciente Cantoblanco) se haga mención alguna a este informe que es muy esclarecedor y que es el único estudio de la relación de un parque eólico con los movimientos de las águilas reales en la CAPV.**

Entre el 22 de junio de 2005 y el 31 de enero de 2007 se recibieron un total **de 2.372 localizaciones válidas (que aportan información de las coordenadas X e Y). De ellas, un 1,2% (29 señales) fueron detectadas en el entorno de los**

aerogeneradores del Parque, considerando como tal la ubicación de las máquinas más un radio alrededor de ellas de 250 m. Si se tiene en cuenta que el número de localizaciones en el altiplano de la Sierra de Badaia es de 168, los 29 contactos en el entorno de los aerogeneradores suponen un 17,3% del volumen total de señales en esta zona (Eólicas de Euskadi, 2007).

En los mapas, aun en blanco y negro se aprecia perfectamente que las zonas de mayor uso por parte del águila real se localizaban lejos de los aerogeneradores, especialmente en la **sierra de Arkamo y en la zona de Cantoblanco.**

Según los autores, el área de campeo estimada por el procedimiento Kernel 95% (5.697,58 ha) engloba dentro de sí un total de 19 aerogeneradores de los 30 que componen el Parque (un 63,3%), los cuales, según el criterio establecido, cubrirían en planta una superficie de 9,55 ha. Ello quiere decir que los aerogeneradores de Badaia participarían en un 0,17% del total del área de campeo del Águila real.

Respecto al área Kernel 50% (809,68 ha) el número de máquinas involucradas en ella es de 1, lo que supone una superficie de 0,5 ha. **De esta manera, se puede afirmar que los centros de actividad del ave radiomarcada están ocupados en un 0,06% por los aerogeneradores** (Eólicas de Euskadi, 2007).



Figura 18.

Distribución de las áreas de campeo del águila real entre el 1 de febrero de 2006 y el 31 de enero de 2007 según los métodos Kernel (zonas negras Kernel 50%) y zonas ocupadas por los aerogeneradores del PE de badaia. Fuente (Eólicas de Euskadi 2007).

El hecho comprobado de que el ejemplar objeto de seguimiento rechaza las inmediaciones de los aerogeneradores, se puede considerar como algo positivo por cuanto reduce las posibilidades de accidentes por colisión. Sin embargo, parece comprobado que la construcción de esta instalación industrial tan cerca de la zona de nidificación ha supuesto un cambio comportamental de esta pareja y eliminado de facto una gran parte de su territorio de campeo y de caza (gran parte de la sierra de Badaia). Esta circunstancia puede que sea la razón fundamental, de hecho, no se nos ocurre otra, de la baja productividad de esta pareja desde que se construyó el parque eólico. No se aprecian ninguna modificación ni cambios en los usos del suelo aparte de la instalación del parque eólico.

Estos datos procedentes del único estudio realizado en el País Vasco de seguimiento de un ejemplar de águila real mediante técnicas de GPS y su interacción con un parque eólico con más de 2.300 localizaciones y durante más de un año completo, deberían de tenerse en cuenta de forma obligatoria en todos y cada uno de los estudios de impacto

ambiental de proyectos de parques eólicos en la CAPV, especialmente en aquellos que se localizan cerca de las grandes águilas. En el último EIA que se ha realizado del parque eólico de Cantoblanco donde hay una pareja de águila real muy cerca de donde se pretende instalar el parque, ni se menciona este estudio, y el EIA se realiza en base a observaciones con telescopio e intentando extrapolar los vuelos y comportamientos de las águilas con los molinos cuando estén instalando, analizando solamente el peligro de colisión y no el de pérdida de hábitats.

Para el caso del águila real, existen además otros estudios que deberían de tenerse en cuenta. Así, por ejemplo, en un estudio realizado por GADEN, con una subvención del Gobierno Vasco, en el año 2011 (Illana .et al 2011), se caracterizaron los territorios de águila real en el País Vasco. En ese estudio, todos los nidos conocidos fueron georreferenciados en una capa digital, y adscritos a su territorio correspondiente. Una vez colocados todos en el mapa del área de estudio, y para realizar la caracterización de los territorios y los posteriores análisis, se establecieron unos límites territoriales con los polígonos Thiessen (McGrady et al. 1997, 2002). La elección de esta escala, ya utilizada en otros estudios (McGrady et al. 2002, Sergio et al. 2006, Whitfield et al. 2006), fue decidida por considerar que estos polígonos pueden estimar el área de campeo mejor que un círculo uniforme alrededor del centro, ya que se conforman teniendo en cuenta los territorios vecinos y por lo tanto es sensible a las diferencias de densidades, se evitan los solapamientos de territorios y también porque los modelos logísticos basados en estos polígonos han resultado más consistentes que los basados en áreas preestablecidas (Sergio et al. 2006, Fielding et al. 2006).

Para la confección de los límites territoriales, se siguió las pautas de McGrady et al. (1997, 2002). Primeramente, se estableció el centro de cada territorio a partir de la posición media de los nidos ponderados según los años de utilización, es decir, si el mismo nido ha sido utilizado en tres ocasiones, se introduce tres veces en el cálculo de la media.

Para construir los límites de territorio entre dos parejas vecinas cuyos centros se sitúan a menos de 12 km de distancia, se trazó una línea recta que uniese los dos centros y en el punto medio de dicha línea, una perpendicular. Para establecer los límites con otros vecinos se repitieron esos pasos hasta que las líneas formen un polígono

alrededor del centro del territorio. En ausencia de territorios vecinos, se asumió un límite máximo de 6 km a partir del centro, trazando una curva para conectar líneas adyacentes de los límites trazados para territorios donde sí hay vecinos.

El tamaño medio de los territorios fue de 9.837 hectáreas con un rango comprendido entre las 6.246 y las 11.946 ha.

Hay que aclarar que en aquel estudio no se contabilizó la pareja denominada AC21 (biotopo protegido de Leitzarain) ya que se localizó en fechas posteriores al estudio, aquí si la hemos incluido.

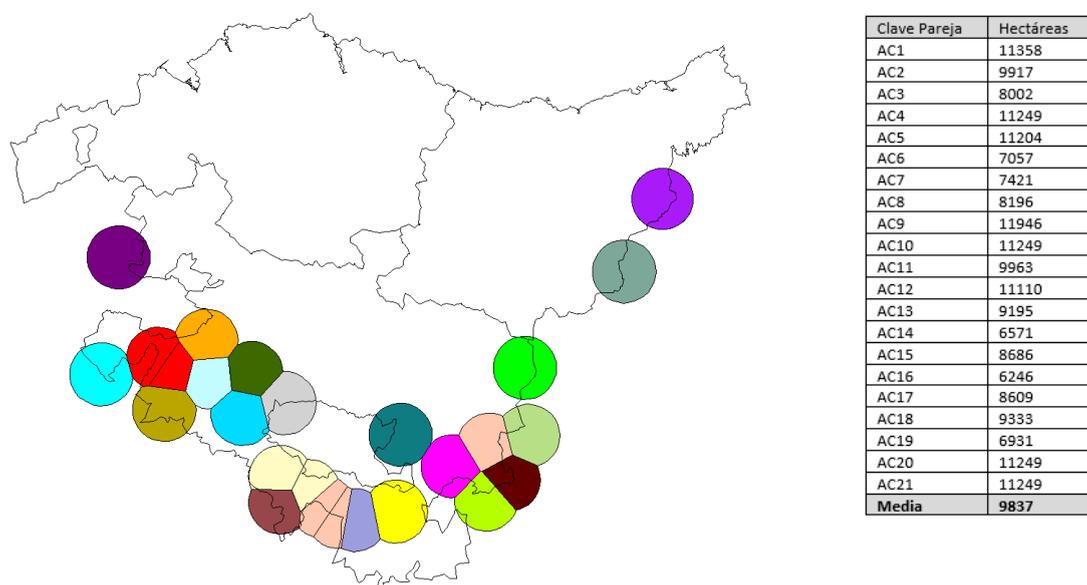


Figura 19.

Polígonos Thiessen resultantes a partir de los puntos centrales de los territorios de las distintas parejas de águila real. En la tabla se muestra la superficie de cada uno de ellos territorios. Fuente Illana et al (2011).

Si superponemos el mapa de la figura anterior con los ZLS propuestas por el PTS de EERR, podemos observar cómo hay algunas alineaciones de eólicas propuestas que interfieren claramente con los territorios asignados a las águilas reales.

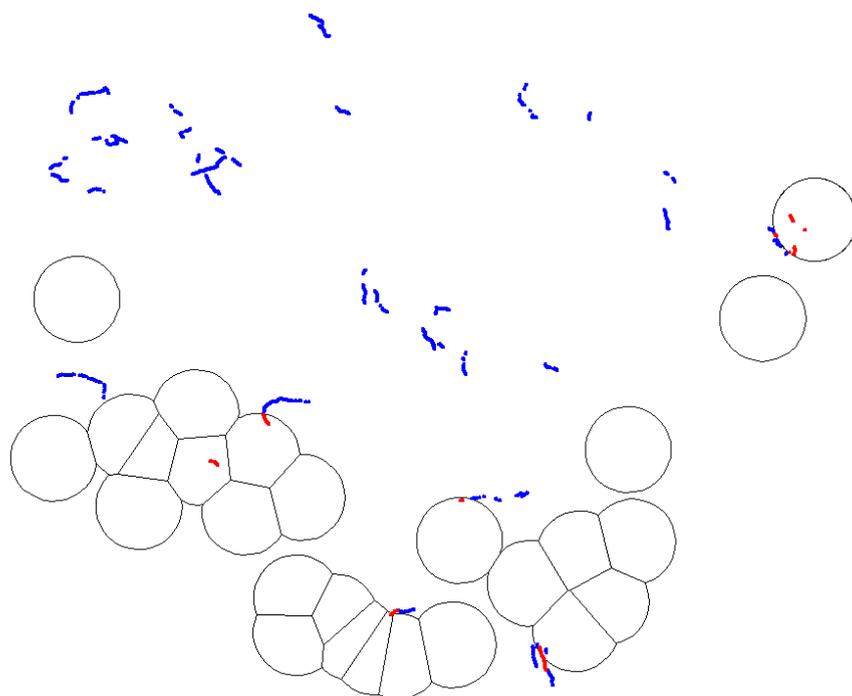


Figura 20.

Polígonos Thiessen resultantes de los territorios de las distintas parejas de águila real. Las polilíneas representan las ZLS de alineaciones eólicas. Las líneas rojas serían las ZLS con afección directa a los territorios de las águilas reales.

Parque eólico (ZLS)	Nº alineaciones	Nº Polígonos Águila real	alineaciones	% sobre el total
1	28	0		0
2	6	6		100
3	15	1		6,7
4	15	2		13,3
5	22	2		9,1
6	14	1		7,1

7	32	0	0
8	15	0	0
9	20	0	0
10	34	0	0
11	13	0	0
12	15	0	0
13	8	0	0
14	6	0	0
15	7	0	0
16	11	0	0
17	4	0	0
18	10	0	0
19	3	0	0
20	27	19	70,3
21	16	16	100
22	10	0	0
23	9	0	0
24	7	0	0
25	8	0	0
Total			9,1

Como puede apreciarse solamente **dos de las ZLS**, tendría la totalidad de las **alineaciones propuestas dentro** de los polígonos Thiessen que representarían **los territorios de las águilas reales (Cantoblanco y Leitzarar)** y otra ZLS tendría algo más del **70%** de alineaciones en el interior de un territorio (**Leitzarar**). También hay

cuatro ZLS con algunas alineaciones dentro de los territorios. Un total de 18 de las 25 ZLS propuestas no tendrían ninguna alineación en el interior de los territorios de las águilas.

En resumen, **de las 339 alineaciones propuestas como ZLS 31 tendrían afección directamente a los territorios de las águilas reales lo que supone un 9,1%.**

Trasformando las ZLS en kilómetros tendríamos que **de los 105,568 km de ZLS propuestas en el PTS, 10.991 km tendrían afección sobre los territorios de águila real definidos mediante los polígonos Thiessen (10,4%) y 94,577 km no tendrían afección directa (89,6%).**

El Departamento de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Generalitat de Catalunya, ha elaborado un documento técnico en julio de 2022, de criterios para compatibilizar las energías renovables con la conservación del águila perdicera y del águila real. (https://mediambient.gencat.cat/es/05_ambits_dactuacio/avaluacio_ambiental/energies_renovables/criteris/index.html).

En dicho documento y basándose en datos obtenidos mediante radioseguimiento de águilas perdiceras cercanas a parques eólicos, que estos autores después extrapolan al caso del águila real, ***“se demuestra que los aerogeneradores producen un efecto vacío en el uso de su territorio. De acuerdo con estos estudios el área ocupada por la instalación, comporta la pérdida como territorio detectado en un buffer de 1000 metros, lo que puede implicar el abandono del mismo (se abandonan todos los nidos a menos de 1000 m) o la pérdida de partes importantes y necesarias del espacio vital. A este impacto hay que sumar el de los accesos y el de las líneas de evacuación eléctrica, que como es sabido son la causa principal de mortalidad de la especie por electrocución y colisión”.***

En Álava el único caso de águilas reales nidificando cerca de un parque eólico lo tenemos en el Valle de Kuartango, donde nidifica una pareja muy cerca del parque eólico de Badaia (30 aerogeneradores). Según datos proporcionados por GADEN, **esta pareja ha dejado de utilizar todos los nidos que se localizan a menos de 1000 metros del parque eólico (4 nidos) y en las últimas temporadas siempre ha utilizado un nido nuevo que se localiza a unos 1.100 metros del aerogenerador más cercano.** Por lo que parece que las premisas de la Generalitat de Catalunya

también se cumplen en el País Vasco.

Si nos atenemos a las especificaciones de este estudio técnico de la Generalitat de Catalunya, es decir la pérdida del hábitat en un buffer de 1.000 metros de un parque eólico y extrapolamos estos datos al **caso de la ZLS de Cantoblanco (ZLS 2)** que es la única que tiene el 100% de la alineación en el interior de un territorio de águila real, vemos que **la construcción de este parque eólico supondría la pérdida de algo más de 633 hectáreas, o lo que es lo mismo de un 10% del territorio de esta pareja que pasaría de 6.571 a 5.938 hectáreas**, una disminución muy significativa en un territorio ya de por sí muy reducido (es el segundo más pequeño de los 21 territorios analizados).

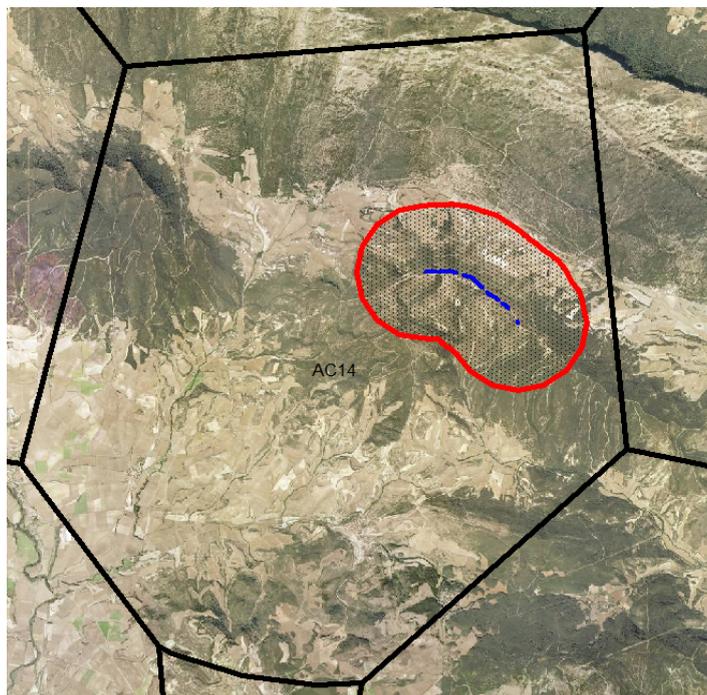


Figura 21.

En color negro se muestra el Polígono Thiessen del territorio de la pareja AC14. La polilínea azul es la ZLS de Cantoblanco y la línea roja representa el buffer de 1000 metros alrededor del parque eólico que sería el hábitat que perdería esta pareja.

Si realizamos este mismo ejercicio con la **ZLS cercana la Biotopo protegido de Leitzaran** (ZLS 20) donde nidifica una de las dos parejas de Gipuzkoa y **la única pareja de águilas reales que nidifica en árbol** de la CAPV, obtenemos que **esta pareja que tendría un territorio inicial de 11.249 hectáreas perdería 1.952 hectáreas, es decir el 17,3% de su territorio teórico.**

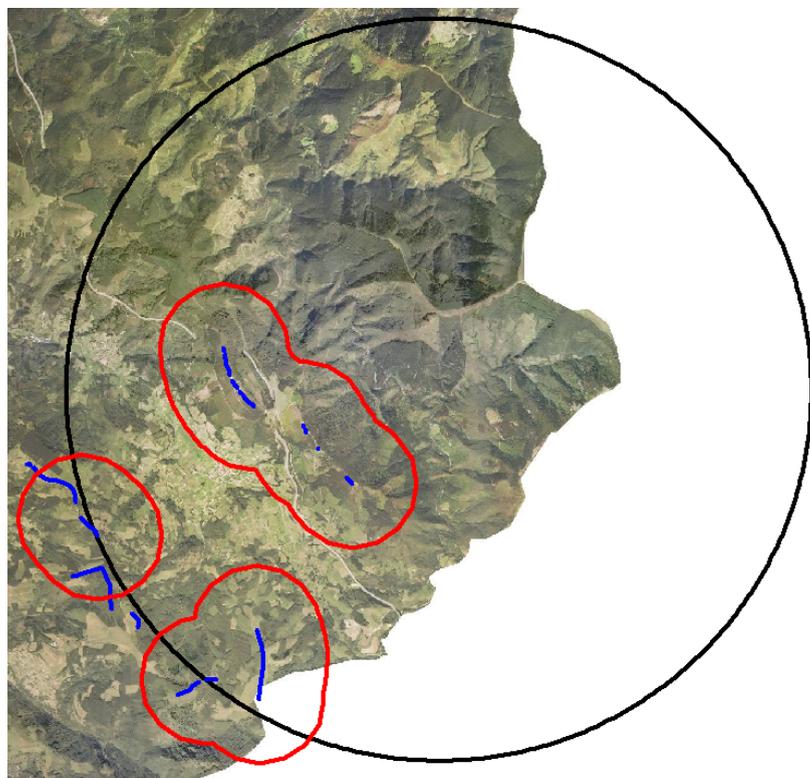


Figura 22.

En color negro se muestra el Polígono Thiessen del territorio de la pareja AC21. La polilínea azul es la ZLS y la línea roja representa el buffer de 1000 metros alrededor del parque eólico que sería el hábitat que perdería esta pareja. Solo se ha realizado el Buffer de las ZLS que están dentro o interceptan el territorio de la pareja.

Por último, si realizamos este mismo ejercicio para el caso de la pareja más cercana al parque eólico de Badaia, obtenemos unos resultados que explican de forma contundente la causa de la baja productividad de esta pareja desde que se construyó el parque eólico. Según el estudio de GADEN, la pareja de Kuartango (AC3) tendría un territorio de 8.002 hectáreas, **el parque eólico de Badaia le habría supuesto la pérdida de 1.828 hectáreas (22,8% del territorio)**, quedándose este en 6.174 hectáreas, bastante inferior a la media para el conjunto de los territorios estudiados que se situaba en 9.837 hectáreas.

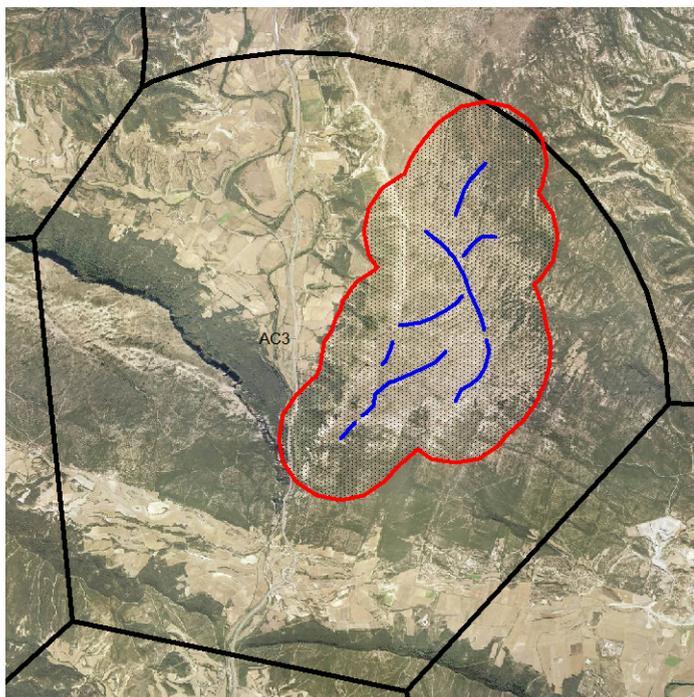


Figura 23.

En color negro se muestra el Polígono Thiessen del territorio de la pareja AC3. La polilínea azul es la ZLS y la línea roja representa el buffer de 1000 metros alrededor del parque eólico de Badaia que sería el hábitat que ha perdido esta pareja.

La Generalitat determina basándose en estos estudios los siguientes criterios de evaluación

Criterios de evaluación.

A los sectores de cría

- Los parques eólicos y las plantas fotovoltaicas son incompatibles.

b- Al resto de los espacios vitales y áreas de dispersión juvenil.

Parques eólicos

- En los espacios naturales protegidos, **en las áreas críticas y en las áreas de dispersión juvenil son incompatibles.**

Y define como áreas críticas las siguientes:

2) **Área crítica:** la definición que hace la Ley 42/2007 de Biodiversidad es: aquellos sectores incluidos en el área de distribución que contengan hábitats esenciales para la conservación favorable de la especie o que por su situación estratégica para la misma requieran su adecuado mantenimiento”.

De acuerdo con esta definición, se diferencian dos tipos de espacios según el periodo del ciclo vital en que se encuentra el individuo/especie:

2.1- **Área crítica territorial:** la parte del espacio vital más utilizada por cada pareja territorial o reproductora y que es necesaria para llevar a cabo su ciclo vital anual, englobando los sectores de cría y los centros de actividad más importantes (áreas de cacería). **EL área crítica de cada pareja incluye la totalidad del área definida por un índice de probabilidad Kernel fijo del 95% dentro de un radio de 6 km a partir del límite del sector de cría, y del Kernel del 90% más allá de los 6 km.** Para valorar la afectación específica de un proyecto al espacio de cacería hay que excluir las localizaciones dentro del sector de cría.

2.2- **Área crítica de dispersión:** son los sectores del área de dispersión juvenil que por sus características físicas son más favorables para la cacería de las jóvenes águilas: barrancos y sierras, más una franja o buffer de 300 metros a su entorno.

Hay que resaltar que estos criterios se basan en estudios específicos de radioseguimiento de águilas perdiceras cuyos territorios se localizan cerca de parques eólicos y que a falta de estudios específicos en el País Vasco ni de águilas perdiceras, ya que no existen territorios cerca de parques eólicos (en Euskadi solo hay ahora mismo un territorio ocupado) y solo un estudio realizado para el águila real, que, inexplicablemente ha sido obviado en todos los EEIA realizados hasta la fecha, creemos que el órgano ambiental debería de tener en cuenta estos datos a la hora de proponer las ZLS para las centrales eólicas, y desde luego no pasarlos por alto. A falta de los índices de probabilidad Kernel al no disponer de animales con transmisores para su seguimiento, **hemos creado sendos buffers de 6 kilómetros alrededor de todos los nidos conocidos de las parejas de águila real en el País Vasco y los hemos enfrentado a las ZLS propuestas en el PTS de EERR.**

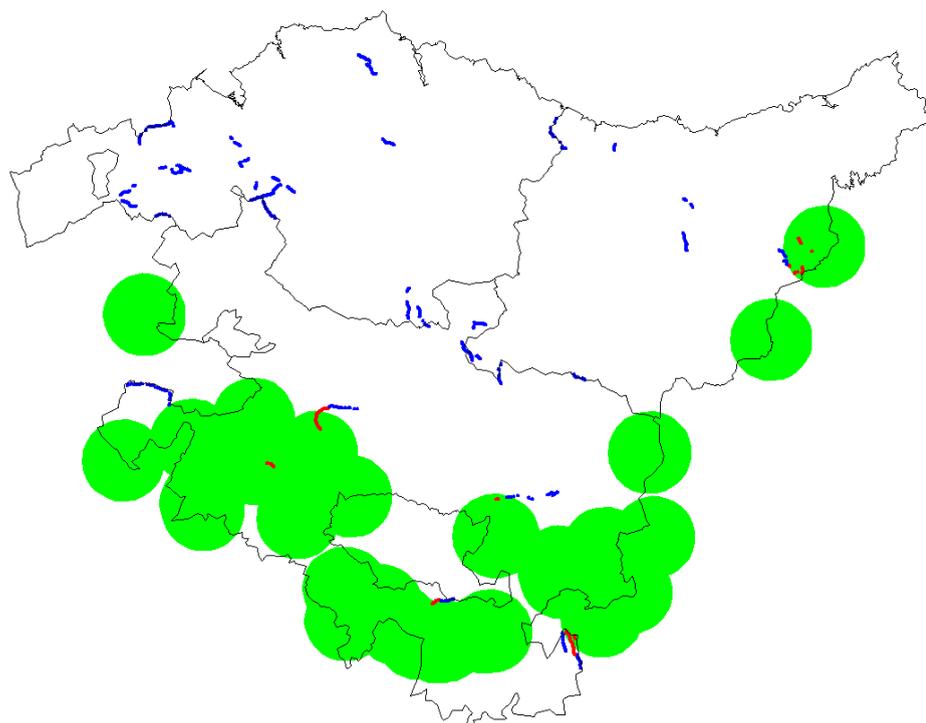


Figura 24.

En Verde se indica el Buffer de 6 km alrededor de todos los nidos conocidos de águila real en el País Vasco. Las líneas azules representan las ZLS eólicas y las líneas rojas las ZLS que tendrían afección en el Buffer.

Parque eólico (ZLS)	Nº alineaciones	Nº alineaciones Buffer 6 Nidos de águila real	% sobre el total
1	28	0	0
2	6	6	100
3	15	2	13,3
4	15	3	20
5	22	2	9,1
6	14	3	21,4
7	32	0	0
8	15	0	0
9	20	0	0
10	34	0	0
11	13	0	0
12	15	0	0
13	8	0	0
14	6	0	0
15	7	0	0
16	11	0	0
17	4	0	0
18	10	0	0
19	3	0	0
20	11	5	45,5

21	16	16	100
22	10	0	0
23	9	0	0
24	7	0	0
25	8	0	0
Total			10,9

Como puede apreciarse los resultados son bastante similares a los que se obtenían con los territorios propuestos por GADEN mediante los polígonos Thiessen, lo que quiere decir que el trabajo realizado reflejaba con bastante seriedad los territorios de las distintas parejas. A pesar de ello, los resultados con esta última metodología muestran algo más de afección de las ZLS sobre las águilas reales.

Lo mismo que en el caso anterior **dos ZLS, tendría la totalidad de las alineaciones propuestas dentro del Buffer de los 6 km alrededor de los nidos (Cantoblanco y Leitzaran). También hay cuatro ZLS con algunas alineaciones dentro de los Buffer** y un total de 14 de las 25 ZLS propuestas no tendrían ninguna alineación en el interior de los Buffer.

En resumen, **de las 339 alineaciones propuestas como ZLS 37 tendrían afección directa en las áreas críticas para la especie (Buffer de 6 km alrededor de los nidos) lo que supone un 10,9%.**

Trasformando las ZLS en kilómetros tendríamos que **de los 105,568 km de ZLS propuestas en el PTS, 15,117 km tendrían afección sobre las áreas críticas del águila real** definidas como un Buffer de 6 km alrededor de los nidos, **lo que supone 14,3%.**

Creemos que **la propuesta de los 6 km alrededor de los nidos conocidos es la que se debería de tener en cuenta en el PTS de EERR a la hora de delimitar la localización de las ZLS eólicas**, así como en las evaluaciones de impacto ambiental, ya que es el criterio que está siguiendo la Generalitat, basado en datos de los movimientos de las águilas cerca de parques eólicos existentes, obtenidos mediante técnicas GPS. Por lo tanto, proponemos **que no se permita ninguna instalación**

eólica a menos de 6 kilómetros de ninguna zona de nidificación conocida de águila real ni de águila de Bonelli.

Respecto a las **ZLS fotovoltaicas**, los principales impactos originados por los parques fotovoltaicos son los derivados del consumo de suelo necesario para su implantación. Las propias características de los proyectos provocan que el espacio necesario para la producción eléctrica fotovoltaica sea extenso; se estima que para obtener 1 MW de electricidad se requiere entre 2 y 3 ha de terreno. La necesidad de ubicar las instalaciones fotovoltaicas en grandes superficies de terreno, sin sombra y con un tendido eléctrico próximo para evacuar la energía generada a la red, hace que se seleccionen zonas con pendientes suaves y con orientación sur mayoritaria que incrementa la captación solar y la producción de energía. Debido al valor del suelo estas instalaciones se ubican preferiblemente en suelo rural, más barato que el urbano o urbanizables, ocupando áreas destinadas generalmente a cultivos agrarios.

Uno de los principales problemas es la concentración de instalaciones de este tipo en una misma zona, lo que puede originar un gran cambio en los usos del suelo, transformación del paisaje y reduciendo drásticamente las zonas de caza de ciertas especies de aves y mamíferos. No podemos olvidar que por motivos de seguridad estas instalaciones se encuentran valladas, pudiendo suponer un problema al paso de fauna terrestre y también aérea.

Sobre este particular hay que destacar las conclusiones del estudio de GADEN sobre la caracterización del hábitat del águila real en la CAPV (Illana et al 2011), donde aprecian que *“los territorios ocupados por las águilas reales son mayoritariamente cultivos. El que las zonas de nidificación de águila tengan, más superficie de cultivos, podría deberse a su potencialidad como cazaderos”*. Los propios autores ya mostraban su preocupación por cambios en las zonas agrícolas, en este caso por *“una sustitución del cultivo tradicional de viñedo por el viñedo en espaldera, lo cual podría constituir una pérdida de recursos tróficos e incluso una causa de mortalidad no natural”*.

Otros autores también sugieren que la estructura de vegetación en los territorios de las águilas puede reflejar la disponibilidad de las especies presa dada la vinculación existente entre la distribución de las mismas, la disponibilidad de zonas de forrajeo, y la elección que realizan las águilas. De hecho, la estructura del paisaje puede incorporar

tanto la abundancia de presas como la disponibilidad de hábitats abiertos adecuados para la caza. Las especies residentes suelen preferir los territorios que permiten disponibilidad de presas principales durante todo el año. En general, la estrecha relación entre las densidades de águila y la disponibilidad de alimentos se ha demostrado en numerosos estudios.

Hemos analizado la posible pérdida de hábitats que puede suponer, no tanto por el rechazo como sucedía con los parques eólicos, sino por la propia ocupación del espacio de los módulos fotovoltaicos.



Figura 25.

Fotografía de una PSFV donde se aprecia la ocupación del terreno que quedaría inservible para la caza de las grandes rapaces.

Lo mismo que en el caso de las ZLS eólicas, hemos analizados las dos casuísticas, por un lado, el caso de la afección a los territorios de las distintas parejas calculado mediante los polígonos Thiessen y por otro el área del buffer de 6 km alrededor de los nidos conocidos de la especie.

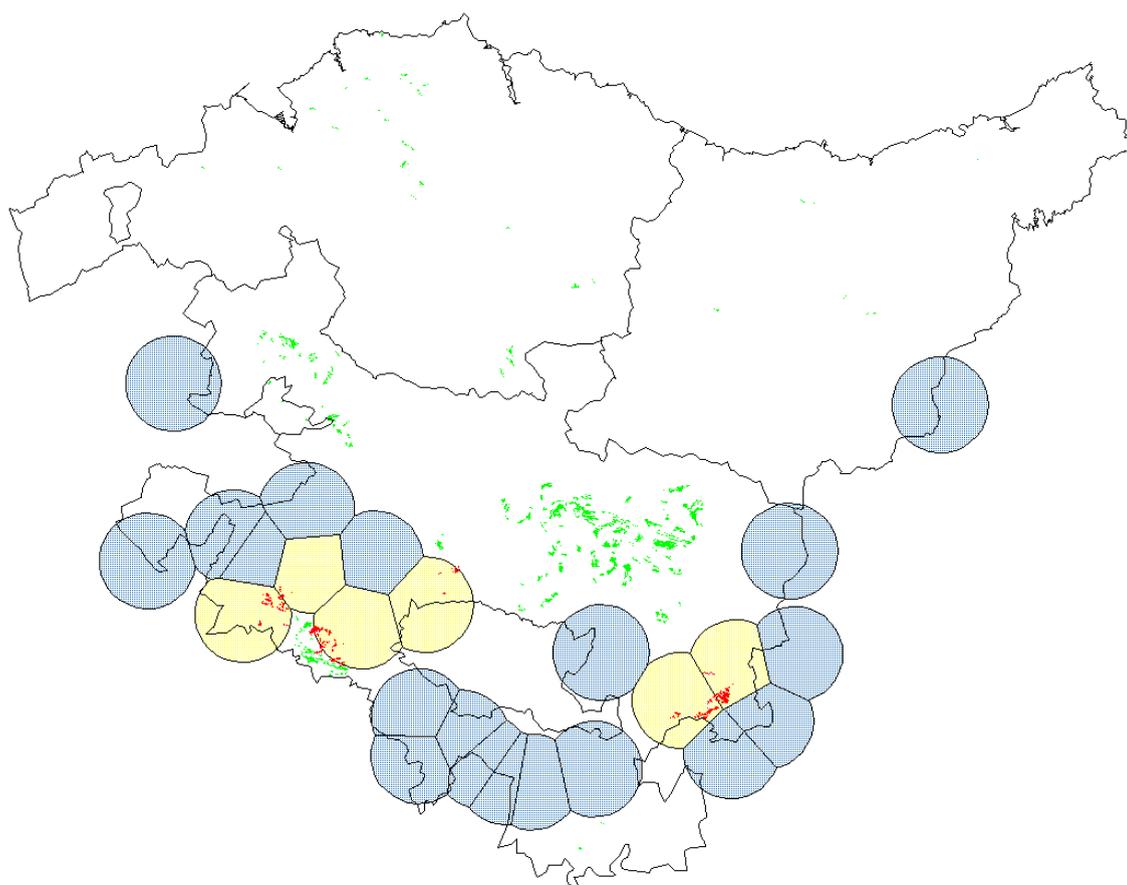


Figura 26.

Mapa de los polígonos Thiessen que representan los territorios teóricos de las águilas reales en la CAPV, los polígonos amarillos son los que se verían afectados por las ZLS fotovoltaicas que están representadas en color verde las que se localizan fuera de los territorios de las águilas, y en color rojo las ZLS fotovoltaicas que se encuentran en el interior.

Superponiendo los dos mapas, el de ZLS de Fotovoltaicas en terreno y el mapa de los polígonos Thiessen podemos observar que **un total de 84 parcelas, un 18,5% de las 455 consideradas como ZLS, interceptan los teóricos territorios de las águilas reales.** Esto supone cerca de **950 hectáreas, un 19,4%** de las 4.890 hectáreas de ZLS consideradas en el PTS de EERR.

Como se puede apreciar en la figura anterior, seis territorios se verían afectados. En la tabla siguiente mostramos las hectáreas ocupadas por las ZLS fotovoltaicas en relación con las hectáreas de los polígonos Thiessen, es decir de los territorios teóricos de las

águilas reales. La ocupación del territorio o lo que podríamos considerar como pérdida del mismo, varía del 0,5% de la pareja AC18, al 3,5% de la AC17.

Pareja	Territorio Hectáreas	Nº de ZLS interior del territorio	ZLS Hectáreas	% sobre total del Territorio
AC2	9917	22	196,4	2
AC7	7421	8	208,4	2,8
AC13	9195	16	317,4	3,4
AC14	6571	8	75,9	1,2
AC17	8609	28	304	3,5
AC18	9333	3	48,1	0,5

Según estos resultados, la pérdida de hábitat de las ZLS fotovoltaicas es mucho menor que la que suponen las ZLS eólicas. Recordemos que, por ejemplo, la pareja AC14, que tiene en el interior de su territorio una ZLS eólica se calcula una pérdida de hábitats de 633 hectáreas (10% del territorio), o la pareja de Leitzaran (AC21) que podría perder cerca de 2.000 hectáreas de territorio de caza lo que le supondría el 17,3% del territorio total estimado, o el caso de la pareja AC3 que ya tiene en su territorio un parque eólico con 30 aerogeneradores y que según parece le habría supuesto la pérdida de 1.828 hectáreas (22,8% del territorio).

Por su parte, si superponemos los mapas, de ZLS de Fotovoltaicas en terreno y el de la superficie obtenida mediante el buffer de 6 km alrededor de todos los nidos conocidos, se aprecia que hay un total de **102 parcelas, un 22,4% de las 455 consideradas como ZLS, en el interior de lo que se consideran las áreas críticas para las águilas reales.** Esto suponen **1.109 hectáreas, un 22,7%** de las 4.890 hectáreas de ZLS consideradas en el PTS de EERR.

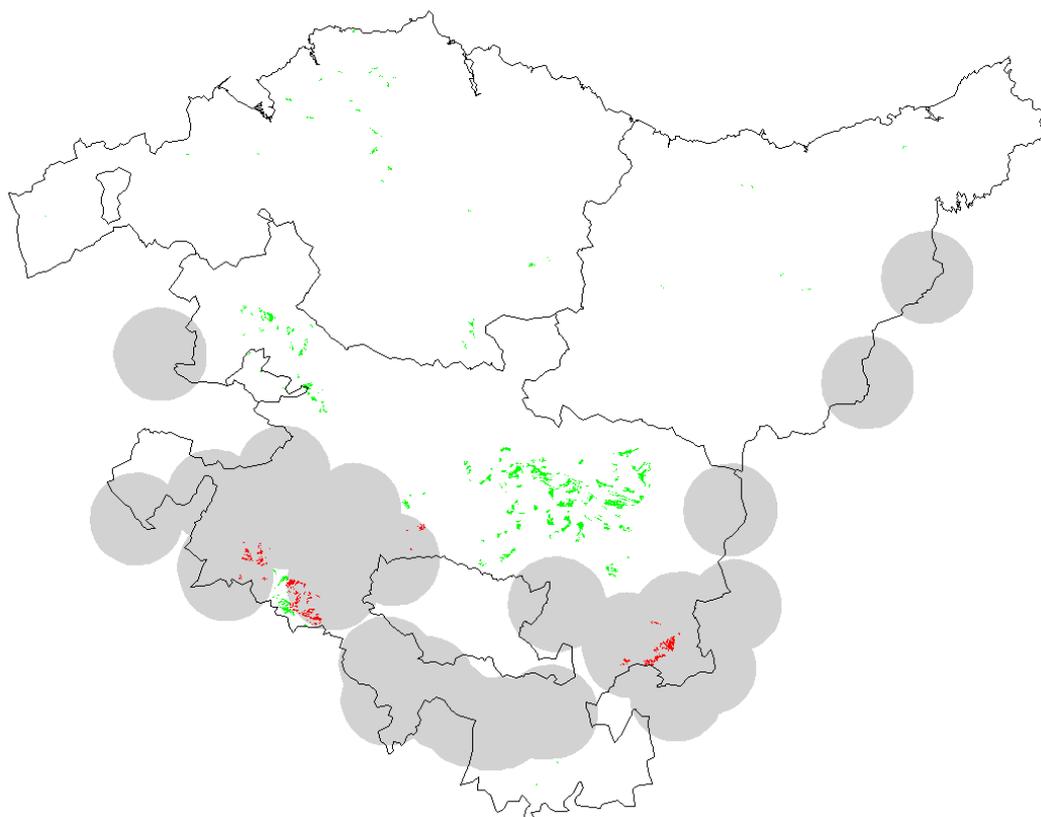


Figura 27.

Mapa donde se representan el área crítica para las águilas reales, calculada alrededor de los nidos conocidos (buffer 6 km en gris), y las ZLS fotovoltaicas que están representadas en color verde las que se localizan fuera del área crítica y en rojo las que se encuentran en el interior de las áreas críticas.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta:

Que está demostrado, tanto en el caso del País Vasco como en otros estudios, que los parques eólicos producen un efecto vacío en el uso del territorio de las águilas reales conllevando el abandono de todos los nidos a menos de 1.000 m de los aerogeneradores.

Que se ha demostrado en Álava que la instalación de un parque eólico ocasiona trastornos importantes en el uso del territorio de las águilas reales lo que a su vez provoca una alarmante pérdida de productividad de las parejas afectadas.

Que, basándonos en los estudios realizados en Catalunya, se debe de considerar como área crítica para las águilas reales, un buffer de 6 km alrededor

de los nidos conocidos.

Que 37 ZLS eólicas propuestas en el PTS de EERR o lo que es lo mismo 15 km de alineaciones, tendrán una afección directa sobre las áreas críticas de las águilas reales en el País Vasco.

Que la pérdida de territorios ocasionada por las ZLS eólicas propuestas supondrían una afección muy importante para dos parejas (Barrón y Leitzaran) que podrían perder entre el 10 y el 17% de su territorio.

Consideramos que debería de modificarse el documento de avance del PTS de EERR y excluir de las ZLS eólicas todas aquellas que se localicen en el interior del buffer de 6 km de los nidos conocidos de las águilas reales y especialmente las ZLS propuestas en las zonas de Barrón y Leitzaran.

Respecto a las ZLS fotovoltaicas debería de tenerse en cuenta igualmente el mapa resultante del buffer de los 6 km alrededor de los nidos conocidos (áreas críticas), y limitar el número de instalaciones fotovoltaicas, o mejor dicho la superficie ocupada, para evitar la pérdida de hábitats efectivo. En este sentido consideramos que nunca debería de sobrepasar el 3% de superficie en el interior de las áreas críticas.

24- ALEGACIÓN SOBRE QUIRÓPTEROS Y METER UN MAPA CON BUFFER

Los eventos de mortalidad en murciélagos por efecto de los generadores de Energía Eólica, comenzaron a ganar connotación después del año 2003, cuando murieron entre 1.400 y 4.000 ejemplares en un parque eólico de West Virginia, a una tasa estimada de más de 30 por MW de capacidad instalada por año, lo cual está muy por encima de la tasa de mortalidad de aves. Esto a pesar de que el primer evento registrado ocurrió en Australia en 1972 (Edkins 2008).

Los estudios realizados en EE.UU. y Europa, sugieren tasa de mortalidad muy variables de entre 1 a 40 muertes por MW año en EE.UU. y desde 1,5 a más de 20 por turbina y año en Europa. Se estima que para el año 2030 en EE.UU. el 20% de la electricidad será proporcionada por Energía Eólica, para entonces se calcula una potencial mortalidad máxima de hasta 8.400.000 murciélagos muertos por año, a una tasa de 28 ejemplares por MW y una mínima de 1.500.000 muertes a una tasa de 5 murciélagos muertos por MW (Edkins 2008).

La Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU, 2017) incluye entre las principales amenazas para este grupo de mamíferos la alteración de sus hábitats naturales, la pérdida de refugios por acción humana, muerte por intoxicación debida a pesticidas **y accidentes causados por infraestructuras humanas, especialmente parques eólicos y carreteras**. En la misma línea se pronuncian asociaciones como EUROBATS (Hutson *et al.*, 2015) o Bat Conservation Trust (Bat Conservation Trust, 2017).

Atienza *et al.* (2011), expone que en el caso de los murciélagos la información existente sobre el impacto de los parques eólicos, es menor que para las aves al haber despertado menor interés por parte de las administraciones y los científicos, y por la mayor complejidad de trabajar con este grupo animal. De forma también sucinta se pueden dar las siguientes aproximaciones:

Se ha confirmado la muerte de veinte especies de murciélagos europeos y Eurobat considera que son **21 las especies potencialmente afectadas por la colisión con los aerogeneradores** (Rodrigues *et al.*, 2008).

Mayoritariamente mueren más murciélagos a comienzo del verano y en el otoño

(Alcalde, 2003; Johnson *et al.*, 2003) y frecuentemente son especies migradoras (Ahlén, 1997 y 2002; Johnson *et al.*, 2003; Petersons, 1990). Aunque las especies sedentarias también se ven afectadas (Arnett, 2005; Brinkmann *et al.*, 2006).

En los parques eólicos en los que se han utilizado metodologías adecuadas para detectar las colisiones con los murciélagos se ha estimado su mortalidad entre 6,3 y 99 murciélagos por aerogenerador y año, **lo que supone una magnitud mayor que en el caso de las aves.**

En un estudio realizado en EEUU (Horn *et al* 2008), se utilizó cámaras de infrarrojo termal durante agosto de 2004 para identificar el comportamiento de vuelo de murciélagos en las cercanías de turbinas eólicas. El estudio se realizó en el parque eólico Mountaineer Wind Energy Center, en West Virginia, USA, en una estación compuesta por 42 turbinas NEG-Micon 72c (Vestas, Randers, Dinamarca) de 106m de altura y un área de rotación de 72m de diámetro donde se han reportado altas tasas de colisión por murciélagos.

En las 171 horas de video analizadas, fue posible observar 4.568 objetos en movimiento, de los cuales 1.810 (39%) correspondieron a murciélagos, que fueron observados en movimientos de forrajeo y captura a altura variable, aunque la mayoría de estos fue observada dentro del zona de rotación de las aspas (65.9 murciélagos/noche). El número de murciélagos observados por noche fue bastante variable, entre 9 y 292 individuos por noche.

Se observaron 5 contactos entre aspas y murciélagos (0,5 contactos/turbina/noche) lo cual extrapolado al parque eólico de 42 turbinas, entrega una estimación de **21 colisiones por noche, lo que serían 7.665 colisiones al año.**

Las colisiones se observaron únicamente contra aspas en movimiento a una velocidad media de 17m/s.

En cuanto al comportamiento de los murciélagos cerca de los aerogeneradores, concluyeron lo siguiente:

Los murciélagos se acercan y vuelan alrededor de turbinas en funcionamiento y turbinas detenidas

Los murciélagos son atrapados por vórtices producidos por las aspas de las turbinas

Los murciélagos investigan y recorren las partes de las torres y turbinas, aparentemente pensando que son árboles donde podrían encontrar un sitio dormidero.

Los murciélagos son golpeados por las aspas de las turbinas, especialmente cuando la velocidad del viento es baja.

Kunz, et al (2007) observaron que el número de colisiones de murciélagos es bastante mayor que en paseriformes en Estados Unidos. Las más altas tasas de colisión reportadas, fluctúan entre 15,3 ind/MW/año a 41,1 ind/MW/año en Tennessee (USA).

En otro estudio Kunz et al (2010), describen algunas hipótesis sobre los accidentes de murciélagos en centrales eólicas:

5. **Corredores lineales:** parques eólicos en áreas boscosas crean corredores lineales que serían utilizados por murciélagos migratorios y especies locales, dado que en ellos ocurre una mayor concentración de insectos que sobre el dosel debido a la ausencia de viento.
6. **Atracción de dormideros:** Se ha descrito que las torres tubulares de las turbinas atraen a ciertas especies de murciélagos ya que son percibidas como posibles sitios de dormidero, Esto ocurre especialmente en sitios con poca disponibilidad de árboles.
7. **Atracción paisajística:** Los murciélagos se alimentan de insectos que son atraídos por sitios alterados, como por ejemplo los corredores en sitios boscosos, los cuales hacen efecto de aminorar la velocidad del viento y aumentar la temperatura ambiente.
8. **Baja velocidad del viento:** las fatalidades son mayores cuando las velocidades del viento son bajas, esto se debe a que, a bajas velocidades del viento, la presencia de insectos es mayor, y permite a los murciélagos forrajear
9. **Atracción por calor:** Los insectos serían atraídos por el calor producido por las turbinas, atrayendo murciélagos insectívoros

10. **Atracción acústica:** se piensa que los murciélagos son atraídos por el sonido y ultrasonido producido por las hélices, sin embargo, no existen pruebas a este respecto.
11. **Falla en la ecolocación:** Los murciélagos comúnmente encontrados producen llamadas de ecolocación de tipo FM, las cuales se atenúan rápidamente en el ambiente por lo que no pueden detectar acústicamente las aspas de la hélice en movimiento, ni pueden calcular la velocidad de giro de estas con la finalidad de evitarlas.
12. **Desorientación por campo electromagnético:** Los aerogeneradores producen campos electromagnéticos que posiblemente son capaces de desorientar a los murciélagos.
13. **Descompresión:** los rápidos cambios de presión producidos a uno y otro lado de las turbinas, provocan lesiones a nivel pulmonar en los murciélagos, esto es debido al pequeño tamaño de estas especies, y su gran capacidad respiratoria para mantener el vuelo. Grandes cambios en la presión atmosférica producen la muerte de individuos.
14. **Inversión termal:** provoca una densa neblina en los valles, concentrando insectos y murciélagos en las partes más altas, y de esta manera, exponiéndolos a las aspas de los aerogeneradores.

Existe un Plan conjunto de gestión de los Quirópteros que habitan refugios subterráneos y edificaciones en la Comunidad Autónoma del País Vasco, suscrito por la Administración General del País Vasco y las Diputaciones Forales de Álava-Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, aunque desconocemos si está aprobado definitivamente.

En cualquier caso, la Orden de 18 de junio de 2013, por la que se modificó el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y Marina incluyó al murciélago ratonero forestal (*Myotis bechsteini*), al murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*), al barbastela (*Barbastella barbastellus*) y al murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*) dentro de la categoría de especies catalogadas como "En Peligro de Extinción", al murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), al murciélago de Geoffroy o de oreja partida (*Myotis emarginatus*) y al

murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*) dentro de la categoría de especies catalogadas como “Vulnerables”, y al murciélago orejudo septentrional (*Plecotus auritus*), al murciélago orejudo meridional (*Plecotus austriacus*) y al murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*) dentro de la categoría de especies catalogadas como “De Interés Especial”. La catalogación de dichas especies conlleva, además de la aplicación de las medidas protectoras establecidas en el artículo 50.1 del TRLCN, la elaboración de un Plan de Gestión que contenga las directrices y medidas necesarias para eliminar las amenazas existentes sobre dichas especies, promoviendo la recuperación, conservación o manejo adecuado de sus poblaciones, así como la protección y mantenimiento de sus hábitats, conforme a lo dispuesto en el artículo 50.3 de dicho TRLCN.

Se justifica la redacción de este Plan por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, establece que considerando que los hábitats naturales siguen degradándose y que un número creciente de especies silvestres están gravemente amenazadas, es necesario adoptar medidas a fin de conservarlas. En este sentido, establece que las medidas que se adopten tendrán como finalidad el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario. Las especies silvestres de interés comunitario son las contenidas en los Anexos II y IV de la mencionada Directiva.

Así mismo, establece que los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para instaurar un sistema de protección rigurosa de las especies animales que figuran en la letra a) del Anexo IV, en sus áreas de distribución natural. Entre ellas se encuentran todas las especies del suborden Microchiroptera, y concretamente las siguientes especies: murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*), el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), el murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*), el murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), el murciélago de Geoffroy o de oreja partida (*Myotis emarginatus*), el murciélago ratonero forestal (*Myotis bechsteinii*), el murciélago orejudo septentrional (*Plecotus auritus*), el murciélago orejudo meridional (*Plecotus austriacus*), el murciélago de bosque (*Barbastella barbastellus*) y el murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*).

Para todas estas especies deben establecerse medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución, así como para la posible recuperación de algunos de esos hábitats.

La información disponible sobre quirópteros es mucho más limitada que para el caso del águila real o de otras rapaces. De los estudios realizados y la bibliografía existente **se identifican como áreas de riesgo, cualquier instalación que se ubique próximas a refugios de interés regional (estatal o internacional), a bordes de bosques, a masas de agua, a cortados rocosos, collados de montaña y zonas húmedas.**

Los refugios prioritarios a los que se aplica el plan conjunto de gestión aparecen en el Anexo III de dicho documento en cuadrículas UTM 1x1.

En el informe realizado en el año 2021 sobre los impactos generados por los parques eólicos y fotovoltaicos y propuesta de zonificación ambiental

https://www.euskadi.eus/contenidos/documentacion/analisis_renovables/es_def/adjuntos/impactosPEPFzonif.pdf

Se plantea, las siguientes zonas de sensibilidad para los quirópteros:

Refugios prioritarios (propuesta del Plan de Gestión de Quirópteros CAPV): sensibilidad máxima. Un buffer entorno al refugio de 2 km de sensibilidad máxima y otro buffer de 10 km de sensibilidad alta.

Zonas prioritarias quirópteros (propuesta del Plan de Gestión de Quirópteros CAPV): sensibilidad alta.

Roquedos: sensibilidad máxima. Un buffer de 50 metros de sensibilidad alta y uno de 200 metros de sensibilidad media.

Humedales: sensibilidad máxima. Un buffer de 50 metros de sensibilidad máxima y otro de 200 metros de sensibilidad alta.

Ríos: Sensibilidad máxima:

- buffer de 50 m a cada lado del cauce.

- Sensibilidad alta: buffer de 200 m respecto al cauce.

Masas de bosque natural y seminatural:

- Sensibilidad máxima: bosque natural mayor de 20 hectáreas.
- Sensibilidad alta: bosque natural entre 10 y 20 hectáreas.
- Sensibilidad media: bosque natural entre 1 y 10 hectáreas.

En el documento se analizan las zonas sensibles para los quirópteros, pero después se une a otros elementos para hacer un mapa de sensibilidad con todos ellos. Nosotros creemos que, dada la delicada situación poblacional de este grupo de mamíferos, sus características, el impacto que los parques eólicos tienen sobre ellos y que tienen un plan de gestión redactado, se deberían de tratar de forma diferenciada del resto de elementos, de igual manera que las aves.

Por ello, vamos a tratar de comprobar el impacto que las ZLS propuestas en el PTS de EERR tienen sobre los quirópteros, basándonos en los parámetros de los impactos generados por los parques eólicos y fotovoltaicos y propuesta de zonificación ambiental.

Impacto sobre los Refugios prioritarios Buffer 2km, sensibilidad máxima.

Como mínimo esta cartografía tenía que haberse tenido en cuenta en la elaboración del PTS de EERR. Los resultados nos demuestran que **27 alineaciones (8%) tendrían una afección directa sobre los refugios prioritarios** de quirópteros en la CAPV, afectando a cuatro cuevas y a una iglesia **con más de 5 kilómetros de afección total.**

Cuadrícula	Refugio	Especies	Nº de alineaciones	Metros ZLS
30TVN8482	Iglesia de San Severino de Balmaseda	Rfe, Reu, Mem	6	2.123
30TVN9988	Cueva de Zamundi-la Negra	Rfe	8	1.659

30TWN698 1	Cueva de Sagain Zalaia	Rfe, Rhi, Pas,Mem, Ese, Mda, Mna	1	111
30TWN539 1	Cueva de Aixa	Msc, Rfe, Rhi, Reu, Men	4	911
30TWN485 8	Cueva de Iritegi	Rfe, Rhi, Msc	8	296

Especies: Rhi: *Rhinolophus hipposideros*; Rfe: *R. ferrumequinum*; Reu: *R. euryale*;
Msc: *Miniopterus schreibersii*; Plsp: *Plecotus sp.*; Pas: *P. austriacus*; Par: *P. auritus*;
Ese: *Eptesicus serotinus*; Mem: *Myotis emarginatus*; Mmy: *M. myotis*; Mna: *M. nattereri*;
Mbe: *M. beschteinii*; Mmt: *M. mystacinus*; Mda: *M. daubentonii*; Bba: *Barbastella
barbastellus*

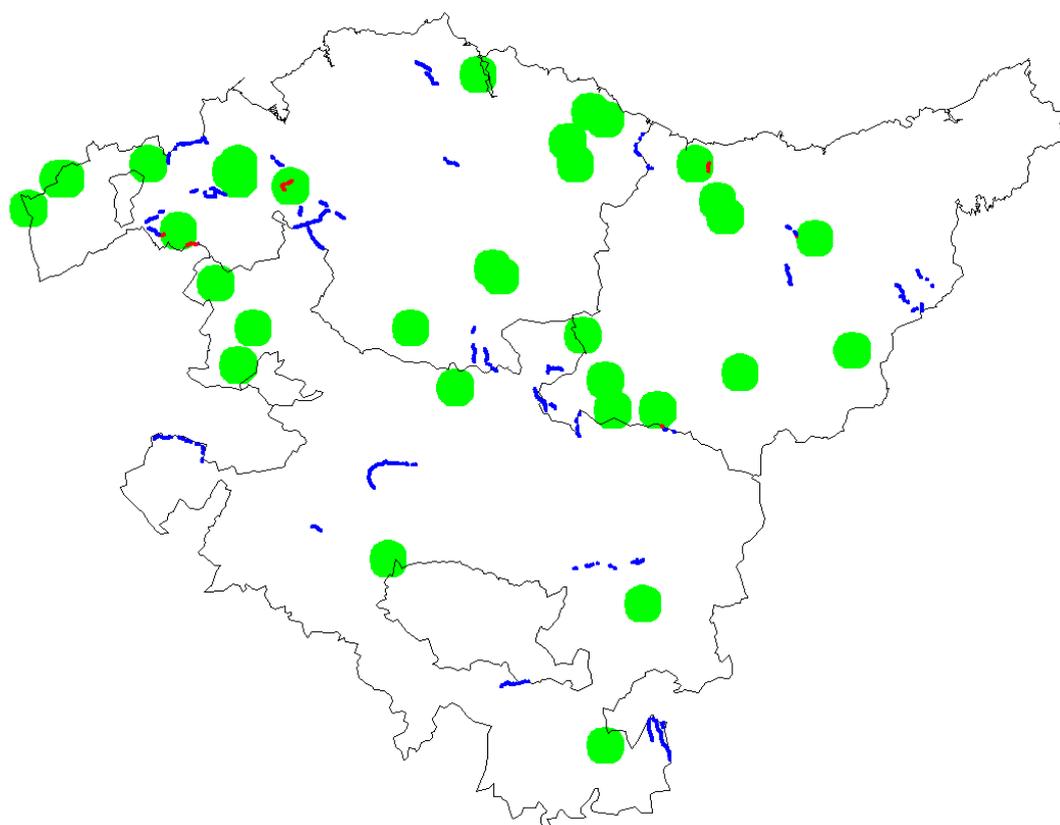


Figura 28.

Mapa donde se representan los Refugios prioritarios para quirópteros (Buffer 2 km), según el Plan de Gestión de quirópteros de la CAPV (círculos verdes), y de las ZLS eólicas (en color azul las que no tienen afección a los refugios prioritarios, en rojo los que si la tienen).

Impacto sobre los Refugios prioritarios Buffer 10 km, sensibilidad alta.

Los resultados en este caso nos muestran que **241 alineaciones (71,1%)**, afectarían a la zona en cuestión. **Un total de 17 de las 25 ZLS** propuestas en el PTS de EERR, tendrían una afección a 10 km de los refugios prioritarios. Casi **81 kilómetros (80,8 km)**, de alineaciones estarían dentro de la zona considerada como de sensibilidad alta.

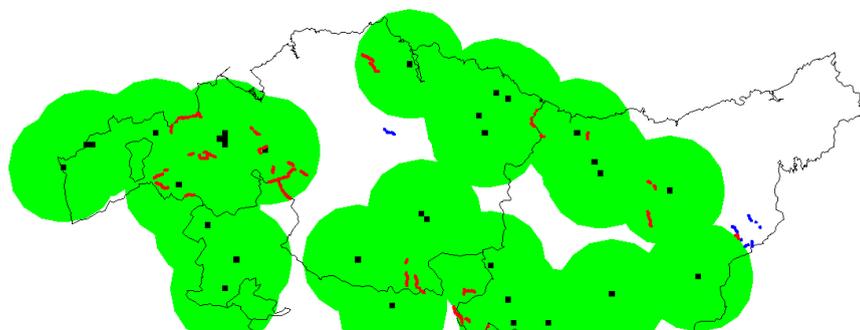


Figura 29.

Mapa donde se representan los Refugios prioritarios para quirópteros (Buffer 10 km), según el Plan de Gestión de quirópteros de la CAPV (zonas verdes), y de las ZLS eólicas (en color azul las que no tienen afección, en rojo los que si la tienen).

Parque eólico (ZLS)	Nº alineaciones	Nº alineaciones Buffer 10 km Refugios Quirópteros	% sobre el total
1	28	0	0
2	6	1	16,7
3	15	0	0
4	15	0	0
5	22	20	91
6	14	14	100
7	32	32	100
8	15	15	100
9	20	20	100
10	34	34	100
11	13	13	100

12	15	15	100
13	8	8	100
14	6	6	100
15	7	0	0
16	11	11	100
17	4	4	100
18	10	10	100
19	3	3	100
20	11	1	9,1
21	16	0	0
22	10	10	100
23	9	9	100
24	7	7	100
25	8	8	100
Total			71,1

Zonas prioritarias quirópteros (propuesta del Plan de Gestión de Quirópteros CAPV): sensibilidad alta.

Sobre este particular se localizan un total de 17 alineaciones que afectarían a estas áreas. Sin embargo, teniendo en cuenta que todas las zonas propuestas en el Plan de Gestión como Zonas Prioritarias, forman parte de Espacios Naturales Protegidos, que están excluidos de energía eólica, consideramos que se trata de fallos en la cartografía. Por lo tanto, vamos a considerar que ninguna ZLS afectaría directamente a estas zonas. A pesar de ello, volvemos a reiterar que sería conveniente crear unas zonas de seguridad en los espacios naturales protegidos, de mínimo 2 km, como amortiguación

de impactos.

Hemos analizado solamente de forma individual el caso de los refugios prioritarios, como ejemplo de lo fácil que hubiese sido tener en cuenta el resto de parámetros en el PTS.

Con el objeto de conocer el grado de afección de las ZLS propuestas en el PTS de EERR para los quirópteros, hemos dado un valor de mayor a menor según la sensibilidad propuesta en el documento de referencia, de la siguiente manera:

Sensibilidad Máxima valor 5

Sensibilidad Alta Valor 3

Sensibilidad Media valor 1.

Posteriormente hemos procedido a superponer los mapas de las ZLS con cada uno de los mapas de sensibilidad y sumar los resultados en una variable que hemos denominado impacto quirópteros.

Los valores obtenidos varían de 0 a 14. Para simplificar hemos creado la siguiente graduación:

Impacto Máximo de 12 a 14

Impacto Alto de 5 a 9

Impacto Medio de 2 a 4

Impacto Bajo 1

Sin Impacto 0

Los resultados se muestran en las tablas siguientes:

Índice Impacto quirópteros	Nº de alineaciones	% sobre el total
Máximo	9	2,6
Alto	57	16,8
Medio	197	58,1

Bajo	12	3,5
Sin Impacto	64	19

Índice Impacto quirópteros	Nº de km	% sobre el total
Máximo	6,029	5,7
Alto	27,863	26,4
Medio	58,208	55,1
Bajo	2,426	2,3
Sin Impacto	11,042	10,5

Parque eólico (ZLS)	Nº alineaciones	Impacto o Máximo o	Impacto Alto	Impacto Medio	Impacto Bajo	Sin Impacto
1	28	0	1	3	0	24
2	6	0	0	1	5	0
3	15	1	6	0	0	8
4	15	0	1	1	0	13
5	22	0	6	16	0	0
6	14	0	0	14	0	0
7	32	0	3	29	0	0

8	15	5	3	6	1	0
9	20	0	8	12	0	0
10	34	1	8	25	0	0
11	13	0	2	11	0	0
12	15	0	4	11	0	0
13	8	0	4	4	0	0
14	6	1	1	4	0	0
15	7	0	1	1	0	5
16	11	0	2	9	0	0
17	4	1	0	3	0	0
18	10	0	1	9	0	0
19	3	0	0	3	0	0
20	11	0	1	2	3	5
21	16	0	1	3	3	9
22	10	0	0	10	0	0
23	9	0	0	9	0	0
24	7	0	2	5	0	0
25	8	0	2	6	0	0

Total

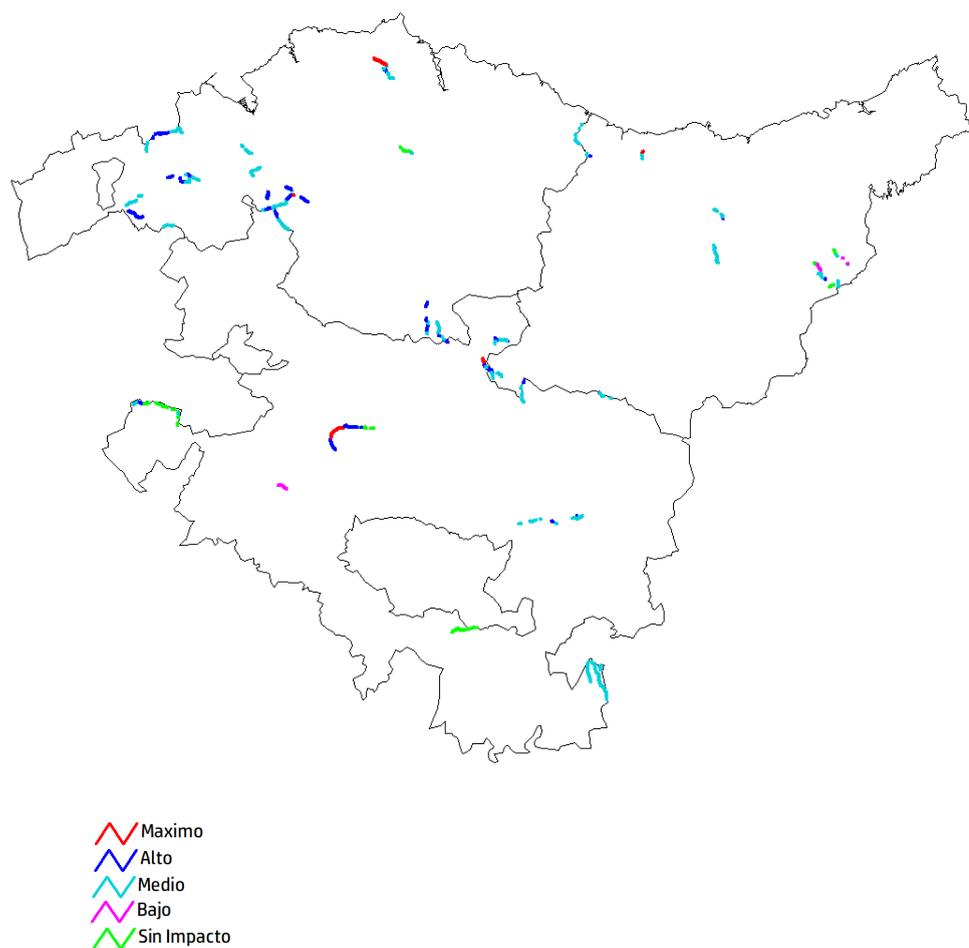


Figura 30.

Mapa de graduación del Impacto de las ZLS eólicas propuestas en el PTS de EERR para los quirópteros.

Por los datos expuestos en esta alegación, se puede concluir que un porcentaje importante de las ZLS eólicas propuesta tendrían un impacto entre Máximo y Alto (19,5%) para la población de quirópteros en la CAPV.

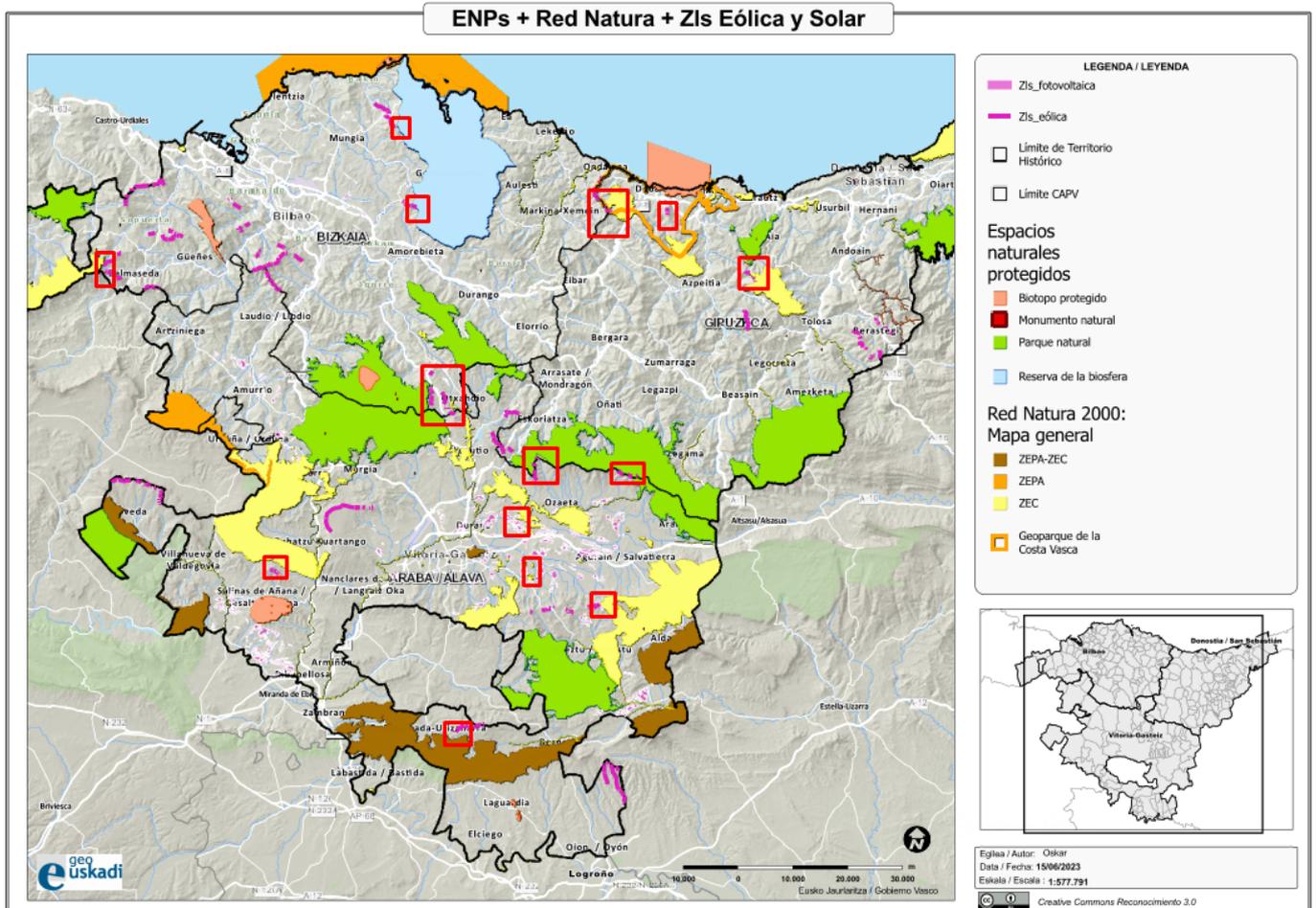
Consideramos que, dado que los murciélagos son probablemente los más afectados por las instalaciones eólicas, junto con las aves, estos dos grupos deberían de haber tenido una consideración especial en la zonificación del PTS de EERR.

Por todo lo anterior, solicitamos que se tenga en cuenta lo expuesto en esta alegación y se considere a los quirópteros como un elemento a tener en cuenta a

la hora de determinar las zonas de exclusión eólica, algo que evidentemente no se ha realizado, ya que incluso hay ZLS a menos de 2 kilómetros de distancia, algunos incluso dentro de la cuadrícula UTM de 1x1, de algunos refugios prioritarios para quirópteros en la CAPV como: la Iglesia de San Severino de Balmaseda, la Cueva de Zamundi-la Negra, la Cueva de Sagain Zalaia, la Cueva de Aixa o la Cueva de Iritegi. No entendemos la razón de no tener en cuenta el Plan de Gestión de Quirópteros. Instamos a que todas las ZLS eólicas que tengan un impacto Máximo y Alto que den determinadas como zonas de exclusión de la energía eólica.

25- ALEGACIÓN SOBRE ESTABLECER UN BUFFER DE DISTANCIA DE PROTECCIÓN A ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS (ENP).

Al analizar en los mapas las capas de ZLS para Energía solar y sobre todo para Eólica y cotejarlas con las capas de ENP (Parques Naturales, Biotopos, ZECS, ZEPAS, Reserva de la Biosfera, Geoparque de la Costa Vasca, etc.) sorprende profundamente que demasiadas de las ZLS propuestas, especialmente para la eólica, están demasiado cerca de varios ENP. Algunas de las alineaciones y puntos seleccionados (o parte de los mismos) se localizan a unos centenares o decenas de metros de los límites de estos espacios, otras en el propio borde de esos espacios (menos de 10m, como alineaciones situadas en torno al ZEC de Ernio-Gazume o al sur del parque natural de Aizkorri-Aratz) y algunas incluso penetran en esos espacios o se sitúan en su interior (caso del Geoparque de la Costa Vasca por ejemplo).



Mapa donde pueden verse las ZLS y los Espacios Naturales Protegidos.

En rojo aparecen marcados los puntos donde las ZLS entran en conflicto con los ENP.

No es de recibo que desde el PTS se propongan estas ubicaciones y sin establecer unos Buffer de distancia mínimos con los ENP para asegurar la protección y conservación de esos espacios así como las de su biodiversidad y geodiversidad.

Las centrales eólicas que se pueden instalar en esas ZLS van a tener aerogeneradores de entorno a los 200m de altura y más de 70 metros de diámetro de rotor y además, esas instalaciones cuentan con kilómetros de pistas, líneas de evacuación y otros elementos impactantes. Es evidente que aplicando el principio de precaución no se deben localizar ZLS de en los límites de ENPs dado que de hacerse la biodiversidad y/o la geodiversidad de esos espacios se verá afectada en mayor o menor medida. Resulta evidente que la fauna que habita en un espacio protegido o lo frecuenta, especialmente las aves y quirópteros, utilizan también los espacios colindantes. Por otro lado, durante el periodo de construcción de las instalaciones las obras pueden afectar a esos espacios si se localizan demasiado cerca de sus límites. Y por supuesto, durante el periodo de explotación de las instalaciones la fauna va a sufrir molestias y en el caso de aves y quirópteros, también colisiones contra los aerogeneradores y líneas de evacuación.

Por todo lo anterior y ante la necesidad de preservar la biodiversidad y la geodiversidad de los ENP frente a las posibles afecciones que causa la implantación de las EERR en lugares inadecuados, solicitamos:

Que para las instalaciones Eólicas se aplique un Buffer de exclusión de 2km entorno a los ENP, incluidos los ZECS, en el caso de las ZEPAS ese Buffer debería de aumentarse llegando a los 4km. En aquellos ZECS que se declararon sólo para proteger elementos más puntuales del patrimonio natural como dunas o tramos concretos de ríos, el Buffer de 2km podría reducirse en función y las características de cada espacio.

Que aplicando lo dicho en el punto anterior se eliminen todas las ZLS que incumplan esta norma y se declaren como Zonas de Exclusión esos Buffer.

26- ALEGACIÓN SOBRE LAS DIFERENCIAS SUSTANCIALES DEL DOCUMENTO DE AVANCE Y EL DE APROBACIÓN INICIAL.

En esta alegación vamos a analizar las propuestas de ZLS eólicas y fotovoltaicas que define el PTS de EERR y compararlas posteriormente con el documento de avance, para ver las modificaciones.

Respecto a las **ZLS eólicas el PTS plantea un total de 339 alineaciones, que suman 105,568 kilómetros**, que afectarían a **58 Municipios y a una población de 874.611 habitantes**. Estas alineaciones las hemos agrupado siguiendo los criterios del Propio PTS que determina que se considerará como un mismo parque eólico a todos los aerogeneradores que se localicen a 2 km de distancia. Según esto, a nosotros nos salen un total de 25 parques eólicos con las siguientes características:

Parque eólico (ZLS)	Municipios	Provincia	Nº alineaciones	Km
1	Valdegovía/Gaubea	Álava	28	5,394
2	Ribera Alta	Álava	6	1,118
3	Vitoria-Gasteiz Zuia	Álava	15	8,007
4	Peñacerrada	Álava	15	3,591
5	Bernedo, Arraia-Maeztu, Elburgo, Alegría-Dulantzi, San Millán, Iruraiz-Gauna, Vitoria-Gasteiz	Álava	22	4,254
6	Oion	Álava	14	9,345
7	San Millán, Asparrena, Oñati	Álava, Gipuzkoa	32	1,169
8	Aramaio, Eskoriatza, Leintz-Gatzaga,	Álava, Gipuzkoa	15	4,864

9	Legutio, Zeanuri, Otxandio, Dima	Álava, Bizkaia	20	5,792
10	Llodio, Okondo, Arrankudiaga, Arraigoriaga, Bilbao, Alonsotegi, Güeñes	Álava, Bizkaia	34	16,130
11	Artzentaies, Sopuerta, Galdames, Muskiz	Bizkaia	13	5,738
12	Sopuerta, Zalla, Güeñes, Galdames	Bizkaia	15	4,982
13	Zalla, Balmaseda, Artzentaies	Bizkaia	8	5,753
14	Arrieta, Meñaka, Mungia	Bizkaia	6	4,603
15	Amorebieta, Muxika, Larrabetxu, Morga	Bizkaia	7	1,878
16	Mendaro, Markina, Mutriku, Berriatua	Bizkaia, Gipuzkoa	11	2,449
17	Deba	Gipuzkoa	4	0,911
18	Errezil	Gipuzkoa	10	0,875
19	Errezil, Bidania-Goiatz, Beizama	Gipuzkoa	3	3,001
20	Gastelu, Berastegi, Elduain	Gipuzkoa	11	4,555
21	Berastegi	Gipuzkoa	16	1,074
22	Alonsotegi, Barakaldo, Valle de Trapagan-Trapagaran	Bizkaia	10	3,815
23	Zalla	Bizkaia	9	1,664
24	Aramaio	Alava	7	2,587

25	Barrundia, Leintz-Gatzaga	Álava, Gipuzkoa	8	2,013
Total				105,56
				8

Territorio Histórico	Nº parques eólicos	Nº alineaciones	Km
Álava	12	154	45,879
Bizkaia	10	125	51,133
Gipuzkoa	9	71	16,133

Siguiendo los datos del informe de Impactos generados por los parques eólicos y fotovoltaicos y propuesta de zonificación ambiental editado en el año 2021, hemos analizado la sensibilidad ambiental de las ZLS eólicas propuestas en el PTS de EERR. Un total de **15 alineaciones se localizan en zonas de Máxima sensibilidad ambiental (4,42%), 306 alineaciones en zonas de Alta sensibilidad (90,2%)** y 18 en zonas de Baja sensibilidad (5,3%).

Sensibilidad	Nº alineaciones	Km
Máxima	15	0,205
Alta	306	96,609
Baja	18	8,754

Según dicho informe, define las categorías de la siguiente manera:

Categoría sensibilidad ambiental máxima: Las zonas de sensibilidad ambiental máxima son aquellas en las que, a priori, no sería ambientalmente recomendable implantar parques eólicos o plantas fotovoltaicas, debido a la presencia de elementos ambientales de máxima relevancia. Se trata de áreas que presentan gran vulnerabilidad a la afección de proyectos eólicos o fotovoltaicos de cierta envergadura, pues acogen valores ecológicos y a

especies de fauna muy valiosas que requieren ser conservadas y que serían perjudicadas gravemente por instalaciones de este tipo.

Categoría sensibilidad ambiental alta: Las zonas de sensibilidad ambiental alta presentan condicionantes ambientales importantes que requieren de estudios previos específicos a escala local que permitan dilucidar si el desarrollo eólico o fotovoltaico es ambientalmente recomendable o en qué condiciones.

Categoría sensibilidad ambiental baja: Las zonas de sensibilidad ambiental baja, a priori, son las que mejor capacidad de acogida presentan, desde el punto de vista ambiental, para el desarrollo de los parques eólicos o fotovoltaicos bajo reservas de estudios a escala de proyecto.

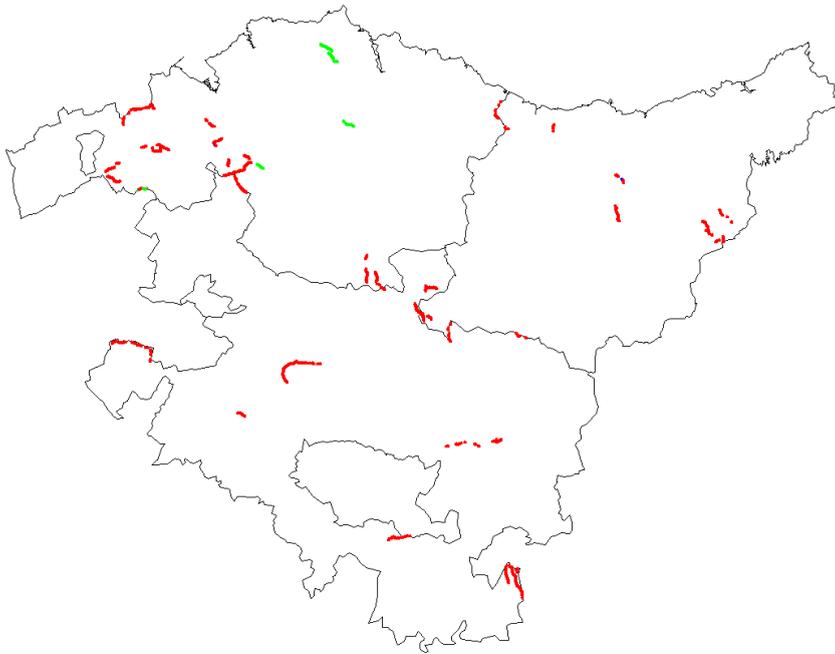


Figura 1.

Sensibilidad ambiental de las ZLS eólicas propuestas en el PTS de EERR:

Azul oscuro: Sensibilidad Máxima

Rojo: Sensibilidad Alta

Verde: Sensibilidad Baja.

Fuera de las zonas de exclusión, el PTS gradúa la aptitud del territorio para la implantación de instalaciones eólicas y fotovoltaicas, tal y como como se desarrolla en

la Memoria y se delimita en el Documento III - Planos, en cuatro zonas que quedan definidas de la manera siguiente:

Zona de aptitud alta: Está formada por los terrenos con recurso favorable que se encuentran fuera de las zonas de exclusión y de zonas de sensibilidad ambiental alta o máxima. Son las zonas con mayor aptitud para acoger instalaciones sobre el terreno, y a las que por ello se consideran zonas idóneas para implantar este tipo de instalaciones.

Zona de aptitud media: Está formada por zonas con menor aptitud que la de las zonas anteriores, dado que, o bien contando con recurso favorable están incluidas en zonas de sensibilidad ambiental alta, o bien, estando incluidas en zonas de sensibilidad ambiental baja o media, no cuentan con recurso favorable.

Zona de aptitud baja: Está formada por zonas de menor aptitud que las dos zonas anteriores, dado que, o bien contando con recurso favorable están incluidas en zonas de sensibilidad ambiental máxima, o bien estando incluidas en zonas de sensibilidad ambiental alta, no cuentan con recurso favorable.

Aptitud muy baja: Está formada por terrenos de mínima aptitud para acoger este tipo de instalaciones dado que están incluidos en zonas de sensibilidad ambiental máxima y no existe recurso favorable.

Llama la atención que **casi un 36% de las ZLS propuestas se localizan en zonas de aptitud Baja**, con más de 27 kilómetros de alineaciones. **Solamente 4 alineaciones (1,2%) con apenas 2,4 km se proponen sobre zonas de aptitud Alta.**

Aptitud	Nº alineaciones	Km
Alta	4	2,446
Media	213	75,532
Baja	122	27,590

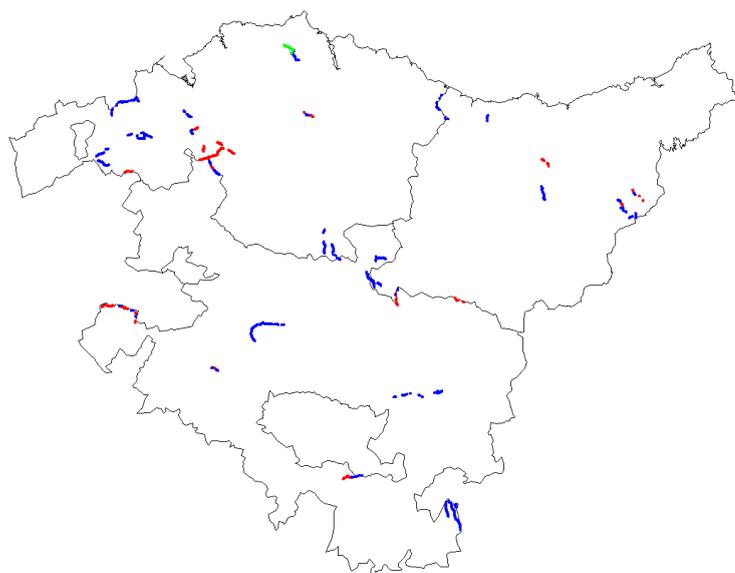


Figura 2.

Mapa de las ZLS eólicas propuestas en el PTS de EERR, según la graduación de aptitud

Azul oscuro: Aptitud Media

Rojo: Aptitud Baja

Verde: Aptitud Alta.

Respecto a las **ZLS fotovoltaicas** el PTS de EERR, **plantea 455 polígonos con un total de 4.890 hectáreas de ocupación, afectando a 53 municipios y a 663.362 habitantes.**

Igual que en el caso anterior, el PTS determina que dos instalaciones fotovoltaicas se consideraran como una sola, si la distancia entre cualquier elemento físico o edificación de cada una de ellas es menor de 1 km. Basándonos en ello hemos procedido a agrupar los 455 polígonos y el resultado sería que **el número de plantas fotovoltaicas propuestas en el PTS asciende a 63.**

La media de hectáreas de cada ZLS sería de 77,6, con un máximo de 1.965 hectáreas y un mínimo de 1,1.

Territorio	Nº de Municipios	Nº Plantas Fotovoltaicas	Polígonos	Hectáreas	% Hac sobre el
------------	------------------	--------------------------	-----------	-----------	----------------

Histórico					total del territorio
Álava	23	37	391	4.581	1,5
Bizkaia	23	21	54	274,3	0,1
Gipuzkoa	7	5	10	34,6	0,02

Aunque el número de Municipios donde el PTS de EERR propone ZLS fotovoltaicas, es similar en Bizkaia y en Alava, existe una desproporción en las hectáreas de ocupación, para Bizkaia seria de 11,9 hectáreas/Municipio, mientras que para Álava es de casi 200 hectáreas/Municipio.

Si vemos la afección de todas las ZLS, fotovoltaicas y eólicas juntas observamos que el número de municipios afectados es de 92, con una población de 1.224.265.

Territorio	Nº de Municipios	% sobre el total de Municipios del TH	Población	% Población
Álava	32	60,4	319.861	97
Bizkaia	42	37,5	663.374	58
Gipuzkoa	18	33,5	241.030	19,8
Total		35,9		55,8

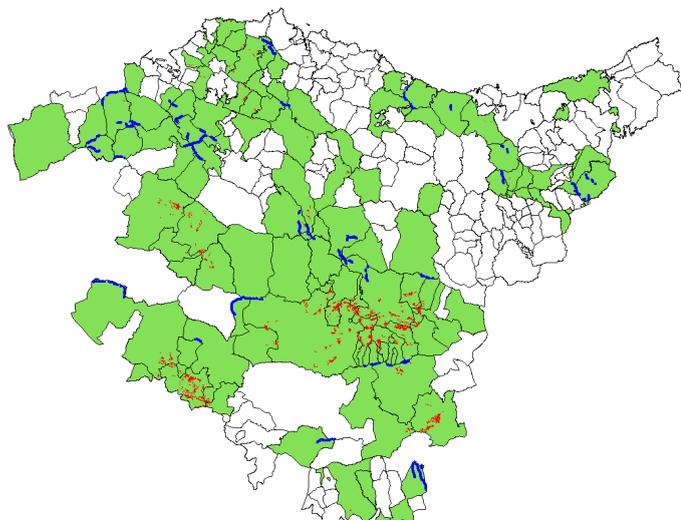


Figura 3

Municipios donde le PTS de EERR propone ZLS fotovoltaicas (rojo) y eólicas (azul).

Respecto a la Aptitud de las ZLS fotovoltaicas, más de 3.000 hectáreas se localizan en zonas de Aptitud Baja (63%) y 1184 en Alta (24,5%).

Aptitud	Nº Polígonos	Hectáreas
Alta	110	1184,6
Media	43	622,9
Baja	302	3082,5

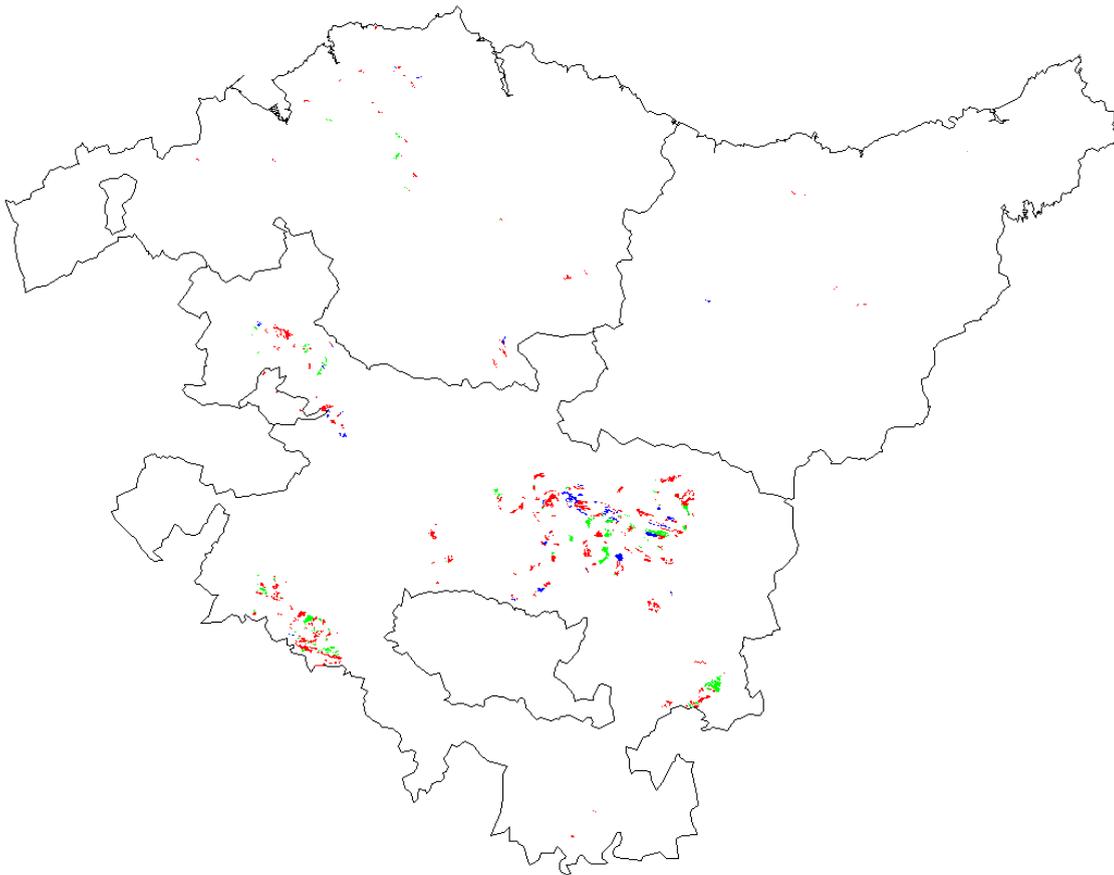


Figura 4.

Mapa de las ZLS fotovoltaicas propuestas en el PTS de EERR, según la graduación de aptitud

Azul oscuro: Aptitud Media

Rojo: Aptitud Baja

Verde: Aptitud Alta.

Analizando la cartografía de las ZLS del documento de aprobación inicial y la del avance, se observa que se han eliminado varias alineaciones. El PTS no da ninguna explicación de estas eliminaciones.

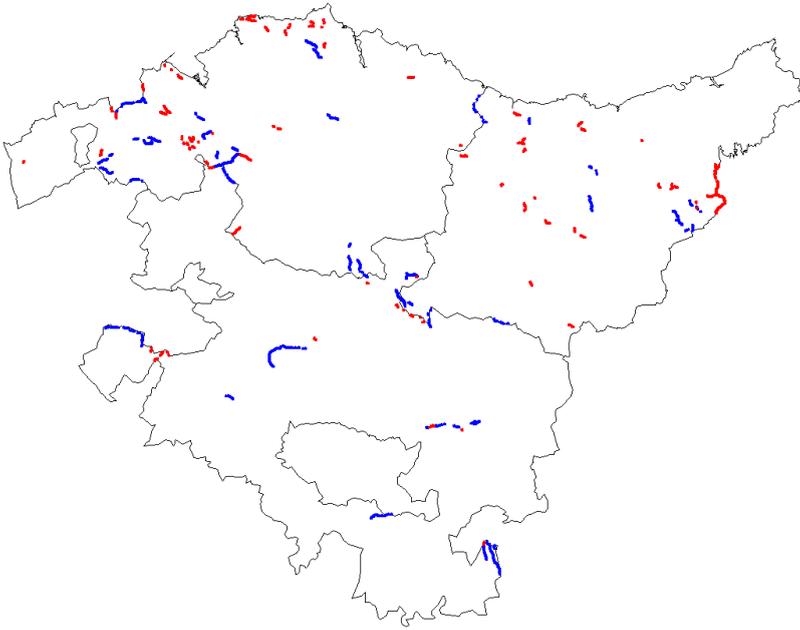


Figura 5.

Alineaciones de eólicas que aparecían en el documento de Avance del PTS que han sido eliminadas (líneas rojas) del documento de aprobación inicial.

El número total de alineaciones eliminadas es de 159 y el de kilómetros 64,456. Destaca que se han eliminado 20 alineaciones que estaban situadas sobre zonas de Baja sensibilidad ambiental.

Por su parte respecto a la aptitud se han eliminado 2,5 kilómetros de alineaciones que se localizaban en zonas de aptitud Alta y casi 50 km de alineaciones situadas en zonas de aptitud Media.

Si analizamos las alineaciones que han sido eliminadas del PTS por Territorios Históricos, observamos como en Bizkaia y Gipuzkoa, tanto el número de alineaciones como especialmente el de kilómetros esta muy parejo, y entre esos dos territorios agrupan el 89% de los kilómetros. Álava por el contrario no llega a 7 kilómetros de alineaciones eliminadas. A pesar de que nos consta las alegaciones que la Diputación Foral de Álava realizó poniendo de relieve los impactos de algunas de las zonas que en el documento de Avance aparecían y que han sido ratificadas en este nuevo PTS.

En las tablas siguiente mostramos todos estos datos.

Sensibilidad	Nº alineaciones	Km
Máxima	25	14,316
Alta	114	41,657
Baja	20	8,483

Altitud	Nº alineaciones	Km
Alta	9	2,572
Media	100	49,413
Baja	47	10,716
Muy Baja	3	1,755

Territorio	Nº alineaciones eliminadas	Km	Km % Sobre el total
Álava	50	6,824	11
Bizkaia	61	28,892	45
Gipuzkoa	48	28,632	44

Respecto a las diferencias que hay entre el documento de avance y el de aprobación inicial respecto a las fotovoltaicas, los datos son sorprendentes teniendo en cuenta que los cálculos para determinar las zonas óptimas para las ZLS fotovoltaicas no han cambiado de un documento a otro. **Se ha pasado de 848 polígonos y 1.201 hectáreas del documento de Avance a 455 polígonos, pero multiplicando por cuatro la superficie (4.890 hectáreas).** Y más sorprende todavía es el hecho de que

en el documento de aprobación inicial se han excluido las zonas que el PTS agroforestal determina como de Alto Valor Estratégico que en el anterior documento estaban permitidas. Además de todo lo anterior, se han cuadruplicado la superficie para las fotovoltaicas, sin contabilizar la Rioja Alavesa, que en el anterior documento tenía una gran superficie de ocupación.

Se debería de explicar como ha sido posible pasar de una cosa a la otra sin cambiar los criterios.

Territorio Histórico	Documento Avance		Documento Aprobación Inicial	
	Hectáreas	Polígonos	Hectáreas	Polígonos
Álava	1.192	837	4.581	391
Bizkaia	8,566	9	274,3	54
Gipuzkoa	1,289	2	34,6	10

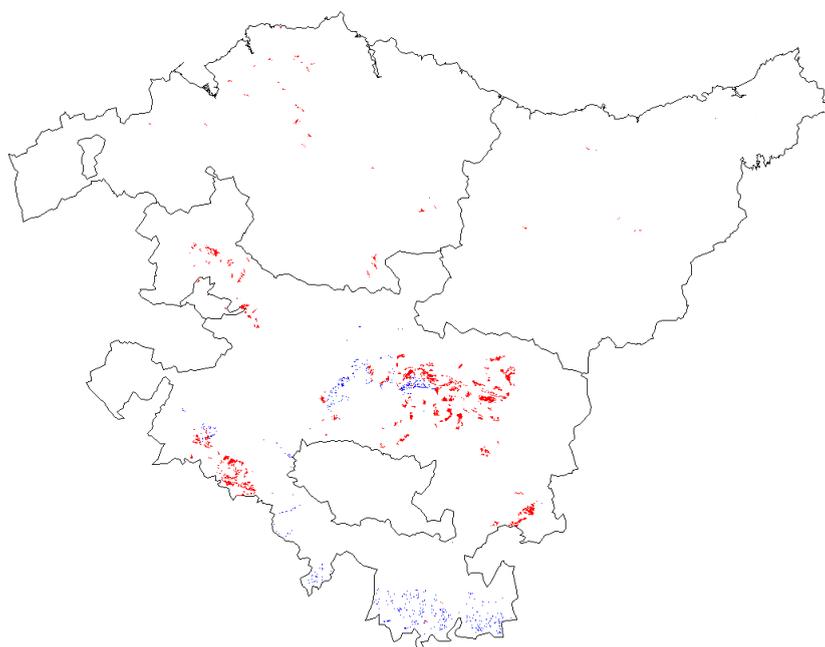


Figura 6.

Diferencias de las ZLS fotovoltaicas del documento de Avance (Azules) y las de la Aprobación Inicial (Rojas).

Creemos que es perentorio que el Gobierno vasco aclare como ha sido posible este

cambio tan radical, respecto a las fotovoltaicas, así como porque razón han sido eliminadas algunas alineaciones de Bizkaia y Gipuzkoa y no así de Álava.

En definitiva, con esta alegación lo que queremos dejar constancia es que hay elementos que no están muy claros respecto al trato del Gobierno vasco con los distintos Territorios Históricos. Consideramos que Álava es con mucha diferencia el Territorio más perjudicado por este PTS de EERR, y en concreto nos gustaría que se aclarase las siguientes cuestiones:

Razones por las que se han eliminado más de 28 kilómetros de alineaciones en Bizkaia y Gipuzkoa y apenas 7 en Álava.

Razones por las que se han modificado de forma tan radical las zonas óptimas para la energía fotovoltaica, teniendo en cuenta además que se han excluido las zonas de alto valor estratégico determinadas por el PTS Agroforestal.

27- ALEGACIONES JURÍDICAS (VER ANEXO 4)

CONCLUSIONES FINALES

Ekologistak Martxan solicita que se tengan en cuenta todas las alegaciones previamente explicadas y, por lo tanto, se propone la devolución del PTS, Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables, al Departamento actuante, para su REELABORACIÓN, y que se elabore, a la MAYOR BREVEDAD POSIBLE, una nueva propuesta del mismo, más legible, precisa (mejor documentada), motivada y accesible; asimismo, Ekologistak Martxan solicita que se vuelva a abrir un proceso de exposición y participación pública más transparente y participativo, para lograr un consenso social para la necesaria implantación de energías renovables en Euskadi y el mantenimiento adecuado de la biodiversidad.

Que Ekologistak Martxan Bizkaia sea considerada como parte interesada en el Expediente Administrativo a los efectos de cuantas resoluciones se emitan por parte de ese Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.